



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas
Administrativas
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
Municipalidades
Edictos: Asambleas - Licitaciones -
Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

PAG.

01-33
33-40
40-44
44-50

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Anibal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
Dra. Claudia Sara Spagnuolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
A/C C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 3127-MHIP-2024.

San Luis, 23 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4050836/24, por el cual tramita la designación del docente PEDRO NICOLAS BARRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, CESAR ROLANDO CONTRERA, según Decreto N° 8729-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino al docente, PEDRO NICOLAS BARRERA, D.N.I. N° 33.965.866, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 3er. año 5ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3153739/23 y 1177559/23 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 4 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la

Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter interino, a partir del 4 de abril de 2024, al docente, PEDRO NICOLAS BARRERA, D.N.I. N° 33.965.866, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 3er. año 5ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3128-MHIP-2024.

San Luis, 23 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3271218/24, por el cual tramita la designación de la docente PAOLA SOLEDAD LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la creación, según Decreto N° 1099-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, PAOLA SOLEDAD LOPEZ, D.N.I. N° 33.256.926, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3149720/24 y 1175695/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 15-JCD-2024 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter excepcional, a partir del 22 de marzo de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente PAOLA SOLEDAD LOPEZ, D.N.I. N° 33.256.926, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial, en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 3129-MHIP-2024.**

San Luis, 23 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3200457/24, por el cual tramita la designación de la docente TAMARA GABRIELA OCHOA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 6162-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente TAMARA GABRIELA OCHOA, D.N.I. N° 29.419.321, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3141053/24 y DOCEXT 1172737/24 (Adjunto), obra:

constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de marzo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter interino, a partir del 14 de marzo de 2024, a la docente TAMARA GABRIELA OCHOA, D.N.I. N° 29.419.321, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 3130-MHIP-2024.**

San Luis, 23 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3270608/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares y designación de la docente CLAUDIA ELIZABETH GALVAN, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3148970/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, CLAUDIA ELIZABETH GALVAN, D.N.I. N° 22.352.388, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 6037-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular, MARIA ROSA CORTEZ SUAREZ, según Decreto N° 2155-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, CLAUDIA ELIZABETH GALVAN, D.N.I. N° 22.352.388, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3148970/24 y 1175866/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Acepta la renuncia por razones particulares, a partir del 26 de marzo de 2024, a la docente suplente CLAUDIA ELIZABETH GALVAN, D.N.I. N° 22.352.388, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 444 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.-Designar con carácter interino, a partir del 26 de marzo de 2024, a la docente CLAUDIA ELIZABETH GALVAN, D.N.I. N° 22.352.388, en UN (1) cargo

de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3131-MHIP-2024.

San Luis, 23 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3220814/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EUGENIA FERREYRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 191 "Provincia de La Pampa", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la creación, según Decreto N° 1365-ME-2015, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, MARIA EUGENIA FERREYRA, D.N.I. N° 24.146.698, en UN (1) cargo de Maestra Especial, perfil Danzas Folclóricas, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3148211/24, 3144356/24 y 1173101/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 29-JCD-2024 elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter excepcional, a partir del 20 de marzo de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente MARIA EUGENIA FERREYRA, D.N.I. N° 24.146.698, en UN (1) cargo de Maestro Especial, perfil Danzas Folclóricas, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 191 "Provincia de La Pampa", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3132-MHIP-2024.

San Luis, 23 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4151213/24, por el cual tramita la designación de la docente ANA LORENA MONTILLA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, MARIA ELENA LUNA, según Resolución N° 646-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, ANA LORENA MONTILLA, D.N.I. N° 26.585.760, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3162901/24 y 1177569/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 08 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter suplente, a partir del 08 de abril de 2024 e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, MARIA ELENA LUNA, a la docente ANA LORENA MONTILLA, D.N.I. N° 26.585.760, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3133-MHIP-2024.

San Luis, 23 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10061182/23, por el cual tramita la designación del docente OSCAR EDUARDO ORLANDO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino JOSE LUIS SUAREZ, D.N.I. N° 14.924.801, según Decreto N° 8146-MHP-2023, se torna necesario designar, al docente OSCAR EDUARDO ORLANDO, D.N.I. N° 21.626.063, en TRES (3) hs. cátedra de Física en 4to. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3030593/23 y 3153198/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito,

elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de octubre de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de octubre de 2023, al docente OSCAR EDUARDO ORLANDO, D.N.I. N° 21.626.063, en TRES (3) hs. cátedra de Física en 4to. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3134-MHIP-2024.-
San Luis, 23 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-11151252/23, por el cual tramita la designación de la docente YAMILA IVANNA TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones por razones de salud del docente interino, SALVADOR ALEJANDRO DANIEL BERTÍN, según Resoluciones Nros. 3209-PCH-2023 y 657-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, YAMILA IVANNA TORRES, D.N.I. N° 30.672.436, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3061407/23 y 3160080/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de noviembre de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 14 de noviembre de

2023, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud del docente interino, SALVADOR ALEJANDRO DANIEL BERTÍN, a la docente YAMILA IVANNA TORRES, D.N.I. N° 30.672.436, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3135-MHIP-2024.-
San Luis, 23 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4041080/24, por el cual tramita la designación de la docente ANA CAROLINA SALI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2570-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, ANA CAROLINA SALI, D.N.I. N° 29.537.784, en DOS (2) horas cátedra de Biotecnología y Bioética en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3152690/24 y 1177359/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 8 de marzo de 2024, a la docente ANA CAROLINA SALI, D.N.I. N° 29.537.784, en DOS (2) horas cátedra de Biotecnología y Bioética en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3136-MHIP-2024.-
 San Luis, 23 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4040594/24, por el cual tramita la designación del docente JUAN ALEJANDRO REYES SANTIAGO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la reubicación definitiva de la docente titular SILVINA RUTH LEZCANO, D.N.I. N° 27.985.066, según Decreto N° 7910-ME-2023, se torna necesario designar, al docente JUAN ALEJANDRO REYES SANTIAGO, D.N.I. N° 18.862.849, en TRES (3) hs. cátedra de Historia en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3152109/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de marzo de 2024, al docente JUAN ALEJANDRO REYES SANTIAGO, D.N.I. N° 18.862.849, en TRES (3) hs. cátedra de Historia en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3137-MHIP-2024.-
 San Luis, 23 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3220568/24, por el cual tramita la designación de la docente KARINA MILAGROS TELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con

motivo de creación, según Decreto N° 6162-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente KARINA MILAGROS TELLO, D.N.I. N° 42.845.943, en UN (1) cargo de Maestra Especial – Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3144110/24 y DOCEXT 1173942/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 19 de marzo de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente KARINA MILAGROS TELLO, D.N.I. N° 42.845.943, en UN (1) cargo de Maestra Especial – Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3138-MHIP-2024.-
 San Luis, 23 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4160421/24, por el cual tramita la designación de la docente CRISTINA DEL VALLE MONTILLA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 25 "Justo José de Urquiza", de la localidad de Nogoli, departamento Belgrano, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SANDRA MARGOT QUIROGA, D.N.I. N° 17.665.212, según Decreto N° 139-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente CRISTINA DEL VALLE MONTILLA, D.N.I. N° 24.311.776, en CUATRO (4) hs. cátedra de Economía y Gestión Agro Ambientales en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3163560/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de abril de 2024, a la docente CRISTINA DEL VALLE MONTILLA, D.N.I. N° 24.311.776, en CUATRO (4) hs. cátedra de Economía y Gestión Agro Ambientales en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 25 "Justo José de Urquiza", de la localidad de Nogoli, departamento Belgrano.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3139-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4041058/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BEATRIZ CUELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 259 "Vicedirector Jesús Toribio Lucero", de la localidad de Leandro N. Alem, departamento Ayacucho, con motivo de licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0143-PCH-2023, de la docente suplente EMILCE ANAHI ALBORNOZ, se torna necesario designar a la docente MARIA BEATRIZ CUELLO D.N.I. N° 20.135.517, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3152599/24 y DOCEXT 1176240/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de marzo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 15 de marzo de 2024 y hasta el 01 de junio de 2024, a la docente MARIA BEATRIZ CUELLO D.N.I. N° 20.135.517, en la Escuela N° 259 "Vicedirector Jesús Toribio Lucero", de la localidad de Leandro N. Alem, departamento Ayacucho, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3141-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3271279/24, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA NOEMI ZAPATA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia según Art. 82°, de la docente titular, SONIA RAQUEL ESCUDERO, según Resolución N° 1155-DRRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente ALEJANDRA NOEMI ZAPATA, D.N.I N° 29.813.470, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3149792/24 y 1176233/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 27 de marzo de 2024 e inter dure la licencia de la docente titular SONIA RAQUEL ESCUDERO, a la docente ALEJANDRA NOEMI ZAPATA, D.N.I N° 29.813.470, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3142-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10310595/23, por el cual tramita la designación de la docente JESSICA NOEMI TRAVERSI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular MARIA DE LOS ANGELES BIANCHI, según Resolución N° 1563-PCH-2021 y

la renuncia por razones particulares de la docente suplente ANA GRACIELA MARRANGHELLO, según Decreto N° 2606-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente JESSICA NOEMI TRAVERSI, D.N.I N° 28.598.748, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3042254/23, 3113624/24 y 3115199/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 30 de octubre de 2023;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 30 de octubre de 2023 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, MARIA DE LOS ANGELES BIANCHI, a la docente JESSICA NOEMI TRAVERSI, D.N.I N° 28.598.748, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 3163-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2060697/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA DANIELA ANZULOVICH ZUCCHI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3104456/24, 3104457/24 y 3129573/24 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA DANIELA ANZULOVICH ZUCCHI, D.N.I. N° 26.806.372, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 8016-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 369076/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 29 de diciembre de 2023;

Que en act. INFSUM 174828/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 29 de diciembre de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA DANIELA ANZULOVICH ZUCCHI, D.N.I. N° 26.806.372, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física 2 hs. en 1er. año única división y 2 hs. en 2do. año única división, Nivel de Educación Secundaria en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 3164-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1220357/24, por el cual se tramita el reconocimiento del gasto de combustible efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente no se había previsto el cupo de combustible para el año 2024, por lo cual resulta necesario reconocer el gasto incurrido por la Dirección Provincial de Vialidad para garantizar la continuidad de las operaciones esenciales de la misma;

Que en act. DOCEXT 3096137/24 obra Factura N° 0023-00000793 emitida por la firma MENCHINI HERMANOS S.A., CUIT N° 30-54087659-9, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 1.347.680,00);

Que act. PREV 10152378/24 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 1.347.680,00)

Que en act. INFORM 367961/24 la Dirección Provincial de Vialidad presta conformidad al trámite correspondiente a la provisión de combustible para el mes de enero del año 2024;

Que en act. ACTPAS 1272282/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 741812/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DCFIS 112488/24 obra vista de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo que disponga: reconocer el gasto y su pago, con deslinde de las responsabilidades en los términos de los Arts. 54 y 55 de Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Reconocer el gasto incurrido por la Dirección Provincial de Vialidad y autorizar el pago a la firma MENCHINI HERMANOS S.A., CUIT N° 30-54087659-9, por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 1.347.680,00), según Factura N° 0023-00000793 obrante en act. DOCEXT 3096137/24 del EXD-0000-1220357/24.-

Art. 2°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	23	22	47	01	1-01	2	5	6	1.347.680,00

Art. 3°.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 4°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública y a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 3165-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1020492/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente JOSE ARIEL TURANO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3086241/24 y 1174705/24, obra: nota de renuncia por

razones particulares del docente, JOSE ARIEL TURANO, D.N.I. N° 26.198.613, formulario de cese, copia de Decretos de designación Nros. 4856-ME-2021, 9188-ME-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. DOCEXT 3086241/24, obra: formulario de reintegro del docente JOSE ARIEL TURANO, D.N.I. N° 26.198.613, por finalizar su licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100° de la Ley N° XV-0387-2004, otorgada por Decreto N° 9188-ME-2023;

Que en act. DOCEXT 3119395/24, obra: formulario de cese de los docentes suplentes, LILIANA DEL CARMEN VILLEGAS, D.N.I. N° 20.465.440, ROBERTO JAVIER MUÑOZ, D.N.I. N° 26.770.406 y ELENA MABEL FASCIO D.N.I. N° 29.232.110, copia de Decretos de designación Nros.177-MHP-2022, 816-MHP-2022, 2677-MHP-2021;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 02 de febrero de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente titular JOSE ARIEL TURANO, D.N.I. N° 26.198.613, en UN (1) cargo de Director por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón-

Art. 2°.-Disponer el reintegro a partir del 2 de febrero de 2024, al docente titular JOSE ARIEL TURANO, D.N.I. N° 26.198.613, en CUATRO (4) horas cátedra, carácter titular de Instalación de Accesorios y Periféricos Externos, en 4to. año 2da. división, OCHO (8) horas cátedra, carácter titular de Instalación de Computadoras (4hs. en 4to. año 1ra. división y 4hs. en 4to. año 2da. división), SEIS (6) horas cátedra, carácter titular de Configuración y Adaptación del Sistema Operativo (3hs. en 5to. año 1ra. división y 3hs. en 5to. año 2da. división) y OCHO (8) horas cátedra, carácter titular de Taller de Informática (4hs. en 2do. año 1ra. división y 4hs. en 2do. año 2da. división), Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 509-ME-2021, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", TRES (3) horas cátedra, carácter titular de Computación I, en 1er. año 4ta. división, 1° Cuatrimestre- TRES (3) horas cátedra, carácter titular de Computación II, en 1er. año 4ta. división, 2° Cuatrimestre y UNA (1) hora cátedra, carácter titular de Tutoría Anual, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 5514-ME-2022, en el Colegio para Adultos N° 3 "Tomas Baras", ambos establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 3°.-Disponer el cese a partir del 2 de febrero de 2024, a los docentes suplentes que seguidamente se detallan:

LILIANA DEL CARMEN VILLEGAS, D.N.I. N° 20.465.440, en OCHO (8) horas cátedra, carácter suplente de Taller de Informática (4hs. en 2do. año 1ra. división y 4hs. en 2do. año 2da. división), Sector Informática;

Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

ROBERTO JAVIER MUÑOZ, D.N.I. N° 26.770.406, en CUATRO (4) horas cátedra, carácter titular de Instalación de Accesorios y Periféricos Externos, en 4to. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

ELENA MABEL FASCIO D.N.I. N° 29.232.110, en OCHO (8) horas cátedra, carácter titular de Instalación de Computadoras (4hs. en 4to. año 1ra. división y 4hs. en 4to. año 2da. división), SEIS (6) horas cátedra, carácter titular de Configuración y Adaptación del Sistema Operativo (3hs. en 5to. año 1ra. división y 3hs. en 5to. año 2da. división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3166-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2140190/24, en el que obra la renuncia presentada por la agente MARISA ANALIA FINELLI, D.N.I. N° 14.677.874; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3107583/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 368812/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 370127/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 26 de enero de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar la renuncia presentada por la agente MARISA ANALIA FINELLI, D.N.I. N° 14.677.874 – Escalafón General – Categoría A - Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 26 de enero del 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.-Notificar a la señora Marisa Analia Finelli, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Humano, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano. -

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Mónica Mariela Becerra

DECRETO N° 3167-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2150190/24, en el que obra la renuncia presentada por la agente LEONOR EPIFANIA GONZALEZ, D.N.I. N° 14.985.159; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3108495/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 368955/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 369426/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 23 de enero de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar la renuncia presentada por la agente LEONOR EPIFANIA GONZALEZ, D.N.I. N° 14.985.159 - Enfermera de Piso y Consultorio - Planta Permanente - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - del Hospital de La Toma, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 23 de enero del 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.-Notificar a la señora Leonor Epifania González, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 3168-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2140632/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente SILVIA ALICIA SARMIENTO, D.N.I. N° 13.290.191; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3107897/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 368870/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 369423/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 11 de enero de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente SILVIA ALICIA SARMIENTO, D.N.I. N° 13.290.191 - Auxiliar de Primera Categoría - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - Planta Permanente - del Hospital Pediátrico San Luis, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 11 de enero de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2°.-Notificar a la señora Silvia Alicia Sarmiento, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y la Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Claudia Sara Spagnuolo****DECRETO N° 3169-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3220017/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente SILVIA NOEMI CANO, D.N.I. N° 13.177.916; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1171291/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 372710/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 373305/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 15 de marzo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente SILVIA NOEMI CANO, D.N.I. N° 13.177.916 - Profesional E - Carrera Sanitaria Provincial - Planta Contratado - de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 15 de marzo de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.-Notificar a la señora Silvia Noemi Cano, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y la Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Claudia Sara Spagnuolo****DECRETO N° 3170-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2200397/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente RICARDO JAVIER TRIGUY, D.N.I. N° 12.691.395; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3122108/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 370452/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 370876/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 01 de marzo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Aceptar la renuncia presentada por el agente RICARDO JAVIER TRIGUY, D.N.I. N° 12.691.395 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - de la Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 01 de marzo del 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.-Notificar al señor Ricardo Javier Triguy, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Claudia Sara Spagnuolo****DECRETO N° 3171-MHIP-2024.-**

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1080014/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente ANDREA MONACO, D.N.I. N° 18.556.614; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3095186/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 367688/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 368972/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 1 de febrero de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ANDREA MONACO, D.N.I. N° 18.556.614 - Técnico C - Carrera Sanitaria Provincial - Planta Contratada - dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 1 de febrero de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.-Notificar a la señora Andrea Mónaco, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Claudia Sara Spagnuolo**

DECRETO N° 3178-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9220612/22, por el cual la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas informa sobre situación de la Obra denominada: CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS SOCIALES "PROGRAMA CASA PROPIA" CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE ALTO PENCOSO, DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON, PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2498-MOPeI-2023 de fecha 04 de abril de 2023 obrante en act. DEC 2498/23 se adjudicó a la Municipalidad de Alto Pencoso la ejecución del RUBRO N° 2: Infraestructura, Nexos y Obras complementarias, de la obra de referencia, según Contrato de Obra Pública de fecha 14 de abril de 2023 obrante en act. DOCEXT 1061215/23, la cual cuenta con Acta de Recepción Provisoria de fecha 15 de agosto de 2023 obrante en act. DOCEXT 1105553/23;

Que por Decreto N° 11313-MOPeI-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023 obrante en act. DEC 11313/23 se adjudicó el RUBRO N° 1: Viviendas (5 VIVIENDAS) a favor de la Municipalidad de Alto Pencoso, de lo cual se notificó conforme consta en comprobantes de act. DOCEXT 1147220/23;

Que en act. NOTAMP 745124/24 la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifiesta que habiendo transcurrido el plazo de 30 días establecido en el Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004, el Municipio adjudicatario del RUBRO N° 1 no formalizó la presentación de la garantía exigida para la firma de contrato respectivo por lo que requiere el dictado del instrumento legal que deje sin efecto la adjudicación conferida mediante Decreto N° 11313-MOPeI-2023 a favor de la Municipalidad de Alto Pencoso;

Que en act. ACTPAS 1280677/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que puede accederse a la revocación del Decreto N° 11313-MOPeI-2023;

Que en act. INFORM 371832/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 113786/24 obra vista Fiscalía de Estado manifestando que puede dictarse el acto administrativo mediante el cual se revoque el Decreto N° 11313-MOPeI-2023, encuadrando el caso en lo dispuesto en el Art 22 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 22 de la Ley N° VIII-0257-2004 y Art. 1° del Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2°.-Revocar la adjudicación a favor de la Municipalidad de Alto Pencoso dispuesta por Decreto N° 11313-MOPeI-2023 de fecha 28 de noviembre de 2023 obrante en act. DEC 11313/23 para la ejecución del RUBRO N° 1: Viviendas (5 VIVIENDAS) de la obra denominada: CONSTRUCCION DE 5 VIVIENDAS SOCIALES "PROGRAMA CASA PROPIA" CONSTRUIR FUTURO E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE ALTO PENCOSO, DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDON, PROVINCIA DE SAN LUIS. OBRA NUEVA.-

Art. 3°.-Fiscalía de Estado deberá adoptar y ejecutar todas las medidas y acciones legales conducentes a la ejecución de la garantía de oferta constituida por la empresa citada en Art. 2°.-

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la Municipalidad de Alto Pencoso.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3179-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3260835/24, por el cual tramita la designación de la docente FAHRI ALEJANDRA CHOQUE QUISPE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021, 268-ME-2022 y 7190-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente FAHRI ALEJANDRA CHOQUE QUISPE, D.N.I. N° 93.674.387, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 5to. año 2da. división y 3 hs. en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3147842/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de marzo de 2024, a la docente FAHRI ALEJANDRA CHOQUE QUISPE, D.N.I. N° 93.674.387, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 5to. año 2da. división y 3 hs. en 6to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3180-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3270434/24, por el cual tramita la designación del docente MAURO FABRICIO ARGÜELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0092-PCH-2023, de la docente interina KAREN MACARENA LUNA, según Decreto N° 1433-MHP-2021, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, MAURO FABRICIO ARGÜELLO, D.N.I. N° 33.579.758, en SEIS (6) horas cátedra de Construcción y Mantenimiento de Estructuras en 6to. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3148737/24 y 1175646/24 (Adjuntos), obra: cons-

tancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 21 de marzo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 21 de marzo de 2024 y hasta el 30 de julio de 2024, al docente MAURO FABRICIO ARGÜELLO, D.N.I. N° 33.579.758, en SEIS (6) horas cátedra de Construcción y Mantenimiento de Estructuras en 6to. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Vicente Dupuy. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 3181-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4020012/24, por el cual tramita la designación de la docente SAMIRA ANALUZ SOLER ALONSO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, KEISY BELEN RODRIGUEZ LUCERO, según Decreto N° 5482-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, SAMIRA ANALUZ SOLER ALONSO, D.N.I. N° 34.104.870, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Tecnología Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3149971/24 y 1176121/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 21 de marzo de 2021;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de marzo de 2024, a la docente SAMIRA ANALUZ SOLER ALONSO, D.N.I. N° 34.104.870, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Tecnología Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén", de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis

y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 3182-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3130440/24, por el cual tramita la designación de la docente DAYANA MICAELA QUINTERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7617-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente DAYANA MICAELA QUINTERO, D.N.I. N° 39.394.187, en TRES (3) horas cátedra de Economía Política, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3133409/24 y DOCEXT 1171309/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de marzo de 2024, a la docente DAYANA MICAELA QUINTERO, D.N.I. N° 39.394.187, en TRES (3) horas cátedra de Economía Política, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 3183-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3181284/24, por el cual tramita la designación de la docente

GUADALUPE AYLEN LEAL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina LORENA DEL CARMEN MOLINA, concedida por Resolución N° 4187-PCH-2023, se torna necesario designar a la docente GUADALUPE AYLEN LEAL, D.N.I. N° 38.439.479, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3140315/24, 1172160/24 y 1172162/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de marzo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 19 de marzo de 2024 y hasta el 06 de octubre de 2024, en reemplazo de la docente interina LORENA DEL CARMEN MOLINA, a la docente GUADALUPE AYLEN LEAL, D.N.I. N° 38.439.479, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3184-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3220711/24, por el cual tramita la designación del docente GABRIEL MAURICIO ABALLAY, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 488-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional, al docente GABRIEL MAURICIO ABALLAY, D.N.I. N° 36.855.290, en UN (1) cargo de Maestro Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3144250/24 y DOCEXT 1176969/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 19 de marzo de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente GABRIEL MAURICIO ABALLAY, D.N.I. N° 36.855.290, en UN (1) cargo de Maestro Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3185-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3251248/24, por el cual tramita la designación de la docente MARCELA GONZALEZ MARCOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 7617-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARCELA GONZALEZ MARCOS, D.N.I. N° 31.709.039, en TRES (3) horas cátedra de Geografía Ambiental, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3147645/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de marzo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de marzo de 2024, a la docente MARCELA GONZALEZ MARCOS, D.N.I. N° 31.709.039, en TRES (3) horas cátedra de Geografía Ambiental, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3186-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3200863/24, por el cual tramita la designación del docente LUCAS ANDRES GARRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2337-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente LUCAS ANDRES GARRO, D.N.I. N° 40.823.464, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación secundaria;

Que en acts. DOEXT 3141468/24 y DOEXT 1178501/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de marzo de 2024, al docente LUCAS ANDRES GARRO, D.N.I. N° 40.823.464, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3187-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3110273/24, por el cual tramita la designación de la docente ELBA NATALIA AGUILAR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario

disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 114 "Doctor Ricardo Gutiérrez" de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, ELIZABETH GATICA, según Resolución N° 642-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, ELBA NATALIA AGUILAR, D.N.I. N° 31.047.627, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3130296/24 y 1175865/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 05 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 05 de marzo de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, ELIZABETH GATICA, a la docente ELBA NATALIA AGUILAR, D.N.I. N° 31.047.627, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 114 "Doctor Ricardo Gutiérrez" de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3188-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3250187/24, por el cual tramita la designación del docente RAUL EMANUEL CAJAL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 188 "Provincia de Santa Cruz", de la localidad de El Bagual, departamento Gobernador Dupuy, con motivo del cambio de funciones por razones de salud del docente interino, JOSE DANIEL TUTI, según Resolución N° 631-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional al docente, RAUL EMANUEL CAJAL, D.N.I. N° 37.132.897, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Técnicas Agropecuarias, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3145386/24, 3145367/24 y 1173202/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 28-JCD-2024, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 20 de marzo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 20 de marzo de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente RAUL EMANUEL CAJAL, D.N.I. N° 37.132.897, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Técnicas Agropecuarias, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 188 "Provincia de Santa Cruz", de la localidad de El Bagual, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3189-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3071146/24, por el cual tramita la designación de la docente SONIA ESTELA OVIEDO DOMINGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la reubicación definitiva de la docente interina VERONICA NELIDA FRIDRICH, D.N.I. N° 27.279.235, según Decreto N° 10519-ME-2023, se torna necesario designar, a la docente SONIA ESTELA OVIEDO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 23.066.226, en TRES (3) hs. cátedra de Biología en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3128384/24 y 3145003/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de marzo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de marzo de 2024, a la docente SONIA ESTELA OVIEDO DOMINGUEZ, D.N.I. N° 23.066.226, en TRES (3) hs. cátedra de Biología en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3190-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3051219/24, por el cual tramita la designación de la docente CYNTIA GABRIELA ARCE, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA DE LOS ANGELES JAIME, D.N.I. N° 17.128.626, según Decreto N° 890-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente CYNTIA GABRIELA ARCE, D.N.I. N° 33.089.705, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3158354/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de abril de 2024, a la docente CYNTIA GABRIELA ARCE, D.N.I. N° 33.089.705, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3191-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3200888/24, por el cual tramita la designación de la docente ESTHER VIVIANA ORELLANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2337-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ESTHER VIVIANA ORELLANO, D.N.I. N° 21.630.424, en TRES (3) horas cátedra de Economía Política, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3141482/24 y DOCEXT 1176950/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de

D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 20 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 20 de marzo de 2024, a la docente ESTHER VIVIANA ORELLANO, D.N.I. N° 21.630.424, en TRES (3) horas cátedra de Economía Política, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación secundaria, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 3192-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3200550/24, por el cual tramita la designación de la docente ALDANA SOLANGE TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular TERESITA ANALIA JOFRE SOSA, D.N.I. N° 16.781.600, según Decreto N° 889-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ALDANA SOLANGE TORRES, D.N.I. N° 38.206.043, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3141181/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de marzo de 2024, a la docente ALDANA SOLANGE TORRES, D.N.I. N° 38.206.043, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 2 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis

y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 3193-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3270086/24, por el cual tramita la designación de la docente CINTIA NOEMI LOPEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0110-PCH-2023, de la docente interina DANIELA MILCA ALMITRANI, según Decreto N° 3334-MHP-2017, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, CINTIA NOEMI LOPEZ, D.N.I. N° 43.490.706, en SEIS (6) horas cátedra de Transformación y Resistencia de los Materiales en 4to. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3148374/24 y 1175644/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de marzo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 27 de marzo de 2024 y hasta el 27 de mayo de 2024, a la docente CINTIA NOEMI LOPEZ, D.N.I. N° 43.490.706, en SEIS (6) horas cátedra de Transformación y Resistencia de los Materiales en 4to. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 25 "Escultor Antonio Miguel Nevot", de la localidad de Nueva Galia, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 3194-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4101511/24, por el cual tramita la designación de la docente

MARCELA SUSANA GRANERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 5944-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARCELA SUSANA GRANERO, D.N.I. N° 21.695.095, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOEXT 3158631/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de marzo de 2024, a la docente MARCELA SUSANA GRANERO, D.N.I. N° 21.695.095, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3195-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4040985/24, por el cual tramita la designación del docente NICOLAS NESPRIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular LAURA JOURDAN, según Decreto N° 10992-ME-2023, se torna necesario designar al docente NICOLAS NESPRIAS, D.N.I. N° 41.920.143, en SEIS (6) horas cátedra de Calculo y Diseño con Energías Renovables, en 7mo. año 1ra. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3152480/24, 1178352/24 y 1178339/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de

mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 04 de abril de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular LAURA JOURDAN, al docente NICOLAS NESPRIAS, D.N.I. N° 41.920.143, en SEIS (6) horas cátedra de Calculo y Diseño con Energías Renovables, en 7mo. año 1ra. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Avé Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3196-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4151312/24, por el cual tramita la designación del docente SANTIAGO MATHIAS MILONE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 3795-ME-2021 y 5944-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, al docente SANTIAGO MATHIAS MILONE, D.N.I. N° 38.437.957, en DOS (2) horas cátedra de Música, en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOEXT 3163012/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de marzo de 2024,

al docente SANTIAGO MATHIAS MILONE, D.N.I. N° 38.437.957, en DOS (2) horas cátedra de Música, en 2do. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3197-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4110323/24, por el cual tramita la designación de la docente NANCY ESTHER FERREYRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decretos N° 2085-ME-2014 y 1651-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente NANCY ESTHER FERREYRA, D.N.I. N° 22.888.003, en SEIS (6) horas cátedra de Industrialización, en 6to. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3158925/24 y DOCEXT 1178331/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de abril de 2024, a la docente NANCY ESTHER FERREYRA, D.N.I. N° 22.888.003, en SEIS (6) horas cátedra de Industrialización, en 6to. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3198-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4050383/24, por el cual tramita la designación de la docente AGUSTINA FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 8 "Maestras Mercedinas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0106-PCH-2023, de la docente suplente MARIA LOURDES ESCUDERO, según Decreto N° 8170-MHP-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, AGUSTINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 42.017.095, en UN (1) cargo de Auxiliar de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3153251/24 y 1176943/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de marzo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 27 de marzo de 2024 y hasta el 30 de julio de 2024, a la docente AGUSTINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 42.017.095, en UN (1) cargo de Auxiliar de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 8 "Maestras Mercedinas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3199-MHIP-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4120718/24, por el cual tramita la designación de la docente CAROLINA BELEN MUÑOZ RAMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, HECTOR WALTER FUHRMANN, D.N.I. N° 22.445.143, según Decreto N° 5823-MHP-2022, se torna necesario designar, a la docente CAROLINA BELEN MUÑOZ RAMOS, D.N.I. N° 34.315.345, en CUATRO (4) hs. catedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 3er. año 3ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3160757/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de abril de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter excepcional, desde el 09 de abril de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente CAROLINA BELEN MUÑOZ RAMOS, D.N.I. N° 34.315.345, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 3er. año 3ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO N° 3140-SGG-SD-2024.-

San Luis, 23 de Abril de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3181175/24 por el que se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de marzo del año 2024, vence la vigencia de los contratos aludidos, según lo dispuesto por Decreto N° 761-MHIP-2023;

Que las agentes del Escalafón General Falvo, Alejandra Beatriz, D.N.I. N° 22.445.369 y Vallejos, Carina Marcela, D.N.I. N° 21.619.083, dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura, cuyas Situaciones de Revista obran como adjuntos en act. DOCEXT 499378/24, prestan servicios actualmente en la Secretaría de Estado de Deporte;

Que se hace necesario y es propósito disponer la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, por el período 01 de abril y hasta el 30 de junio del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Art.1°.-Prorrogar, a partir del 01 de abril del año 2024 y hasta el 30 de junio del año 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, de los

siguientes agentes de la Secretaría de Estado de Deporte:

Acevedo, Bruno	30.759.432
Aguilar, Valeria Ramona	29.602.202
Aguilera, Valeria Betina	27.368.254
Amitrano, Leonardo Alberto	21.679.914
Andrada, Jorge Alberto	18.470.703
Arce, Mario Argentino	26.806.231
Barrionuevo, Javier Nazareno	12.304.522
Barroso, Pedro Roberto	17.646.395
Blanco, Marta Analia Valeria	27.932.790
Brito, Anselmo Severiano	14.405.532
Cabello, Sebastián Eduardo	28.838.922
Camargo, Delia Beatriz	22.140.153
De La Mota, Mónica Cristina	14.542.374
Díaz, María Del Carmen	21.630.911
Díaz, Olga Patricia	24.789.101
Díaz Cerutti, Guadalupe Inés	28.184.708
Ertivo, Samuel Micaías	38.750.924
Falvo, Alejandra Beatriz	22.445.369
Fenoglio, Carina Andrea	23.202.333
Fernández, Sergio Daniel	21.630.503
Figueroa Sánchez,	
Jennifer Selena Verónica	94.667.723
Franco Brianso, Pedro Andrés	30.754.824
Funes, Elsa Argentina	21.812.805
Funez, Germán Tomas	39.092.540
Galarza, Mauro Javier	38.155.925
Galarza, Noelia Emperatriz	32.159.305
Galgano, Franco Miguel	37.754.981
García López, Yamir de las Mercedes	94.339.322
Garro, Roberto Daniel	35.475.395
Gatica, Claudia Noemí	21.382.321
Gatto Páez, Julia Mara	35.105.828
Gil, Zulema Angélica	17.335.645
Giménez, Carlos Ariel	28.838.027
Giménez, Eduardo Marcelo	30.244.223
González, Claudio Alberto	26.533.686
Gutiérrez, Cesar Marcelo	24.299.539
Gutiérrez, Néstor Fabián	21.382.328
Heredia, Juan Pablo	39.990.341
Isaguirre, Johana Elizabeth	32.094.252
Jofre, Juan Ramón	23.947.201
Lanza, Francisco Javier	18.566.281
Leyes, Dora Esther	12.903.270
Lombino, María Graciela	22.307.906
Lopez, Alejandra Beatriz	20.413.909
Loyola, Miguel Ángel	27.784.456
Mancuello, Vanesa Johana	35.105.082
Massimino, Ivanna Beatriz	31.261.951
Mercau, Reymunda	12.338.880
Millone, Leonardo Pablo Ariel	23.995.372
Miranda, Ramón Rafael	23.483.282
Moran, Lourdes Daniela	40.318.728
Muñoz, Griselda Elisabeth	25.565.817
Muñoz, Luis Roberto	21.895.565
Muñoz, Mirta Gladys	14.888.154
Ojeda, Carina Verónica	23.947.128
Ojeda, Carmen Del Valle	26.668.352
Ojeda, Claudia Beatriz	23.947.341
Olguín, Marcos Esteban	38.750.214
Oñate Espinoza, Fernando Roberto	29.106.246
Orozco, Fernando Mauricio	29.996.176
Ozan, Sonia Emilse	21.383.131
Páez, Estela Mary	23.535.076
Palma, Lucia Evangelina	30.244.117
Panelo, Eliberto Cecilio	18.535.779
Paris Jiménez, Leandro Ismael	38.911.090
Peralta, Claudia Teresa	22.852.734
Pérez, Jorge Ariel	27.617.045
Pérez, Norma Elisa	16.086.001
Privitera, Walter Alejandro	39.137.561
Rincione, Mónica Silvana	17.304.335
Rodríguez, María Laura	25.587.756
Rodríguez, Rafael Alfredo	24.465.950
Romero Suarez, Juan Gabriel	30.585.639

Romero, Pedro Leopoldo	14.310.732
Rosales, Luis Abel	34.877.571
Rosales, Víctor Hugo	22.140.052
Salina, Silvia Viviana Del Rosario	29.106.249
Sánchez, Fernando Sebastián	26.302.393
Sánchez, Leticia Soledad	29.232.456
Sánchez Pérez, Enrique Daniel Alfredo	12.954.290
Scivetti, Jorge Francisco	17.389.424
Simioli, Miguel Ángel	14.144.645
Sosa, Juan Ramón	14.351.156
Sosa, Pablo Daniel	33.051.043
Sosa, Sonia Margarita	25.700.456
Tiete, Gladis Alicia	12.803.825
Torres, Lucía Amalia	22.140.139
Torres, Rita Mabel	25.930.474
Torres, Viviana Del Carmen	24.681.391
Valenzuela, Hernán Abraham	23.713.984
Vázquez, Juana Beatriz	21.812.808
Vallejos, Carina Marcela	21.619.083
Vega, Natalia Verónica	29.887.629
Villarreal, María Genobeba	14.478.165
Villegas, Alfredo Daniel	35.916.351
Villegas, Miguel Ángel	11.901.328
Zeballos, Luis Oscar	17.911.264

Art. 2º.-Reubicar en la Secretaría de Estado de Deporte, a partir del 01 de abril del año 2024, a las siguientes agentes del Escalafón General, dependientes del Ministerio de Turismo y Cultura:

Falvo, Alejandra Beatriz	22.445.369
Vallejos, Carina Marcela	21.619.083

Art. 3º.-Dar por concluido, a partir del 01 de abril del año 2024, el Contrato de Prestación de Servicios que a continuación se detalla:

Heredia, Yanina Alejandra	31.047.562
---------------------------	------------

Art. 4º.-Imputar el gasto a las respectivas partidas del Presupuesto vigente.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez
Juan Manuel Rigau

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 3144-ME-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.

VISTO:

El EXD-0000-3050612/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3156901/24 obra certificación de servicios que acredita que la C.P.N. YOLANDA MATEA LUCERO, D.N.I. N° 16.297.626, prestó real y efectivo servicio en la Dirección de Educación Superior y Capacitación Docente dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre 01 de marzo de 2024 y el 31 de marzo de 2024;

Que en act. DOCEXT 3166619/24 obra la factura correspondiente;

Que en acts. PREV 10205033/24 y 10205040/24 obran comprobantes de imputación preventiva y ajuste correspondiente;

Que en act. NOTAMP 753202/24 intervino la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 753460/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la certificación de servicio pertinente, encuadrando el presente caso en las excepciones previstas en el inc. k) del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-

0256-2004;

Que en act. DICFIS 114290/24 interviene Fiscalía de Estado; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.-Reconocer los servicios prestados por la C.P.N. YOLANDA MATEA LUCERO, D.N.I. N° 16.297.626 durante el período comprendido entre el 01 de marzo de 2024 y el 31 de marzo de 2024 y, en consecuencia, autorizar el pago correspondiente conforme a la factura obrante en act. DOCEXT 3166619/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	16	28	00	1-01	3	4	9 \$ 300.000,00.-

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación de lo establecido en el Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones la Dirección Fondos Federales y Gestión de Recursos Educativos y, por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 7º.-Hacer saber a la Dirección de Educación Superior y Capacitación Docente, y Contaduría General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3145-ME-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.

VISTO:

El EXD-0000-3060610/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3146190/24 obra nota mediante la cual la Dirección de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, solicita autorización para realizar el llamado a Licitación Pública, para la contratación del servicio de recarga y mantenimiento de matafuegos con destino a establecimientos educativos de la Provincia de San Luis;

Que en act. SOLSEC 10216899/24 obra Solicitud de Gastos N° 1071/24 correspondiente;

Que en act. PLGECO 10227092/24 obra Pliego General Único de Condiciones y en act. PLPACO 10227195/24 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, correspondientes a la Licitación Pública de referencia, elaborados por la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. PREV 10197202/24 obra comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal;

Que en act. NOTEDU 3146424/24 interviene la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 751518/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 752184/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que corresponde el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública encuadrándolo en el Art. 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 114010/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 Inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones obrante en act. PLPACO 10227195/24 para la contratación del servicio de recarga y mantenimiento de matafuegos con destino a establecimientos educativos de la

Provincia de San Luis.-

Art. 3°.-Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de recarga y mantenimiento de matafuegos con destino a establecimientos educativos de la Provincia de San Luis, por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$34.928.000,00).-

Art.4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	13	22	00	1-01	3	3	5\$ 34.928.000,00.-

Art.5°.-Efectuar la publicación de los edictos con los enunciados en la forma y términos de la Ley.-

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía del Estado.-

Art. 7°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 8°.-Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación.-

Art. 9°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3146-ME-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.

VISTO:

El EXD-0000-2160271/23, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 2771076/23, el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes solicita autorización para convocar a concurso para cubrir UN (1) cargo de Profesor Auxiliar para el espacio curricular "Lengua y Cultura Extranjera: Inglés", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, por renuncia de la Profesora MARIA FLORENCIA GIUSEPPONI, D.N.I. N° 29.423.968, aceptada mediante Decreto 11400-ME-2022, obrante act. DOCEXT 2771076/23 (Adjuntos);

Que en act. INFORM 371426/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 371774/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 372204/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 371774/24;

Que en act. RESOLU 2917609/23 obra Resolución Académica N° 59/2023 IFDC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador;

Que en act. DOCEXT 2917618/23 obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y en act. DOCEXT 2917625/23 (Adjuntos) obra nota de aceptación al cargo por parte de la Profesora MARIA VERONICA BUSTOS, D.N.I. N° 23.637.807;

Que en act. DOCEXT 2917625/23 (Adjuntos) obra nota de renuncia correspondiente a la Profesora MARIA VERONICA BUSTOS, D.N.I. N° 23.637.807, a dos (2) hs. cátedra interinas de Lengua Extranjera Inglés en 1er año 3ra división, designada mediante Decreto N° 1023-MHP-2021, en el Centro Educativo N° 9 "Dr. Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 2917625/23 (Adjuntos) la Profesora MARIA VERONICA BUSTOS, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en los términos del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en tres (3) hs. cátedras titulares de Lengua Extranjera en 4to año 1ra división, Orientación Comunicación, designada mediante Decreto N° 552-ME-2022, en el Centro Educativo N° 9 "Dr. Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. NOTAMP 752825/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 754025/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora MARIA VERONICA BUSTOS, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Profesora MARIA VERONICA BUSTOS, D.N.I. N° 23.637.807 a dos (2) hs. cátedra interinas de Lengua Extranjera Inglés en 1er año 3ra división, designada mediante Decreto N° 1023-MHP-2021, en el Centro Educativo N° 9 "Dr. Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora MARIA VERONICA BUSTOS, D.N.I. N° 23.637.807, en el cargo de Profesor Auxiliar para el espacio curricular "Lengua y Cultura Extranjera: Inglés", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 4°.-Conceder, a partir de la fecha del presente Decreto, licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco de lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la Profesora MARIA VERONICA BUSTOS, D.N.I. N° 23.637.807, en tres (3) hs. cátedras titulares de Lengua Extranjera en 4to año 1ra división, Orientación Comunicación, designada mediante Decreto N° 552-ME-2022, en el Centro Educativo N° 9 "Dr. Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.	
1	26	16	1-01	28	1

Art. 6°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, Centro Educativo N° 9 "Dr. Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4163-ME-2024.-

San Luis, 24 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3210471/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 11767-ME-2022, se estableció el procedimiento para la cobertura de cargos docentes y/u horas cátedra interinas y suplentes, del personal docente de todos los niveles y modalidades;

Que el procedimiento establecido mediante el Decreto de referencia permitió realizar la convocatoria, acto público y ofrecimiento de cargos y/u horas cátedra vacantes interinos y suplentes del Sistema Educativo Provincial, acorde a las realidades actuales y a las herramientas que brinda el uso de las nuevas tecnologías, de modo tal que se imprimió celeridad en el proceso de selección, a la vez que otorgó mayor seguridad, participación e igualdad a los postulantes;

Que resulta necesario sumar nuevas herramientas que garanticen la transparencia y legalidad de los actos públicos, como así también que permita disponer de mecanismos ágiles a la hora de cubrir las vacantes que surjan en el Sistema Educativo Provincial, en pos de que niños, niñas y adolescentes puedan ejercer en forma plena y permanente el derecho a recibir educación;

Que el mencionado procedimiento, entre otras cosas, permite al docente postularse a través del Sistema de Junta de Clasificación Docente, pudiendo hacerlo desde cualquier lugar donde se encuentre, acceder y conocer los órdenes de mérito confeccionados, como así también los horarios asignados a cada espacio curricular concursado a los fines de establecer incompatibilidad horaria;

Que en act. NOTAMP 750141/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación

informa que se encontraría en condiciones de proyectar el acto administrativo pertinente;

Que en act. ACTPAS 1286044/24 toma debida intervención la Dirección de Recursos Humanos;

Que en act. PASEDU 3157063/24 presta conformidad la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Abrogar, a partir de la fecha del presente Decreto, el Decreto N° 11767-ME-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022 y toda otra norma que se oponga a la presente. -

Art. 2º.- Aprobar, a partir de la fecha del presente Decreto, el procedimiento para la cobertura de cargos y/u horas cátedra, con carácter interino o suplente, del personal docente de todos los niveles y modalidades de establecimientos educativos de gestión estatal que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto. -

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos. -

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección Recursos Humanos Docentes; Juntas de Clasificación Docente de todas las Regiones Educativas de la Provincia; Supervisores y, por su intermedio, a los establecimientos educativos de gestión estatal de la Provincia. -

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS Y/U HORAS CÁTEDRA CON CARÁCTER INTERINO O SUPLENTE DEL PERSONAL DOCENTE DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL.

Para la cobertura de cargos y/u horas cátedra interinas y suplentes, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1º. Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producida la vacante, las autoridades de los establecimientos educativos, remitirán a la Junta de Clasificación Docente correspondiente y mediante sistema Tramix, el detalle de los cargos y/u horas cátedra interinas y/o suplentes a cubrir, con indicación de día y horarios, más la documentación respaldatoria correspondiente.

En el caso de cargos y/o espacios curriculares de formación específica y prácticas profesionalizantes de las Modalidades de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario o de Educación Artística de Nivel Secundario y de la Formación Profesional, las autoridades del establecimiento educativo deberán indicar expresamente si requiere prueba de aptitud que acredite la idoneidad suficiente.

2º. Una vez realizado el análisis y verificada la pertinencia de lo solicitado por parte de la Junta de Clasificación Docente, ésta remitirá el pedido de cobertura de cargos y/u horas cátedra a la Subdirección de Cobertura de Cargos, quien solicitará la intervención de la Subdirección de Recursos Humanos Docentes dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a los fines de que informe respecto a la vacancia del cargo y/u horas cátedra.

3º. Luego de recibido el informe, se procederá a publicar el llamado a cubrir los cargos y/u horas cátedra autorizados, a través del Sistema de Juntas de Clasificación Docente de la Provincia de San Luis (<https://jcdocente.sanluis.edu.ar/>), en la página web del Ministerio de Educación y en Agencia de Noticias San Luis. Estas publicaciones se realizarán los días lunes.

En cada llamado se establecerá la fecha y hora hasta la que se admitirán las postulaciones y demás requisitos que deberán cumplimentar los aspirantes.

4º. Los aspirantes a cubrir cargos y/u horas cátedra deberán manifestar su voluntad ingresando al Sistema de Juntas de Clasificación Docente, opción "Postulaciones", seleccionando el establecimiento y el cargo docente u horas cátedra que aspira.

Para el llamado denominado "regular", solo podrán postularse aquellos docentes que se encuentren inscriptos en la Junta de Clasificación Docente correspondiente, para el ciclo lectivo en curso.

Para el llamado denominado "abierto", podrán postularse aquellos que no registren tal inscripción. Se entiende por llamado "abierto" al publicado por motivo de haber resultado desierta o fracasada la convocatoria del llamado "regular".

Al momento de la postulación, se deberá adjuntar la documentación en "UN SOLO" archivo formato PDF y teniendo en cuenta las consideraciones que se

detallan a continuación:

a) D.N.I. último ejemplar (anverso y reverso), a los efectos de la aplicabilidad de lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley N° XV-0734-2010.

b) Declaración Jurada de incompatibilidad, conforme Formulario DJ-02. Se deberán consignar todos los cargos docentes y/u horas cátedra en los que se desempeña el/la aspirante en el Sistema Educativo, según lo dispuesto en el Art 67º LEY XV-0387-2004. Dicha declaración Jurada deberá ser certificada por el Director o autoridad competente a cargo del o de los establecimientos donde presta servicios, dentro de los SIETE (7) días hábiles previos a la fecha fijada para la recepción de manifestación de voluntad.

Así mismo, en caso de corresponder, el aspirante deberá declarar en el anverso los cargos y/u horas cátedra/horas reloj que posea en el Sistema de Educación de Gestión Pública, en el reverso del formulario DJ-02, el o los cargos y/u horas cátedra/horas reloj que posea en otros ámbitos, cuya omisión o falseamiento dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes.

c) La Junta de Clasificación Docente se reserva el derecho de exigir en cualquier momento originales de la documentación remitida, pudiéndose invalidar la propuesta de designación en caso de encontrarse alguna irregularidad en los mismos o no presentar los originales solicitados dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de su notificación.

NOTA: En caso que el docente posea cargos y/u horas cátedra en otra/s institución/ones educativa/s, la diferencia horaria con el cargo u horas a asignar no podrá ser inferior a los treinta (30) minutos, para establecimientos en zonas urbanas de una misma localidad, debiendo el postulante, corroborar previamente los días y horarios indicados en la publicación vigente en el sistema de juntas. También se deberá tener en cuenta que se cumpla con lo dispuesto en el Art. 66º de la Ley XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario 4521-MP-2004.

d)No podrá aspirar a cubrir el cargo y/u horas cátedra:

1.El/la docente en uso de licencia (con excepción de la licencia por maternidad establecida por el Art. 83º y ces. de la Ley N° XV-0387-2004), salvo que interrumpiere la misma a partir del día de la efectiva toma de posesión.

2.El/la docente que se encuentre con trámite jubilatorio iniciado o que ya accedió a la jubilación ordinaria en cualquier jurisdicción del país.

3.El/la docente que se encuentre sujeto a un proceso de sumario administrativo pendiente de resolución.

4.Haber sido pasible de la sanción de cesantía dentro de los CINCO (5) años previos a la convocatoria.

5.Haber sido pasible de la sanción de exoneración previa a la convocatoria.

6.El/la docente que no cumpla con lo estipulado en el Art. 18º del Decreto N° 4521-MP-2004, reglamentario de la Ley N° XV-0387-2004.

e)La postulación deberá realizarse desde las 08:00 horas y hasta las 14:00 horas del día:

-Miércoles posterior al día de la convocatoria, para el Nivel de Educación Secundaria.

-Jueves posterior al día de la convocatoria, para los Niveles de Educación Inicial y Primaria.

Cualquier modificación del día y/u horarios aquí detallados, será dado a conocer por el Ministerio de Educación en la convocatoria correspondiente.

El docente que posea un cargo u horas cátedra con carácter suplente, podrá presentar la renuncia condicionada al mismo, para postularse a cubrir un interinato.

5º. En el llamado "abierto", la Junta de Clasificación Docente correspondiente deberá priorizar el siguiente orden para realizar el ofrecimiento:

a)Docentes inscriptos para el ciclo lectivo vigente en los niveles de educación inicial, primario y secundario. En estos casos, los docentes serán designados con carácter suplente o interino según corresponda. Para el supuesto en que el/la postulante posea un cargo, deberá tenerse presente lo establecido en el Art. 23º de la Constitución Provincial.

b)Aspirantes que no se encuentren inscriptos para el ciclo lectivo vigente cuyos títulos, valorados por la Junta de Clasificación Docente, se encuentren contemplados en las disposiciones de incumbencia de títulos, en las categorías previstas en la legislación vigente. En estos casos los docentes serán designados con carácter suplente o interino según corresponda.

c)Aspirantes con titulación no contemplada en la legislación vigente de incumbencia de títulos para el cargo y/u horas cátedra concursadas. La titulación será analizada y valorada por la Junta de Clasificación Docente competente, pudiendo recomendar la designación del aspirante. En estos casos, los docentes serán designados con carácter excepcional hasta la finalización del ciclo lectivo en curso como período máximo o la finalización del motivo que acredite la vacante, lo que acontezca primero. Los/as aspirantes que no registren inscripción en Junta de Clasificación Docente podrán participar en estas convocatorias abiertas, debiendo presentar, además de la documentación exigida en el Anexo del presente, el certificado analítico de estudios completos del título que posee para su evaluación.

6º. Una vez ingresada la postulación por el/la docente, la Junta de Clasifica-

ción competente, dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles, examinará la documentación recibida, desestimando aquella que se encontrare incompleta o ilegible y elaborará un acta por cada establecimiento educativo y cargo o espacio curricular concursado.

Dicha acta deberá ser firmada por los integrantes de la Junta interviniente y consignar los siguientes datos:

-Fecha, lugar y hora de celebración del acta.

-Región y Nivel Educativo

-Datos del llamado a cubrir cargos u horas cátedra y del establecimiento educativo requirente.

-Orden de mérito provisorio, con detalle de categoría del título (docente, habilitante o supletorio), número de orden, apellido y nombre, DNI y puntaje de los/las docentes que lo integran.

-Nómina de aspirantes que no integran el orden de mérito, con su debida justificación encuadrada en la normativa aplicable.

Las mencionadas actas se publicarán en el Sistema de Juntas de Clasificación Docente de la Provincia de San Luis (<https://jcdocente.sanluis.edu.ar/>), con los horarios que correspondan a cada cargo y/o espacio curricular.

7°. Dentro del plazo de UN (1) día hábil desde la fecha de publicación del orden de mérito provisorio, los aspirantes podrán realizar las impugnaciones que estimen correspondientes, con su debida fundamentación y probanzas (en el caso de impugnar a otro docente), a través del mismo sistema, caso contrario se dará rechazada la misma. La documentación que se presenta en la postulación, no podrá ser corregida o modificada posterior a la presentación por sistema. La Junta de Clasificación Docente que corresponda, deberá resolver ratificando o rectificando el orden de mérito cuestionado en el plazo de UN (1) día hábil contado desde la recepción de la impugnación. La Resolución que emita en consecuencia deberá notificarse al correo electrónico del aspirante impugnante.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se procederá a publicar el acta mediante la cual se determina el orden de mérito definitivo, la que deberá reunir las mismas características detalladas en el apartado 6°, y publicarse a través del Sistema de Juntas de Clasificación Docente de la Provincia de San Luis (<https://jcdocente.sanluis.edu.ar/>)

8°. Una vez publicado el orden de mérito definitivo, la Junta de Clasificación Docente deberá realizar a través del sistema de juntas, el ofrecimiento del cargo y/u horas cátedra, dentro del día hábil subsiguiente.

9°. El docente preseleccionado recibirá el ofrecimiento mediante una notificación en su correo electrónico. Para aceptar o declinar la postulación, deberá hacerlo ingresando al sitio <https://jcdocente.sanluis.edu.ar/>, y hacer "click" en el botón "aceptar cargo" o "declinar postulación" según corresponda. Para ello tendrá plazo hasta las DIEZ horas (10:00 AM) del día hábil siguiente del ofrecimiento, bajo apercibimiento de tenerlo rechazado tácitamente en caso de no responder.

En caso de no responder dentro del plazo estipulado, o de rechazar expresamente el ofrecimiento, se procederá a realizar el mismo a quienes sigan en el orden de mérito, cumpliendo los mismos plazos.

Quien acepta el ofrecimiento y renuncia, o no se presenta en la institución educativa para hacer efectiva su toma de posesión, no podrá postularse al próximo llamado.

10°. Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aceptado el cargo y/u horas cátedra, por el/la docente, la Junta de Clasificación remitirá lo actuado a cada uno de los establecimientos educativos solicitantes para continuar con el trámite de designación.

11°. Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de aceptado el ofrecimiento, el aspirante deberá hacer efectiva la toma de posesión (TP-01 y/o TP-02) en el cargo u horas ofrecidas. Habiéndose cumplido dicho plazo sin que se dé cumplimiento a lo prescripto, se dejará sin efecto el ofrecimiento, dándose continuidad al orden de mérito respectivo, tomando conocimiento e intervención la Junta de Clasificación Docente correspondiente.

12°. El equipo directivo remitirá todo lo actuado en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas, mediante sistema de expediente digital Tramix, a la Subdirección Recursos Humanos Docente dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública u organismo que lo reemplace, para dar cumplimiento al proceso de designación correspondiente, conforme lo previsto mediante CIRCULAR N° 01-SRHD-2024 o el que fije en su reemplazo.

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 3880-MDP-2024.-

San Luis, 16 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-4250447/24, por el cual el Ministerio de Desarrollo Productivo pro-

mueve la aprobación de una línea de asistencia financiera para proyectos de emprendedores y/o productores de bienes o servicios de la provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 757627/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.) dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, solicita autorización para la creación de una línea que prevé el otorgamiento de créditos en condiciones de accesibilidad y fomento, destinados a apoyar la ejecución de proyectos productivos de empresas y emprendedores locales en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales;

Que en act. DOEXT 3750603/24, obra detalle de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que la acción cuya aprobación se peticiona, se encuentra enmarcada dentro de las políticas públicas establecidas por el Gobierno de la Provincia;

Que mediante Decreto N° 253-MDP-2023 se dispuso la creación del "Consejo Productivo Provincial - Con.Pro.", el "Mapa Productivo Provincial" y las "Mesas Regionales y Mesas Sectoriales de carácter Público-Privada";

Que entre los meses de febrero y marzo del corriente año, se desarrollaron las denominadas "Jornadas para el Desarrollo Productivo y de Servicios del Sector Privado", una en cada zona productiva de la provincia;

Que resulta necesario implementar las diversas herramientas de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de bienes o servicios de la provincia, como oportuna respuesta a las necesidades detectadas;

Que la administración estatal debe diseñar y establecer los instrumentos normativos y administrativos que resulten conducentes para generar las necesarias condiciones de seguridad jurídica que potencie el desarrollo productivo en la provincia de San Luis, fortalezca la competitividad, cree y/o aumente el valor de la producción;

Que se deben articular y ejecutar políticas públicas tendientes a cuidar las fuentes laborales existentes y promover la creación de nuevas fuentes de trabajo;

Que se ha establecido como política de desarrollo promover la eficiencia productiva, la diversificación y, el mejoramiento en cantidad y calidad de la producción, mejorando la competitividad de las empresas y la sustentabilidad de los sistemas;

Que resulta necesario gestionar y centralizar la información estadística referida a la producción y comercialización de bienes y servicios locales y, fomentar la cultura emprendedora y del trabajo;

Que se debe preservar, orientar y desarrollar el esfuerzo productivo de la comunidad asegurando la explotación industrial existente, procurando su expansión, el fomento de nuevos emprendimientos productivos e industriales, el desarrollo de nuevos polos productivos y la incorporación de nuevas inversiones;

Que debe atenderse especialmente a la formación de las capacidades humanas para el trabajo y acompañar la productividad con asesoramiento y asistencia técnica;

Que por Resolución N° 20-MDP-2024, de fecha 30 de abril del 2024, se aprueba la implementación de la herramienta de promoción identificada como Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso" y establece el cronograma del desarrollo de la misma;

Que en DICLEG 37595/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no advierte impedimento alguno para que se proyecte el Decreto del Poder Ejecutivo, por el cual se apruebe la línea de financiamiento propuesta;

Que en act. NOTAMP 761661/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que ratifique la Resolución N° 20-MDP-2024, apruebe la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", apruebe el modelo de contrato mutuo y autorice al Ministerio de Desarrollo Productivo a través del área que se designe, a suscribir los Contratos de Mutuo con los beneficiarios;

Que en act. DIFIS 115400/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. -Ratificar la Resolución N° 20-MDP-2024 de fecha 30 de abril de 2024.-

Art. 2°. -Aprobar la LÍNEA DE ASISTENCIA FINANCIERA PÚBLICA "MI PRÓXIMO PASO".-

Art. 3°. -Aprobar los Modelos de Contrato de Mutuo que obran en el Anexo I del presente Decreto.-

Art. 4°. -Autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo a través del área que se designe, a suscribir los Contratos de Mutuo con los beneficiarios cuyos proyectos hayan sido aprobados preliminarmente por el Ministerio de Desarrollo Productivo, en el marco de la línea de asistencia financiera aprobada en el Art. 2° del presente Decreto.

Art. 5°.-La aprobación definitiva de los proyectos se establecerá mediante un Decreto emitido por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO).-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO I

Línea de Asistencia Financiera Pública
 "Mi Próximo Paso"

MODELOS DE CONTRATO DE MUTUO

CONTRATO DE MUTUO TIPO 1

-a sola firma-

En la localidad de _____ provincia de San Luis, República Argentina, a los ____ días del mes de _____ de dos mil veinticuatro, entre los Sres. _____, D.N.I. N° _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____ y _____, D.N.I. N° _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, en adelante "LOS MUTUARIOS", por una parte; y por otra el Gobierno de la Provincia de San Luis representada en este acto por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, Sr. _____, D.N.I. _____ con domicilio legal en Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783 complejo administrativo Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital, 1° piso de la ciudad de San Luis, en adelante denominado "EL GOBIERNO", ambas partes hábiles de contraer y adquirir obligaciones de acuerdo a lo establecido, convienen en celebrar el presente "Contrato de Mutuo" el que se regirá por las disposiciones establecidas en el Art. 1525 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL GOBIERNO otorga a LOS MUTUARIOS un préstamo por la suma de PESOS _____/100 (\$ _____,) en adelante "EL PRÉSTAMO".

CLAUSULA SEGUNDA: El monto al que hace referencia la CLAUSULA PRIMERA, será transferido por el GOBIERNO a la cuenta bancaria que fehacientemente informen LOS MUTUARIOS y que sea de su titularidad, debiendo el mismo declarar estos datos de la forma en que EL GOBIERNO se lo solicite. Esta operatoria se realizará por cuenta y orden de LOS MUTUARIOS. El monto depositado por el GOBIERNO será utilizado para el desarrollo del proyecto que fuera oportunamente pre aprobado por el Ministerio de Desarrollo Productivo a requerimiento de LOS MUTUARIOS.

CLAUSULA TERCERA: Una vez efectuada dicha transferencia por parte del GOBIERNO a la cuenta indicada por LOS MUTUARIOS, se tendrá por cumplida totalmente la obligación del GOBIERNO emergente del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: El PRÉSTAMO será restituido por LOS MUTUARIOS a la cuenta que oportunamente informe el Gobierno de la Provincia de San Luis, en (____) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS _____, CON ____/100 (\$ _____,____) cada una, venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta (180) días del perfeccionamiento del presente como lo establece la Cláusula Séptima, aplicándose una tasa de interés equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Nominal Anual del agente financiero de la Provincia para línea de créditos para microempresas con aval de Sociedad de Garantía Recíproca; por pago fuera de tiempo (mora) se aplicará la tasa completa que utilice el Banco de la Nación Argentina para este tipo de operatoria.

CLAUSULA QUINTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse a través de todos los medios habilitados por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos para el cobro de tributos, incluyendo cualquiera de las sucursales habilitadas del Banco de la Nación. De implementarse alguna otra forma de pago en el futuro, se notificará oportunamente LOS MUTUARIOS.

CLAUSULA SEXTA: LOS MUTUARIOS podrán adelantar el pago de las cuotas o cancelar anticipadamente el Préstamo. Asimismo, ante el incumplimiento del pago de TRES (3) cuotas, consecutivas o alternativas, se producirá la caducidad de los plazos quedando habilitado el GOBIERNO -o la Dirección Provincial de Ingresos Públicos en su caso-, a liquidar los intereses moratorios e iniciar la ejecución de la garantía constituida por LOS MUTUARIOS, deduciendo los pagos realizados. Los gastos y costas que genere la ejecución de las garantías estarán a cargo de LOS MUTUARIOS y/o de sus fiadores solidarios.

CLAUSULA SÉPTIMA: El presente contrato se perfeccionará al momento que entre en vigencia el Decreto del Poder Ejecutivo provincial que disponga la aprobación del proyecto de inversión y el crédito correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: A todos los efectos del presente, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder y constituyen domicilios especiales en aquellas direcciones consignadas en el encabezado del presente contrato, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En señal de conformidad, las Partes suscriben en el lugar y fecha indicados en el encabezado dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

CONTRATO DE MUTUO TIPO 2

-con carta de recomendación o aval-

En la localidad de _____ provincia de San Luis, República Argentina, a los ____ días del mes de _____ de dos mil veinticuatro, entre los Sres. _____, DNI N° _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____ y _____, DNI N° _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, en adelante "LOS MUTUARIOS", por una parte; y por otra el Gobierno de la Provincia de San Luis representada en este acto por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, Sr. _____, DNI _____ con domicilio legal en Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783 complejo administrativo Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital, 1° piso de la ciudad de San Luis, en adelante denominado "EL GOBIERNO", ambas partes hábiles de contraer y adquirir obligaciones de acuerdo a lo establecido, convienen en celebrar el presente "Contrato de Mutuo" el que se regirá por las disposiciones establecidas en el Art. 1525 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL GOBIERNO otorga a LOS MUTUARIOS un préstamo por la suma de PESOS _____/100 (\$ _____,) en adelante "EL PRÉSTAMO".

CLAUSULA SEGUNDA: El monto al que hace referencia la CLAUSULA PRIMERA, será transferido por el GOBIERNO a la cuenta bancaria que fehacientemente informen LOS MUTUARIOS y que sea de su titularidad, debiendo el mismo declarar estos datos de la forma en que EL GOBIERNO se lo solicite. Esta operatoria se realizará por cuenta y orden de LOS MUTUARIOS. El monto depositado por el GOBIERNO será utilizado para el desarrollo del proyecto que fuera oportunamente pre aprobado por el Ministerio de Desarrollo Productivo a requerimiento de LOS MUTUARIOS.

CLAUSULA TERCERA: Una vez efectuada dicha transferencia por parte del GOBIERNO a la cuenta indicada por LOS MUTUARIOS, se tendrá por cumplida totalmente la obligación del GOBIERNO emergente del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: El PRÉSTAMO será restituido por LOS MUTUARIOS a la cuenta que oportunamente informe el Gobierno de la Provincia de San Luis, en (____) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS _____, CON ____/100 (\$ _____,____) cada una, venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta (180) días del perfeccionamiento del presente como lo establece la Cláusula Octava, aplicándose una tasa de interés equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Nominal Anual del agente financiero de la Provincia para línea de créditos para microempresas con aval de Sociedad de Garantía Recíproca; por pago fuera de tiempo (mora) se aplicará la tasa completa que utilice el Banco de la Nación Argentina para este tipo de operatoria.

CLAUSULA QUINTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse a través de todos los medios habilitados por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos para el cobro de tributos, incluyendo cualquiera de las sucursales habilitadas del Banco de la Nación. De implementarse alguna otra forma de pago en el futuro, se notificará oportunamente LOS MUTUARIOS.

CLAUSULA SEXTA: LOS MUTUARIOS podrán adelantar el pago de las cuotas o cancelar anticipadamente el Préstamo. Asimismo, ante el incumplimiento del pago de TRES (3) cuotas, consecutivas o alternativas, se producirá la caducidad de los plazos quedando habilitado el GOBIERNO -o la Dirección Provincial de Ingresos Públicos en su caso-, a liquidar los intereses moratorios e iniciar la ejecución de la garantía constituida por LOS MUTUARIOS, deduciendo los pagos realizados. Los gastos y costas que genere la ejecución de las garantías estarán a cargo de LOS MUTUARIOS y/o de sus fiadores solidarios.

CLAUSULA SÉPTIMA: LOS MUTUARIOS adjuntan con el presente xxxx cartas de recomendación o avales, suscripto por proveedores o consumidores de los bienes o servicios que LOS MUTUARIOS producen, declarando bajo juramento que las firmas y datos que en ellas se hallan insertos son originales y corresponden al patrimonio escritural de quienes aparecen como sus autores.

CLAUSULA OCTAVA: El presente contrato se perfeccionará al momento que

entre en vigencia el Decreto del Poder Ejecutivo provincial que disponga la aprobación del proyecto de inversión y el crédito correspondiente.

CLAUSULA NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder y constituyen domicilios especiales en aquellas direcciones consignadas en el encabezado del presente contrato, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En señal de conformidad, las Partes suscriben en el lugar y fecha indicados en el encabezado dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

CONTRATO DE MUTUO TIPO 3

-con garante solidario-

En la localidad de _____ provincia de San Luis, República Argentina, a los ____ días del mes de _____ de dos mil veinticuatro, entre los Sres. _____, DNI N° _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____ y _____, DNI N° _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, en adelante "LOS MUTUARIOS", por una parte; y por otra el Gobierno de la Provincia de San Luis representada en este acto por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, Sr. _____, DNI _____ con domicilio legal en Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783 complejo administrativo Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital, 1° piso de la ciudad de San Luis, en adelante denominado "EL GOBIERNO", ambas partes hábiles de contraer y adquirir obligaciones de acuerdo a lo establecido, convienen en celebrar el presente "Contrato de Mutuo" el que se regirá por las disposiciones establecidas en el Art. 1525 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL GOBIERNO otorga a LOS MUTUARIOS un préstamo por la suma de PESOS _____/100 (\$ _____,) en adelante "EL PRÉSTAMO".

CLAUSULA SEGUNDA: El monto al que hace referencia la CLAUSULA PRIMERA, será transferido por el GOBIERNO a la cuenta bancaria que fehacientemente informen LOS MUTUARIOS y que sea de su titularidad, debiendo el mismo declarar estos datos de la forma en que EL GOBIERNO se lo solicite. Esta operatoria se realizará por cuenta y orden de LOS MUTUARIOS. El monto depositado por el GOBIERNO será utilizado para el desarrollo del proyecto que fuera oportunamente pre aprobado por el Ministerio de Desarrollo Productivo a requerimiento de LOS MUTUARIOS.

CLAUSULA TERCERA: Una vez efectuada dicha transferencia por parte del GOBIERNO a la cuenta indicada por LOS MUTUARIOS, se tendrá por cumplida totalmente la obligación del GOBIERNO emergente del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: El PRÉSTAMO será restituido por LOS MUTUARIOS a la cuenta que oportunamente informe el Gobierno de la Provincia de San Luis, en (____) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS _____, CON ____/100 (\$ _____,____) cada una, venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta (180) días del perfeccionamiento del presente como lo establece la Cláusula Novena, aplicándose una tasa de interés equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Nominal Anual del agente financiero de la Provincia para línea de créditos para microempresas con aval de Sociedad de Garantía Recíproca; por pago fuera de tiempo (mora) se aplicará la tasa completa que utilice el Banco de la Nación Argentina para este tipo de operatoria.

CLAUSULA QUINTA: Los pagos de las cuotas deberán efectuarse a través de todos los medios habilitados por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos para el cobro de tributos, incluyendo cualquiera de las sucursales habilitadas del Banco de la Nación. De implementarse alguna otra forma de pago en el futuro, se notificará oportunamente LOS MUTUARIOS.

CLAUSULA SEXTA: LOS MUTUARIOS podrán adelantar el pago de las cuotas o cancelar anticipadamente el Préstamo. Asimismo, ante el incumplimiento del pago de TRES (3) cuotas, consecutivas o alternativas, se producirá la caducidad de los plazos quedando habilitado el GOBIERNO -o la Dirección Provincial de Ingresos Públicos en su caso-, a liquidar los intereses moratorios e iniciar la ejecución de la garantía constituida por LOS MUTUARIOS, deduciendo los pagos realizados. Los gastos y costas que genere la ejecución de las garantías estarán a cargo de LOS MUTUARIOS y/o de sus fiadores solidarios.

CLAUSULA SÉPTIMA: LOS MUTUARIOS adjuntan con el presente xxxx cartas de recomendación o avales, suscripto por proveedores o consumidores de los bienes o servicios que LOS MUTUARIOS producen, declarando bajo juramento que las firmas y datos que en ellas se hallan insertos son originales y corresponden al patrimonio escritural de quienes aparecen como sus autores.

CLAUSULA OCTAVA: Suscribe el presente el Sr. _____ D.N.I. N° _____, con domicilio real en calle _____ N° _____, de la ciudad / localidad de _____, departamento _____, de la provincia de San Luis, asumiendo expresamente el carácter de fiador solidario y principal pagador por las obligaciones asumidas por LOS MUTUARIOS en este contrato.

CLAUSULA NOVENA: El presente contrato se perfeccionará al momento que entre en vigencia el Decreto del Poder Ejecutivo provincial que disponga la aprobación del proyecto de inversión y el crédito correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: A todos los efectos del presente, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder y constituyen domicilios especiales en aquellas direcciones consignadas en el encabezado del presente contrato, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

En señal de conformidad, las Partes suscriben en el lugar y fecha indicados en el encabezado dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 4115-MG-2024.-

San Luis, 24 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3081106/24 por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita Decreto-Acuerdo N° 4-HCS-2024 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 4117/24 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Dra. MARÍA AGUSTINA MONTIVEROS GARRO, D.N.I. N° 28.091.354, en el cargo de Juez del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar a la Dra. MARÍA AGUSTINA MONTIVEROS GARRO, D.N.I. N° 28.091.354, en el cargo de Juez del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes)-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 4116-MG-2024.-

San Luis, 24 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11240558/23 por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita Decreto-Acuerdo N° 3-HCS-2024 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 4112/24 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación del Dr. JOSÉ LUIS GUIÑAZÚ, D.N.I. N° 31.047.700, en el cargo de Defensor oficial en lo Penal N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la Ciudad de San Luis);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar al Dr. JOSÉ LUIS GUIÑAZÚ, D.N.I. N° 31.047.700, en el cargo de Defensor oficial en lo Penal N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la Ciudad de San Luis).-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 4117-MG-2024.-

San Luis, 24 de Mayo de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3180728/24 por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita Decreto-Acuerdo N° 3-HCS-2024 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 4113/24 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Dra. LUCIANA PAOLA BANÓ, D.N.I. N° 34.060.095, en el cargo de Defensor Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la Ciudad de San Luis);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar al Dra. LUCIANA PAOLA BANÓ, D.N.I. N° 34.060.095, en el cargo de Defensor Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial (con asiento en la Ciudad de San Luis).-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 4114-MTyC-2024.-

San Luis, 24 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2140872/24, por el cual se solicita la aprobación del Reglamento de Intercolegiales Culturales; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1606-SGG-2020, obrante en act. DOCEXT 120239/24, se aprobó el Reglamento General de "Intercolegiales Culturales Puntanidad Creadora";

Que en act. NOTAMP 749753/24, la Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, solicita autorización para aprobar el nuevo Reglamento de los Intercolegiales Culturales que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto;

Que en act. DOCEXT 120238/24, obra el Reglamento Intercolegiales Culturales;

Que en act. NOTEDU 3148729/24, la Dirección de Educación Obligatoria, dependiente del Ministerio de Educación, presta conformidad a lo solicitado;

Que en act. DICLEG 37371/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 751868/24, ha tomado vista Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 113917/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aprobar el Reglamento Intercolegiales Culturales que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.-Derogar el Decreto N° 1606-SGG-2020 y toda norma que se oponga al presente Decreto.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Ministerio de Educación y Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Manuel Rigau
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

ANEXO I

REGLAMENTO INTERCOLEGIALES CULTURALES

"Identidad Sanluiseña"

FUNDAMENTOS

La identidad cultural sanluiseña se refiere a las características distintivas de nuestras tradiciones, valores y expresiones artísticas que definen a los habitantes de San Luis. En ello se incluyen aspectos como la historia local, el folklore, la música, la danza, las artes visuales y audiovisuales, la literatura, el paisaje, entre otros, que contribuyen a la singularidad cultural de nuestra provincia. La identidad cultural sanluiseña se construye a lo largo del tiempo a través de la interacción de la comunidad con su entorno, sus antecedentes históricos y las influencias culturales.

Los Intercolegiales Culturales constituyen una estrategia gubernamental que busca fomentar la apreciación y valoración del patrimonio cultural de la Provincia de San Luis.

Esta edición de los Intercolegiales Culturales reviste singular importancia, ya que se cumplen 10 años desde su primera edición en los que se propuso fomentar la identidad individual como colectiva de los estudiantes sanluiseños. Esto se logra a través de eventos en los que los participantes, mediante expresiones artísticas, aborden temáticas vinculadas al acervo cultural sanluiseño, promoviendo valores culturales y sociales.

Al mismo tiempo, se asume el compromiso de trabajar de manera conjunta con la comunidad educativa brindando herramientas metodológicas y conceptuales que tienen como objetivo brindar a niños y jóvenes la oportunidad de ejercer su derecho de forma equitativa, permitiéndoles acceder a la cultura y las artes de manera plena y emocionante.

La propuesta de Intercolegiales Culturales fomenta y propicia la lectura y la comprensión de los escritores sanluiseños al brindar la oportunidad de explorar relatos que narran la formación de las raíces de San Luis, el sentir, el obrar, las emociones, las luchas y logros, como en el caso de la Gesta Sanmartiniana o los destacados héroes de nuestra provincia, además de las creencias y valores transmitidos a lo largo del tiempo que han dejado su huella.

La interacción entre cultura y medio ambiente también se manifiesta en expresiones artísticas al valorar la sostenibilidad, la conservación y el respeto por la naturaleza.

Así, los estudiantes de nuestra provincia se sumergen, de manera lúdica y creativa, mejorando las relaciones familiares y la comunicación, en la historia, las tradiciones y las experiencias que los conectan con la esencia de San Luis; promoviendo el disfrute de las artes y la cultura, y contribuyendo a la formación de ciudadanos sensibles a la realidad que les rodea; respetando e integrando la diversidad, para mantener viva la llama de la identidad sanluiseña.

OBJETIVOS

a) Promover la identidad sanluiseña como fuente de inspiración para la elaboración de proyectos y obras culturales artísticas.

b) Trabajar de manera conjunta con las instituciones educativas para generar una propuesta hacia adentro del sistema educativo formal, destinada a promover la idea y la experiencia de inclusión en el campo específico de la cultura.

c) Incorporar y promover estrategias de escritura, lectura y comprensión en diferentes instancias del proyecto a desarrollar.

d) Fomentar en los estudiantes la aparición concreta de las potencialidades artísticas y necesidades de expresión para favorecer la autoestima personal en relación con los lazos comunitarios y la incursión en el ambiente sociocultural.

e) Incentivar la integración a partir del fomento de la creación individual y colectiva, y el mayor conocimiento de los contenidos culturales locales.

f) Fomentar puntos de interacción entre las artes, la ciencia, la literatura, la historia, la geografía, el ambiente y la tecnología.

g) Promover el intercambio y la interacción cultural de los estudiantes del territorio provincial.

h) Valorar el legado recibido de próceres que aportaron con su accionar y su lucha a nuestra identidad sanluiseña.

i) Estimular la creatividad, la capacidad y el valor exclusivo de la inteligencia emocional, como herramienta esencial del trabajo individual, colaborativo e interdisciplinario en la elaboración de los proyectos y obras requeridas.

PARTICIPANTES

Podrán participar los alumnos del Nivel Primario y Secundario de la provincia de San Luis, de establecimientos educativos de todas las modalidades.

Los proyectos se podrán inscribir en:

Nivel Primario: participativo.

Nivel Secundario: competitivo.

CAPACITACIONES PARA DOCENTES (INSCRIPCIONES)

Los docentes podrán inscribirse de manera online y realizar el ciclo de capacitación ofrecido por Intercolegiales Culturales.

En el formulario de inscripción se solicitará la siguiente información:

a) Nombre y apellido completo.

b) Fotocopia de DNI.

c) Establecimiento educativo, región educativa y departamento provincial al que pertenece.

INSCRIPCIONES PARA PARTICIPANTES

Una vez realizada la capacitación, los docentes podrán inscribir las creaciones artísticas de manera online, donde deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Nómina de participantes.

b) Declaración jurada de poseer las autorizaciones de derecho y uso de imagen.

c) Síntesis de la propuesta artística.

d) Archivo que documente la creación (según el rubro).

Los participantes solamente podrán representar a un establecimiento educativo.

Cada escuela deberá comunicar a la organización de Intercolegiales Culturales la fecha y horario de la realización de la MUESTRA ARTÍSTICA correspondiente a la Etapa Escolar. Esta comunicación deberá ser al mail institucional (intercolegialesculturales@sanluis.gov.ar).

Al finalizar la MUESTRA ARTÍSTICA se confeccionará un acta que deberá estar firmada por el director del establecimiento educativo y dos docentes. En el acta constarán todos los nombres completos de los estudiantes y los docentes a cargo que participaron en la Etapa Escolar como también los seleccionados que representarán a la escuela en la Etapa Regional. Además, se debe adjuntar un video resumen de no más de 3 minutos que evidencie el desarrollo de la jornada.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Para poder participar se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser alumno regular de establecimientos educativos de la provincia de San Luis de los niveles Primario y Secundario.

b) Acreditar autorización firmada, por el padre o tutor.

c) Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI).

EJES TEMÁTICOS

Los ejes temáticos para esta edición son los siguientes:

a) AUTORES SANLUISEÑOS: Autores sanluisenses que cuentan nuestra historia, fauna, gastronomía, costumbres, evolución económica, cultural y social.

b) EL LIBERTADOR: José de San Martín, su gesta, su historia como figura clave para la consolidación y concreción de nuestra independencia y la de los pueblos sudamericanos, los héroes sanluisenses que hicieron historia y que contribuyeron a que vivamos nuestro presente.

c) AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE: La cultura ambiental, una propuesta de fortalecimiento comunitario basada en la solidaridad, el trabajo colectivo, en pos del cuidado del ambiente, para fomentar el cambio cultural desde las generaciones presentes y futuras descubriendo nuestra identidad natural.

CATEGORÍAS

Las categorías para participar son las siguientes:

a) Categoría A: Primer Ciclo (PARTICIPATIVO).

b) Categoría B: Segundo Ciclo (PARTICIPATIVO).

c) Categoría única: Nivel Primario (PARTICIPATIVO) y Secundario (COMPETITIVO).

d) Categoría C: Ciclo Básico (COMPETITIVO).

e) Categoría D: Orientado (COMPETITIVO).

DISCIPLINAS, RUBROS Y CATEGORÍAS

Las disciplinas en las que se puede participar, sea en calidad competitiva o participativa según corresponda, serán las siguientes:

1. MUSICA.

El género musical es libre, puede incluir música folklórica, pop, rock, cumbia, quarteto, trap, rap, entre otros.

El tema musical puede ser de libre interpretación y estilo; compitiendo entre sí, se califica a los intérpretes.

Todas las interpretaciones deberán ser en idioma español y/o lenguas originarias.

El tiempo de actuación no debe superar los 4 minutos.

Las canciones inéditas originales como las canciones reversionadas, sumarán mayor puntaje.

RUBROS:

1.1.Solista Vocal.

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. A: Primer Ciclo.

Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA:

Cat. C: Ciclo Básico.

Cat. D: Ciclo Orientado.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Técnica vocal; 2) Afinación; 3) Interpretación; 4) Repertorio; 5) Movimiento y uso del escenario.

1.2.Solista Instrumental.

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. A: Primer Ciclo.

Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA:

Cat. C: Ciclo Básico.

Cat. D: Ciclo Orientado.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Técnica instrumental; 2) Ritmo o timing; 3) Interpretación; 4) Repertorio.

1.3.Conjunto Instrumental (2 hasta 15 integrantes).

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. Única.

SECUNDARIA:

Cat. Única.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Técnica instrumental; 2) Interpretación; 3) Arreglos; 4) Coordinación; 5) Repertorio; 6) Movimiento y uso del escenario; 7) Concepto de ensamble.

1.4.Coro/Conjunto Vocal. (6 a 15 integrantes)

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. Única.

SECUNDARIA:

Cat. Única.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Afinación; 2) Coordinación; 3) Arreglos; 4) Armonización; 5) Repertorio; 6) Puesta en escena; 7) Movimiento y uso del escenario.

1.5.Banda (con interpretación de 3 o más instrumentos musicales, mínimo 1 voz hasta 10 integrantes).

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. Única.

SECUNDARIA:

Cat. Única.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Técnica vocal e instrumental; 2) Afinación; 3) Interpretación; 4) Coordinación; 5) Arreglos; 6) Repertorio; 7) Puesta en escena; 8) Uso del escenario;

9) Concepto de ensamble; 10) Interacción con el público; 11) Musicalización.

2.DANZA.

Tiempo de actuación: grupal hasta 5 minutos.

Referencia para danzas folklóricas tradicionales: Se entiende por tradicionales, aquellas danzas de nuestro país que representen la originalidad y autenticidad de la época, en todos sus aspectos, a saber: pasos, mudanzas, atuendo, peinados y música.

Las danzas elegidas para participar deberán ser del repertorio folklórico tradicional argentino como también tango y milonga.

Referencia para danza estilizada (Folklore Argentino): en este rubro se deberá presentar una propuesta de estilización folklórica con raíz. Se entiende por estilización a las creaciones y cambios coreográficos empleados en las danzas, sin perder la esencia de las mismas. Se podrán asimismo sumar otras técnicas de danza.

Criterios a tener en cuenta por el Jurado, para todos los rubros: 1) Vestuario; 2) Expresión/Interpretación; 3) Técnica de danzas (Tradicional e estilizada); 4) Ritmo; 5) Manejo en el escenario; 6) Coreografía.

RUBROS:

2.1. Pareja de Danza Tradicional (una danza).

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. A: Primer Ciclo.

Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA:

Cat. C: Ciclo Básico.

Cat. D: Ciclo Orientado.

2.2. Malambo individual (tiempo máximo 2.30 minutos primaria 3 minutos secundaria)

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. A: Primer Ciclo.

Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA:

Cat. C: Ciclo Básico.

Cat. D: Ciclo Orientado

2.3. Conjunto de Danza Tradicional (4 hasta 16 integrantes).

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. Única.

SECUNDARIA:

Cat. Única.

2.4. Conjunto de Danza Estilizada/Malambo Combinado (3 hasta 16 integrantes).

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. Única.

SECUNDARIA:

Cat. Única.

3. LITERATURA.

Referencia para el rubro expresión escrita:

Debe ser una producción original única, de autoría propia con libre temática, en poesía, cuento, fábula, leyenda, ensayo, relato, narración, artículo periodístico, entre otros. Deberá presentarse escrita en formato PDF, tamaño A4, fuente Times New Roman, tamaño 12, con interlineado 1,5, con una extensión máxima de tres carillas. No se aceptará conjuntos o series narrativas.

Referencia para el rubro expresión oral:

Cuento y poesía: individualmente, los alumnos deberán leer o recitar un cuento de autores reconocidos o del acervo popular cuya extensión máxima no exceda las tres carillas.

Lectura Grupal: en grupos de no menos de 3 y no más de 5 alumnos, leerán e interpretarán una obra literaria de cualquier género y autor cuya extensión no exceda las tres carillas.

Historieta: es una técnica que consiste en contar una historia a través de dibujos, monocromas o color, pudiendo utilizar todas las expresiones y procedimientos propios de la gráfica.

RUBROS:

3.1. Expresión Escrita.

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. A: Primer Ciclo.

Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA:

Cat. C: Ciclo Básico.

Cat. D: Ciclo Orientado.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Coherencia textual; 2) Profundidad y precisión del tema elegido; 3) Riqueza en el vocabulario; 4) Originalidad; 5) Cohesión léxica y gramatical; 6) Uso apropiado de los recursos literarios; 7) Mensaje de la obra escrita.

3.2. Expresión Oral.

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. A: Primer Ciclo.

Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA:

Cat. C: Ciclo Básico.

Cat. D: Ciclo Orientado.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Fluidez expresiva; 2) Uso apropiado de la voz; 3) Tono y proyección; 4) Dicción; 5) Expresión corporal; 6) Valor literario de la obra seleccionada; 7) Mensaje de la obra literaria elegida.

3.3. Historieta/Comic.

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. A: Primer Ciclo.

Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA:

Cat. C: Ciclo Básico.

Cat. D: Ciclo Orientado.

Criterios a tener en cuenta por el jurado: 1) Coherencia textual; 2) Profundidad y precisión del tema elegido; 3) Riqueza en el vocabulario; 4) Originalidad/ Creatividad; 5) Cohesión léxica y gramatical; 6) Uso apropiado de los recursos literarios; 7) Mensaje de la obra escrita; 8) Ilustración.

4. ARTES VISUALES

El género es libre. El tema elegido (de los ejes temáticos) puede ser de libre

interpretación y estilo. El participante deberá presentar obras originales. Al momento de inscribirse, todas las obras se deberán presentar con una memoria descriptiva (descripción de la obra con sus características fundamentales) que no supere una carilla, consignando todos los datos completos del/los participantes (nombre, apellido, establecimiento, nivel, localidad) y de la obra en sí (rubro, título, técnica).

Ninguna de las obras deberá estar firmada por el autor. En caso de ser destacadas, las mismas también deberán ser rotuladas con los mismos datos. Referencia para el rubro Pintura y Dibujo: tamaño máximo de 50 cm y un mínimo de 20 cm, en cualquiera de sus lados. La técnica a utilizar es libre. Se admitirán dípticos, trípticos, etc. siempre que las partes que lo compongan mantengan una estrecha relación del tema y procedimiento. Montar en soporte rígido que no supere los 2 mm de espesor (cartulina, cartón gris, etc.). La obra podrá ser presentada apaisada o vertical a criterio de su autor.

RUBROS

Referencia para el rubro Ilustración Digital: la ilustración digital se caracteriza por el uso de herramientas digitales para producir imágenes artísticas. Imágenes que se generan a través de un dispositivo electrónico, utilizando un software específico. Los estudiantes deben cumplir los requisitos de representar obras de carácter estático y haber empleado procesos digitales en su producción. Las obras deben de respetar los siguientes requisitos: Tamaño mínimo 1600 x 1200 píxeles; Peso mínimo 2 Mb a 5 Mb.

Referencia para el rubro Fotografía: a) Las fotografías deberán ser tomadas con un dispositivo de por lo menos 5 megapíxeles en la máxima calidad que permita la cámara. Pueden utilizarse cámaras digitales o teléfonos celulares, procurando tener en cuenta las condiciones lumínicas y las características técnicas a fin de poder lograr una toma óptima. b) Las obras pueden ser en color, blanco y negro, sepia o cianotipia. No deberán ser editadas (montaje, superposición, borrado, etc.), si será aceptable la corrección de luces y sombras, contraste y encuadre. c) Las obras deberán ser inéditas, originales, de autoría individual, y no haber recibido premios anteriormente. No se admitirán obras difundidas previamente en medios gráficos, revistas, libros, publicaciones, o difundidas en línea mediante portales especializados o institucionales. Sin embargo, se recomienda considerar como "parcialmente inédita" y admisible, una obra original que haya sido publicada únicamente en redes sociales, con fines de interacción social o amistosa. d) El peso o tamaño máximo de las imágenes no debe superar los 15 megabyte. e) Las obras fotográficas deberán presentarse en formato físico de papel A4 en formato JPG de la mayor calidad posible. f) En caso de acceder a la Final, deberá ser presentada y montada en soporte rígido (tipo foam board o cartón blanco) para poder ser exhibida en la galería de las obras finalistas. g) En caso de ser seleccionada la obra deberá ser la misma con la que se presente en las instancias siguientes.

Referencia para el rubro Escultura: a) Tamaño máximo de 60 x 60 x 60 cm y un mínimo de 20 x 20 x 20 cm, incluida su base. b) El peso no será mayor a los 5 kg. La técnica de la escultura será libre orientada al arte sustentable. La participación podrá realizarse de forma individual o colectiva (hasta 10 estudiantes) asignando en este último caso, un representante del grupo. Adjuntar un video de la construcción del proceso de hasta 2 minutos. c) La escultura deberá estar debidamente identificada. d) Las esculturas deberán transportarse por sus propios medios en un embalaje adecuado identificado con el nombre de la obra, nombre del autor/autores y establecimiento educativo.

Criterios a tener en cuenta por el Jurado: 1) Originalidad/Creatividad; 2) Técnica; 3) Expresión; 4) Realización; 5) Tratamiento del material; 6) Tema abordado.

RUBROS:

4.1. Pintura.

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. A: Primer Ciclo.

Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA:

Cat. C: Ciclo Básico.

Cat. D: Ciclo Orientado.

4.2. Dibujo.

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. A: Primer Ciclo.

Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA:

Cat. C: Ciclo Básico.

Cat. D: Ciclo Orientado.

4.3. Ilustración Digital.

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. A: Primer Ciclo

Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA:

Cat. C: Ciclo Básico.

Cat. D: Ciclo Orientado.

4.4.Fotografía.

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. A: Primer Ciclo.

Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA:

Cat. C: Ciclo Básico.

Cat. D: Ciclo Orientado.

4.5.Escultura.

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. A: Primer Ciclo.

Cat. B: Segundo Ciclo.

SECUNDARIA:

Cat. C: Ciclo Básico.

Cat. D: Ciclo Orientado.

5.TEATRO.

En la obra podrán utilizarse objetos, utilería de mano o mínimo porte y/o elementos escenográficos de uso común en la escuela (sillas, mesas); otorgando un tiempo de hasta 4 minutos para su armado y otro igual para su desarmado, con el objetivo de no afectar la dinámica del evento. El no cumplimiento, superación del tiempo de la obra será motivo de descalificación en la etapa competitiva.

Referencia para obras de texto: Obras originales de autores, adaptaciones y/o creaciones libres, teniendo en cuenta los rasgos más sobresalientes de nuestra identidad sanluiseña. Hasta 10 estudiantes por producción y 2 docentes. Duración hasta 6 minutos.

Referencia para creación colectiva: Temática libre, referida al ecosistema y medioambiente, ciencias y tecnologías, problemáticas sociales sobre la identidad local y sus rasgos más sobresalientes de la Identidad Sanluiseña. Hasta 10 estudiantes por producción y 2 docentes. Duración hasta 6 minutos.

Referencia para monólogo/unipersonal: Temática libre, referida al ecosistema y medioambiente, ciencias y tecnologías, problemáticas sociales sobre la identidad local y sus rasgos más sobresalientes de la Identidad Sanluiseña. Hasta 4 minutos de duración.

Criterios a tener en cuenta por el Jurado: En particular, 1) Dirección; 2) Actuación; 3) Estética; 4) Duración; 5) Originalidad.

RUBROS:

5.1.Obras de Texto (Hasta 10 estudiantes).

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. Única.

SECUNDARIA:

Cat. Única.

5.2.Creación Colectiva (Hasta 10 estudiantes).

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. Única.

SECUNDARIA:

Cat. Única.

5.3.Monólogo/Unipersonal.

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. Única.

SECUNDARIA:

Cat. Única.

6. PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL INTEGRAL.

Todos los proyectos se deberán presentar con una memoria descriptiva (síntesis) que no supere una carilla, consignando todos los datos completos de los participantes y de la obra en sí.

Documental: Un documental es una película o producción audiovisual que presenta hechos reales o ficticios, eventos o personas, con el propósito de informar, educar o documentar la realidad. El documental presentado no deberá superar los 4 minutos de duración, hasta 10 estudiantes por producción y 2 docentes.

Videoclip: Un videoclip es un video musical corto que acompaña una canción. Es una forma de expresión artística que combina la música con imágenes visuales. En un videoclip, los artistas interpretan la canción mientras se cuentan historias a través de escenas visuales creativas. Estas escenas pueden incluir coreografías, paisajes, efectos especiales y una variedad de elementos visuales que complementan la música. Los videoclips son utilizados para promocionar canciones, artistas y álbumes, y se han convertido en una parte integral de la

experiencia musical. El videoclip no deberá superar los 4 minutos de duración, hasta 10 estudiantes por producción y 2 docentes.

Criterios a tener en cuenta por el Jurado: En particular: 1) Creatividad y Originalidad; 2) Claridad del Mensaje; 3) Calidad Técnica; 4) Relevancia y abordaje del tema 5) Impacto Emocional.

RUBROS:

6.1.Documental (hasta 10 estudiantes).

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. Única.

SECUNDARIA:

Cat. Única.

6.2.Video Clip (hasta 10 estudiantes).

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. Única.

SECUNDARIA:

Cat. Única.

7. PRODUCCIÓN ARTÍSTICA INTEGRAL EN VIVO.

Crear un proyecto artístico interdisciplinario que reúna tres (3) disciplinas como mínimo de las que integran los Intercolegiales Culturales.

No deberá superar los 5 minutos de duración, hasta 20 estudiantes por producción y 3 docentes. En todos los rubros tendrán especial valoración las obras referidas a la identidad local, a los rasgos más sobresalientes de la identidad sanluiseña. Los temas elegidos y todo lo que suceda en la puesta en escena deberán estar relacionados coherentemente. Todas las producciones se deberán presentar con una memoria descriptiva (descripción del proyecto) que no debe superar una carilla.

Los parámetros de evaluación pueden ser variables considerando que la propuesta del artista involucra un acto creativo.

Criterios a tener en cuenta por el Jurado:

El concepto y el valor del arte, sus fluctuaciones, adaptabilidad, las propuestas creativas, el trabajo colaborativo, el trabajo trans-disciplinario.

La estética: aquí se hace referencia a la mirada y el compromiso artístico del grupo para con el tema a desarrollar. La actuación: referido al desempeño vocal, físico y de relaciones entre los actores. La dirección: relacionado a la comprensión del texto y coherencia artística grupal. El abordaje de capacidades intra e interpersonales (resolución de problemas, pensamiento crítico, compromiso, comunicación, trabajo con otros). La duración: ritmo actoral y ajuste temporal según reglamento. La idea, creatividad, originalidad, exploración e innovación técnica, el impacto que alcanza con su propuesta estética y simbólica.

RUBROS:

7.1.Propuesta artística que incluya 3 o más disciplinas.

Categorías:

PRIMARIA:

Cat. Única.

SECUNDARIA:

Cat. Única.

CRITERIO GENERAL A TENER EN CUENTA POR EL JURADO

En todas las disciplinas y en todos los rubros tendrán especial valoración las obras referidas a la identidad local, a los rasgos más sobresalientes de la identidad sanluiseña.

COMISIÓN EVALUADORA

Para la selección de los ganadores de las etapas regional y final, se conformará una Comisión Evaluadora integrada por tres jurados por disciplina, los cuales serán prestigiosos profesionales y gestores culturales del ámbito provincial, que será elegida por la Subdirección de Intercolegiales Culturales y la Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña del Ministerio de Turismo y Cultura u organismos que en el futuro lo reemplacen.

La misma se expedirá consignando a los ganadores conforme a lo que establecen los criterios de evaluación del presente reglamento. La decisión de la comisión evaluadora es inapelable.

DESARROLLO DE INTERCOLEGIALES CULTURALES

ETAPA ESCOLAR: Etapa inicial en la que se presentarán los niveles Primario y Secundario. Es la fase esencial de integración e inclusión, que permite la verdadera participación masiva de los dos niveles. Esta etapa se llevará a cabo en las escuelas de la misma localidad, donde cada alumno podrá exponer su creación artística y donde cada establecimiento seleccionará a los representantes en las diferentes disciplinas y rubros para la siguiente etapa.

Los establecimientos sumarán puntaje por porcentaje de participación. El mismo resultará de la cantidad de alumnos participantes según conste en las actas elaboradas a tal fin. Los porcentajes serán divididos según la matrícula, de la siguiente manera: escuelas con hasta 50 alumnos; escuelas con hasta 200 alumnos; escuelas de 200 a 500 alumnos; escuelas de 500 a 750 alumnos; escuelas con más de 750 alumnos.

Los docentes que hayan completado la capacitación y acreditado la participación en la muestra escolar del establecimiento al que pertenezcan, recibirán puntaje docente por resolución ministerial correspondiente.

ETAPA REGIONAL: Etapa en la que se presentará el Nivel Primario en la modalidad participativa y el Nivel Secundario en la modalidad competitiva. El jurado evaluará las creaciones presentadas según el formulario de Inscripción en un acta de evaluación elaborada para tal fin.

Los establecimientos sumaran puntaje por porcentaje de participación, de conformidad a lo establecido para la etapa escolar.

Los establecimientos recibirán el puntaje correspondiente, conforme lo resultante de la competencia.

Los alumnos participantes, recibirán la puntuación que corresponda en la competencia.

ETAPA FINAL PROVINCIAL: Etapa en la que se llevará a cabo la competencia entre los destacados del Nivel Secundario de cada región educativa.

Los establecimientos recibirán el puntaje correspondiente, conforme lo resultante de la competencia.

Los alumnos participantes, recibirán la puntuación que corresponda en la competencia.

PREMIACIÓN

Los establecimientos ganadores por porcentaje de participación, recibirán un premio en pesos argentinos para ser destinado, según sus necesidades, a infraestructura cultural.

El establecimiento ganador por puntaje, resultará de la sumatoria de los puntajes obtenidos por los participantes ganadores en las Etapas Regional y Final Provincial. El premio será en pesos argentinos para ser destinado, según sus necesidades, a infraestructura cultural.

Los alumnos ganadores por cada disciplina de la competencia, serán premiados con un viaje educativo cultural.

Por región educativa se elegirá un docente que, por su compromiso y desempeño, recibirá un premio personal.

PUNTAJE

DISCIPLINAS	RUBROS	ETAPA REGIONAL Y PROVINCIAL			
		1er PUESTO	2do PUESTO	3er PUESTO	MENCIÓN
MÚSICA	Solista Vocal	100	70	50	20
	Solista Instrumental	100	70	50	20
	Conjunto Instrumental	120	90	70	30
	Coro	120	90	70	30
	Banda	120	90	70	30
DANZA	Pareja de Danza Tradicional	100	70	50	20
	Malambo Individual	100	70	50	20
	Conjunto de Danza Tradicional	120	90	70	30
	Conjunto de Danza Estilizada	120	90	70	30
	/Malambo	120	90	70	30
LITERATURA	Expresión Escrita	100	70	50	20
	Expresión Oral	100	70	50	20
	Historieta	100	70	50	20
ARTES VISUALES	Pintura	100	70	50	20
	Dibujo	100	70	50	20
	Ilustración Digital	100	70	50	20
	Fotografía	100	70	50	20
	Escultura	100	70	50	20
TEATRO	Obras de Texto	120	90	70	30
	Creación Colectiva	120	90	70	30
	Monólogo/ Unipersonal	100	70	50	20
ARTES AUDIOVISUALES	Documental	120	90	70	30
	ficción/social Producción audiovisual integral	120	90	70	30

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Todo participante que cometa algún acto de indisciplina, en la etapa participativa como en la competitiva, será sancionado.

Dicha sanción abarca desde la exclusión del participante y del equipo y/o docente de la competencia hasta la eliminación del establecimiento educativo, según la falta cometida.

La Subdirección Intercolegiales Culturales será la Autoridad de Aplicación a tal efecto.

NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS ESTUDIANTES

El participante deberá respetar a docentes, coordinadores por disciplinas, asistentes, compañeros, espectadores y a las personas que pertenezcan a la organización.

Cualquier tipo de actitud anti-cultural será comunicada a los directivos del establecimiento educativo a la cual pertenecen para que se tomen las medidas necesarias de acuerdo a la gravedad del caso.

Los participantes deberán permanecer al cuidado del docente responsable del establecimiento educativo al que pertenecen durante todo el tiempo en el que no estén en competencia.

CONDUCTA DE LOS DOCENTES ENCARGADOS DE LOS DISTINTOS EQUIPOS

Los docentes deberán tener presente los siguientes ítems:

a) Respetar los derechos y valores de los participantes, capacitadores, organizadores, colegas, espectadores y miembros del jurado.

b) Tratarse igualitariamente sin importar distinción en razón del sexo, origen étnico, religión o habilidad.

c) Respetar los horarios de los Intercolegiales Culturales siendo sumamente puntuales en la presentación de los participantes y participantes en los llamados previos a las competencias.

d) Promover que cada participante se exprese en eventos que desafíen su potencial y que sean apropiados para su habilidad en las distintas etapas de la competencia.

e) Ser justo, considerado y honesto con los integrantes de su equipo y dirigirse a ellos usando un lenguaje simple, claro y apropiado.

GENERALIDADES

El Ministerio de Turismo y Cultura garantizará la cobertura de los participantes a través de un seguro de competencia.

Los profesores y estudiantes autorizados a concurrir a los lugares de competencia dentro del horario escolar, deberán estar inscriptos en planilla oficial de inscripción y estar debidamente autorizados por el establecimiento educativo del cual dependen.

La Organización no se responsabiliza por daños, pérdidas o robos que sufran los participantes durante el desarrollo de los Intercolegiales Culturales.

Todas las obras, trabajos y creaciones presentados en las distintas disciplinas, en todas las etapas, serán recibidos y resguardados como patrimonio cultural de los Intercolegiales Culturales. Podrán ser utilizadas en las actividades y proyectos de promoción cultural, tales como reproducción, impresión, publicación, exposición y toda otra difusión que se considere pertinente, mencionando oportunamente el nombre del autor y el título de la obra, sin que esto suponga retribución y/o compensación económica alguna.

Las presentaciones deben evitar las siguientes características:

Intentar avergonzar, engañar o insultar, revelar información personal privada, incluir material, lenguaje y acciones con connotaciones inapropiadas, incitar a otros a practicar el acoso o el bullying y toda otra no acorde al espíritu de sana competencia.

Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Ministerio de Turismo y Cultura.

CALENDARIO

Las fechas, lugares, y modalidades en que se desarrollarán los Intercolegiales Culturales, serán comunicados a través de la página web correspondiente, por la Subdirección Intercolegiales Culturales o el organismo que en el futuro lo reemplace.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3153-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2260223/24, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis, tramita el pago a favor de la firma MAYA SERGIO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27612911-3, en concepto de servicio de alquiler de grupo electrógeno, correspondiente al mes de enero 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3116635/24, obra Factura B N° 00005-00000180, por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.200.000,00), presentada por la firma MAYA SERGIO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27612911-3;

Que en act. DOCEXT 1172228/24, obra recepción conforme, emitida por el Hospital Pediátrico San Luis, respecto de los servicios prestados por la firma MAYA SERGIO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27612911-3;

Que en act. NOTSAL 786937/24, obra nota justificación de los servicios

contratados con la firma mencionada precedentemente;

Que en act. PREV 10181369/24, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo;

Que en act. DICLEG 789868/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 751441/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 113526/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Reconocer a favor de la firma: MAYA SERGIO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27612911-3, el pago por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.200.000,00), según Factura B N° 00005-00000180, obrante en act. DOCEXT 3116635/24 del EXD-0000-2260223/24, en concepto de servicio de alquiler de grupo electrógeno, correspondiente al mes de enero 2024.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3 IncPrinPar Subp
1	25	00	18	29 00 00 00 1 01 00 3 2 2 000\$2.200.000,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3154-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3210495/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el pago a favor de la firma MUÑOZ DIEGO HERNAN, C.U.I.T.: 20-22964679-7, en concepto de servicio de alojamiento correspondiente al mes de febrero 2024, destinado personas con escasos recursos sin obra social, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3142747/24, obra Factura B N°: 00003-00002709, presentada por la firma MUÑOZ DIEGO HERNAN, C.U.I.T.: 20-22964679-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.126.135,00);

Que en act. DOCEXT 3143092/24, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados;

Que en act. PREV 10217104/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 795868/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 752414/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 114054/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92º inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Reconocer a favor de la firma MUÑOZ DIEGO HERNAN, C.U.I.T.: 20-22964679-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.126.135,00), según Factura B N°: 00003-00002709, obrantes en act. DOCEXT 3142747/24 del EXD-0000-

3210495/24, en concepto de servicio de alojamiento correspondiente al mes de febrero 2024, destinado personas con escasos recursos sin obra social.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3 IncPrinPar Subp
1	25	00	28	41 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$2.126.135,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Pasar las actuaciones al Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3155-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3130363/24, por el cual el Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, gestiona el pago a favor de la firma FLY KITCHEN S.A. C.U.I.T.: 30-70728569-5, en concepto de servicio de viandas correspondientes al mes de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1169224/24, obra Factura B N° 0052-00000111, presentada por la firma FLY KITCHEN S.A. C.U.I.T.: 30-70728569-5, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 10.210.571,00);

Que en act. DOCEXT 1170394/24, obra recepción conforme del Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, respecto de los servicios prestados por la firma FLY KITCHEN S.A. C.U.I.T.: 30-70728569-5;

Que en act. PREV 10204957/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 793993/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 750765/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 113789/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Reconocer a favor de la firma FLY KITCHEN S.A. C.U.I.T.: 30-70728569-5, el pago por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 10.210.571,00), según Factura B N° 0052-00000111, obrante en act. DOCEXT 1169224/24 del EXD-0000-3130363/24, en concepto de servicio de viandas correspondientes al mes de febrero del 2024, destinadas al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes.-

Art. 2º.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur	J.Aux.U.E.	ProgSub	ProyAct	D1D2 D3 IncPrinPar Subp
1	25	00	19	30 00 00 00 1 01 00 2 1 1 000\$10.210.571,00

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones al Hospital Juan Domingo Perón Villa Mercedes, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3156-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3070448/24, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora MARIA JOSE ACERENZA, D.N.I. N° 26.911.523, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3127712/24, obra telegrama de Renuncia presentado por la señora MARIA JOSE ACERENZA, D.N.I. N° 26.911.523, Personal Contratado, Escalafón General Categoría E, solicitando rescindir el Contrato de Prestación de Servicios que la vincula con el Gobierno Provincial, homologado por Decreto N° 2845-MdeS-2017, a partir del 01 de marzo de 2024;

Que en act. INFORM 372750/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente del Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspende la liquidación de haberes a partir del 01 de marzo de 2024;

Que en act. DOCEXT 3154205/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad de la señora MARIA JOSE ACERENZA, D.N.I. N° 26.911.523, Personal Contratado, Escalafón General Categoría E, homologado por Decreto N° 2845-MdeS-2017, a partir del 01 de marzo de 2024.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Medicina del Interior y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a la interesada.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 3157-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10191023/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3151444/24, obra copia de Decreto N° 5096-MdeS-2023, en el cual se homologó el contrato de prestación de servicios de la señora NICOLLE ABIGAIL VIDALLE, D.N.I. N° 39.994.138;

Que en act. DOCEXT 3029058/23, obra renuncia presentada por la señora NICOLLE ABIGAIL VIDALLE, D.N.I. N° 39.994.138, Personal Contratado, Agrupamiento Técnico (T) Categoría B de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. INFORM 362944/23, ha tomado intervención la Dirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procedió a suspender la liquidación de haberes a partir del 29 de noviembre de 2023;

Que en act. DOCEXT 3151456/24, la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Rescindir el contrato de prestación de servicios de la señora NICOLLE ABIGAIL VIDALLE, D.N.I. N° 39.994.138, Personal Contratado, Agrupamiento Técnico (T) Categoría B de la Carrera Sanitaria Provincial, a partir del 29 de

noviembre de 2023.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.-Hacer saber a la Dirección Recursos Humanos del Ministerio de Salud y a la Maternidad Villa Mercedes, quien notificará a la interesada.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 3158-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2060934/24, por el cual la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud dependiente del Ministerio de Salud, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la adquisición de EQUIPAMIENTO E INSUMOS ODONTOLÓGICOS, con destino a distintos nosocomios de la Provincia, solicitado por la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centro de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 240.410.000,00);

Que en act. SOLSEC 10178549/24, obra Solicitud de Gastos N° 570/2024, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10199999/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10204367/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. DOCEXT 1169176/24, ha prestado conformidad a los pliegos la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centro de Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que en act. PREV 10164896/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. DOCEXT 1166075/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 793413/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. INFORM 373270/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 113818/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97° inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por el Programa Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10204367/24 del EXD-0000-2060934/24, para la adquisición de EQUIPAMIENTO E INSUMOS ODONTOLÓGICOS, con destino a distintos nosocomios de la Provincia, solicitado por la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centro de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3°.-Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2° del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 240.410.000,00).-

Art. 4°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	IMPORTE
1	25	00	12	22	00	00	00	1	01	00	43	3	000\$ 240.410.000,00

Art. 5°.-Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 6°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 8°.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Infraestructura Hospitalaria y Centro de Salud.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3159-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1230190/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, gestiona el pago a favor de la firma MUÑOZ DIEGO HERNAN, C.U.I.T: 20-22964679-7, en concepto de servicio de estadía correspondientes al mes de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3131126/24, obra Factura B N° 00003-00002705, presentada por la firma MUÑOZ DIEGO HERNAN, C.U.I.T: 20-22964679-7, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.676.487,00);

Que en act. DOCEXT 3151476/24, obra recepción conforme de la Subdirección Emergencia Sanitaria, respecto de los servicios prestados por la firma MUÑOZ DIEGO HERNAN, C.U.I.T: 20-22964679-7;

Que en act. PREV 10205145/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 793005/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 749251/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 113547/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Reconocer a favor de la firma MUÑOZ DIEGO HERNAN, C.U.I.T: 20-22964679-7, el pago por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.676.487,00), según Factura B N° 00003-00002705, obrante en act. DOCEXT 3131126/24 del EXD-0000-1230190/24, en concepto de servicio de estadía correspondiente al mes de enero del 2024.-

Art. 2º.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	28	41 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000\$1.676.487,00

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3160-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3130455/24, por el cual la Subdirección Incluir Salud, gestiona el pago a favor de la firma SAN JUAN DE DIOS SALUD S. R. L. C.U.I.T: 30-71635596-5, en concepto de servicio de cuidados domiciliarios efectuados a beneficiarios de la mencionada Subdirección, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3136098/24 y DOCEXT 3136101/24, obran Facturas B Nros: 00001-00000290, 00001-00000289 y 00001-00000288, presentadas por la firma SAN JUAN DE DIOS SALUD S. R. L. C.U.I.T: 30-71635596-5, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 2.542.320,00);

Que en act. NOTAMP 747833/24, obra recepción conforme de la Subdirección Incluir Salud, respecto de los servicios prestados por la firma SAN JUAN DE DIOS SALUD S. R. L. C.U.I.T: 30-71635596-5;

Que en act. PREV 10208257/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 793266/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formulando objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. INFORM 373613/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 113846/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 92º inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Reconocer a favor de la firma SAN JUAN DE DIOS SALUD S. R. L. C.U.I.T: 30-71635596-5, el pago por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 2.542.320,00), según Facturas B Nros: 00001-00000290, 00001-00000289 y 00001-00000288, obrantes en acts. DOCEXT 3136098/24 y DOCEXT 3136101/24 del EXD-0000-3130455/24, en concepto de servicio de cuidados domiciliarios efectuados a beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1	25	00	14	24 00 00 00 4 18 00 5 1 4 000\$2.542.320,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Incluir Salud, a sus efectos.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3161-MdeS-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2200393/24, por el cual la Dirección Fármacos e Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la adquisición de LECHES Y CAJAS DE ALIMENTOS, con destino a abastecer los hospitales y centros de salud en cuanto a la leche, y cubrir demanda de pacientes celíacos de toda la provincia, solicitado por la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 559.570.000,00);

Que en act. SOLSEC 10187285/24, obra Solicitud de Gastos N° 740/2024, conformada por autoridad competente;

Que en act. PLGECO 10196800/24, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 10202805/24, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. NOTAMP 747153/24, ha prestado conformidad a los pliegos la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio

de Salud;

Que en acts. PREV 10183766/24 y PREV 10217530/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo y su ajuste correspondiente;

Que en act. NOTAMP 743585/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. DICLEG 792609/24, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en act. NOTAMP 750703/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 113784/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 97º inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 10202805/24 del EXD-0000-2200393/24, para la adquisición de LECHES Y CAJAS DE ALIMENTOS, con destino a abastecer los hospitales y centros de salud en cuanto a la leche, y cubrir demanda de pacientes celíacos de toda la provincia, solicitado por la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 3º.-Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 559.570.000,00).-

Art. 4º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

InsJur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	FUENTE	D1	D2	D3	Inc	Objeto	Prin	Par	Subp	IMPORTE
1	25	00	23	34	00	00	00	1	01	00	2	1	1	000	\$423.570.000,00	
1	25	00	23	34	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$136.000.000,00	
TOTAL \$ 559.570.000,00																

Art. 5º.-Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 8º.-Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DECRETO N° 3162-MDH-SPD-2024.-

San Luis, 25 de Abril de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4181333/24, y;

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el señor GUSTAVO ANTONIO FALCHI, D.N.I. N° 20.186.358, a partir del 1 de mayo de 2024, al cargo de Jefe Subárea Inclusión Laboral de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, designado por Decreto N° 263-MDH-SPD-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar a partir del 1 de mayo de 2024, la renuncia presentada por el señor GUSTAVO ANTONIO FALCHI, D.N.I. N° 20.186.358, al cargo de Jefe Subárea Inclusión Laboral de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, designado

por Decreto N° 263-MDH-SPD-2023.-

Art. 2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y al interesado.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Luis Marcelo Giraud
Mónica Mariela Becerra
Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

San Luis Agua

RESOLUCION N° 5311-S.L.A.S.E.-2024.-

San Luis, 21 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente 3261104/24. Obrante en Sistema Tramix, mediante el cual tramita "CONVOCATORIA DE PROYECTOS TURISTICOS CAMPING DIQUE LAS PALMERAS N° 01/2024 SEGUNDO LLAMADO" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5293-SLASE- 2024, se declaró desierta la Convocatoria N° 01/2024 de Proyectos Turísticos para la concesión de Uso del Dique Las Palmeras, autorizada oportunamente mediante Resolución N° 5252-SLASE-2024.

Que Gerencia de Proyectos Especiales presenta nota por el cual propone el segundo llamado para la convocatoria de proyectos turísticos camping dique las palmeras, en el Departamento Ayacucho de la Provincia de San Luis, cuya Geolocalización corresponde a las coordenadas: 32°38'18.17"S, 66° 8'33.12"O. obrante en NOTAMP 762816/24, estableciendo un nuevo plazo de presentación, pliego con las nuevas fechas propuestas y actualización de la caratula.

Que en ACTPAS 762817/24 obra pliego de 2do llamado de bases y condiciones el cual, abarca correctamente los requisitos técnicos y las condiciones legales, que deberán acreditar los oferentes al momento de presentar su oferta.

Que consta en ACTPAS 1301121/24 dictamen de Asesoría Legal quien sugiere el dictado del acto administrativo en el cual se proceda a APROBAR el pliego de bases y condiciones modificado por Gerencia de Proyectos Especiales, con fecha de presentación de proyectos a partir del día 20 de mayo hasta el día 21 de junio del corriente año, en el horarios de 08:00hs a 13:00hs, y AUTORIZAR SEGUNDO LLAMADO A CONVOCATORIA para la presentación de proyectos turísticos, y, conforme lo dispuesto en Resolución N° 4440 – SLASE – 2022 en su Capítulo V: CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES ART. 27,28,29,30, 31 y 33 de la citada normativa, con el fin de otorgar concesión de uso sobre inmueble ubicado en la ribera del Dique Las Palmeras, en el Departamento Ayacucho de la Provincia de San Luis, con idéntica Comisión Evaluadora.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SEÑOR PRESIDENTE DE
SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:**

Art. 1º. ENCUADRAR el presenta caso en lo dispuesto en el Capítulo V, Art. 27º y concordantes del Reglamento Interno de compras y contrataciones de San Luis Agua S.E

Art. 2º. AUTORIZAR el segundo llamado a CONCURSO DE PROYECTO TURISTICO Nro. 01/2024 para concesión de uso en Dique Las Palmeras Localidad de San Francisco del Monte de Oro, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis.

Art. 3º. APROBAR el de Pliego General de Bases y Condiciones que forma parte de la presente

Art. 4º. DISPONER que el plazo de la recepción de ofertas desde 20-05-2024 hasta el 21-06-2024 Hora: de 08:00hs a 13:00hs.

Art.5º. PUBLICAR por tres días corridos en el Diario "todo un País" y en el boletín oficial.

Art. 6º. COMUNICAR a la Gerencia Proyectos Especiales, Gerencia Legal, y Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro.-

HUGO E. GUZMÁN DURÁN
Presidente

SPP

e. 29 May. y v: 03 Jun.

RESOLUCIÓN N° 017-DRL-2024

San Luis, 20 de Mayo de 2024.-

VISTO:

EL EXD-0000-5170451/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 014-DRL-2024 se aprobó el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES, debido a la excesiva acumulación de documentación, falta de espacio físico y condiciones inapropiadas de conservación que afecta el entorno, la salud y las condiciones de trabajo de los agentes que allí se desempeñan;

Que en actuación DOCEXT 775049/24 obra copia del Boletín oficial y Judicial de la provincia de San Luis N° 15.780 de fecha 15 de mayo de 2024 por medio del cual se dio cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Art. 3° de la Resolución N° 014-DRL-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL JEFE DE PROGRAMA RELACIONES LABORALES**RESUELVE:**

Art. 1°- PROCEDER al ARCHIVO de los Expedientes detallados en el ANEXO I, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 014-DRL-2024. -

Art. 2°.- DISPONER la publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de la presente Resolución por un plazo de tres (3) días hábiles. -

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar. -

ANEXO I

N°	EXD	CARÁTULA	ÚLTIMA ACTUACIÓN
1	18998	ESTIRENOS SA S/ CERTIFICACIÓN DE PATOLOGÍAS PREOCUP. DE VICTOR GUILLERMO MUÑOZ	27/08/1999
2	18996	ESTIRENOS SA S/ CERTIFICACIÓN DE PATOLOGÍAS PREOCUP. SERGIO PEDRO LUNA	27/08/1999
3	18995	ESTIRENOS SA/ CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. WALTER JAVIER LUCERO	27/08/1999
4	18994	ESTIRENOS SA/ CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. CIRILO EDUARDO LUCERO	27/08/1999
5	18993	ESTIRENOS SA/ CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. DANIEL EZEQUIEL LUCERO	27/08/1999
6	18992	ESTIRENOS SA/CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. HECTOR ANDRES LECLERC	27/08/1999
7	18990	ESTIRENOS SA/S CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. JUAN ALBERTO ABACA	27/08/1999
8	18988	GAGGIOLI ALDO RAUL/REP ACTA DE ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE DAVID CHAMBI	27/08/1999
9	18982	ESTIRENOS SA/S CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. RAMON ALBERTO ABACA	27/08/1999
10	18981	ESTIRENOS SA/S CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. CESAR RICARDO ALVAREZ	27/08/1999
11	18980	ESTIRENOS SA/S CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. FERNANDO GASTON ARO	27/08/1999
12	18997	ESTIRENOS SA/S CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. JESUS JAVIER MIRANDA	27/08/1999
13	18979	ESTIRENOS SA/S CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. ANGEL HORACIO CACERES	27/08/1999
14	18978	ESTIRENOS SA/S CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. JORGE OMAR CALDERON	27/08/1999
15	18977	ESTIRENOS SA/S CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. RODRIGO SEBASTIAN DOMINGUEZ	27/08/1999
16	18976	ESTIRENOS SA/S CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. GUILLERMO DANIEL FERNANDEZ	27/08/1999
17	18975	ESTIRENOS SA/S CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. LAURA GIMENEZ	27/08/1999
18	18974	ENVATRIPI SA/S CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. OSCAR RODRIGUEZ	27/08/1999
19	18987	GAGGIOLI ALDO RAUL/REP ACTA DE ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE SANDRA SOSA LOYOLA	15/07/1999
20	18968	BANCO SAN LUIS SA/ CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. RAMON PEREYRA	27/08/1999

21	18963	ESTIRENOS SA S/CERTIFICACION PREOCUP. JOSE GENARO GARGIULO	23/07/1999
22	18962	ESTIRENOS SA S/CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. CEFERINO GABRIEL GIMENEZ	27/08/1999
23	18959	GIMENEZ ANGEL ALBERTO /DEMANDA LABORAL C/ JOSE FERNANDEZ	23/07/1999
24	18933	CASA JOFRE/ REP ACTA DE ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JOSE ANTONIO SOSA	29/07/1999
25	18926	PAYNE SA S/CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. JUAN PEDRO DIAZ	05/07/1999
26	18925	RONEU SA S/ CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP. SANDRA PEREZ	27/08/1999
27	19361	GUINAZU DE OZAN VERONICA ANA/DEMANDA LABORAL C/EMPRESA:SIERRAS DEL VELAZCO SA 15/10/1999	15/10/1999
28	19346	SALINAS ALBERTO DEMANDA LABORAL C/I.A.C.O CONSTRUCCIONES	15/10/1999
29	19315	LOPÉZ NEMECIO DEMANDA LABORAL C/ MARTIN JOFRE	22/06/2001
30	19309	TORRES LUIS RICARDO DEMANDA LABORAL C/ING. RAMON CARBALLO	26/10/1999
31	19308	TORRES JUAN CARLOS C/ ING. RAMON CARBALLO	26/10/1999
32	19307	TORRES HECTOR DEMANDA LABORAL ING. RAMON CARBALLO	26/10/1999
33	19259	VELAZQUEZ HECTOR JAVIER DEMANDA LABORAL C/ JUAN ALBERTO VITERI	02/01/1900
34	20616	ROMERO ARAUZ PRUDENCIA MAGAL Y OTROS- RY ACTA DE EXPOSICION C/ ULTRACOMB PUNT. 20/6/2000	20/06/2000
35	20088	U.O.C.R.A SAN LUIS. DEMANDA ALBORAL DE / REQUINA JOSE MARIA C/ ROVELLA CANANZA S.R	16/06/2000
36	19796	SORIA D OLVIEDO ZULMA -DEMANDA LABORAL C/ EMPOP S.R.L. POR F. MIGUEL OVIEDO-	11/02/2000
37	20060	U.O.C.R.A. SAN LUIS DEMANDA LABORAL D RIVERO ROBERTO CARLOS C/ EMP-MULET CONSTRUCCIONES ELETRF S.R.L	06/04/2000
38	20558	KIMBERLY CLART ARGENTINA R ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE ANA DELFINA DEL CARMEN CAMILO QUIEN POR FALLECIMINTO DE JUAN FEDERICO GIMENES	02/01/2000
39	20484	CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS S/ CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP DE SERGIO GUSTAVO BUSTOS-25/7/2000	25/07/2000
40	20841	GODOY MARIO OSVALDO DEMANDA LABORAL C/ MARTIN ROMERO Y/O MUNICIOALIDAD D VOLCAN 30/8/2000	30/08/2000
41	21212	S.A.I.S.A-S/ SE CITA ASUS EMPLEADOS Q RATIFICAN CONTINUANDO Y FIRMA D UN COMUNICAD	12/09/2000
42	21232	JUFLAST A.S.SOL- UNA EXCEPCION REFERENTE AL DECRETO N 884 Q LIMITA LA REALIZACION D HRAS EXTRAS 20/9/2000	20/09/2000
43	20999	WHIRLPOOL PUNTANA S.A. CONUNICA SUSPENSIÓN DE TAREAS LOS DIAS 29 AL 31 D JULIO Y DEL 03 AL 06 D AGOSTO DE 2000 7/11/2000	7/11/2000
44	20913	BASUALDO MARG- D LAS MERCEDES DENUNSIANDO LABARAL C/ INSTITUTO SUYAI Y/O GABRIEL PERALTA- 8/9/2000	3/09/2000
45	19409	FERNANDEZ SILVIO DANDE DEMANDA LABORAL C/ COVERPO S.R.L. EDUARDO POZZI Y/O GABRIEL ORDOÑEZ- 9/11/1999	9/11/1999
46	19911	UNION TRABAJADORES GASTRONOMICO S/ YNPECCION ESTABLECIMIENTO GASTRONOMICOS HOTELERAS DE QUINES- 9/6/1999	9/06/1999
47	21224	MENCHINI HNOS. S.A. ADJ BOLETA DE DEPOSITO POR 295,00 DEL S.R HUGO FRANCISCO BAIGORIA- 31/8/2000	31/08/2000

48	19012	SINDICATO DEL PERSONAL D INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICOS D LA PROVINCIA D SAN LUIS- SOLICITA AUDENCIA C/ DISAL S.A 12101999	12/10/1999
49	24067	ASOCIACION OBRERA MINERA- S/ISNPECCION A FABRIYES S.A REF FERNANDES LEYES FERNANDO ARIEL	10/09/2004
50	21279	ASOCIACION OBRERA MINERA- C/QUE EL PERSONAL D YINTERNATIONAL SLATE COMPANY S.R.L TOMARAN MEDIDAS D QUITE D TRABAJO-	20/11/2008
51	21270	UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS- S/ YMPECCION COFITERIA AEROBAR, PANNA HELADERIA Y EL BALCON ASADOR-	09/06/1999
52	18945	BANCO BANEX SAN LUIS.- INFORMA QUE PROCEDIO A CELEBRAR ACUERDOS INDIVIDUALAS POR RCLAMO D HORAS EXTRAORDINARIAS.-	07/11/2000
53	20836	GARAY JUAN CARLOS- DEMANDA LABORAL C/ MARIA EVA Y JUAN DOMINGO GARCES Y/O MARTIN ROMERO	08/08/2000
		ROMERO	
54	20835	MORENO SEREY GUIDO- DEMANDA LABORAL C/ MARIA EVA Y JUAN DOMINGO GARCES Y/O MARTIN ROMERO	25/06/2000
55	19591	GIMENEZ JOSE MANUEL-DEMANDA LABORAL C/ MIGUEL GONZALEZ Y/O MUNICIPALIDAD DE JUANA KOSLAY-	20/12/1999
56	19423	VELAZQUEZ SEGUNDO MERCEDES- DEMANDA LABORAL C/ ATILIO ALEJANDRO BIGETTI Y/O E.L.E.M.E.C.	19/11/1999
57	20976	ARGENTOIL S.A- C/ QUE A PARTIR DEL 01/07/2000 CONTRATARA AL PERSONAL DE ACUERDO AL ART- 1 NUMERO DE LA LEY 25-250-	14/11/2008
58	19100	SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAL QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.- SOLICITA AUDIENCIA C/ PRODUCTURA MEDITERRANEA S.A.-	02/11/1999
59	20837	VIDELA JULIO JAVIER- DEMANDA LABORAL- C/ MARIA EVA Y JUAN DOMNGO GARCES Y/O MARTIN ROMERO-	08/08/2000
60	20582	ASOCIACION OBRERA MINERA- C/ SE DIO IMPLASADO A EMP- INTERNACIONAL SLATI COMPANY S.R.L.AL PAGO DE HABERES ADEUDADOS	20/11/2008
61	18966	WADEL CONSULTORA R.R.H.H- S/ CERTIFICACION DE PATOLOGICAS PREUPACIONALES ANDRES MARIO LOPEZ DIAZ-	27/8/1999-
62	18967	CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS S/ CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP DE JORGE ALBRERTO FIGUEROA-	27/08/1999
63	20916	BANCO CAJA DE AHORO- S/ CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP- DE JAVIER CHUCHAN FUCUEVA	25/07/2000
64	19615	BANCO SSAN LUIS S.A BANEX S.A- S/ CERTIFICACION DE PATOLOJIAS PREOCUP. DE DANIELA ROXANA	19/11/1999
		ANIEVA	
65	19614	BANCO SAN LUIS S A - BANEX S.A- S/ CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP DE NESTOR FABIAN IRUSTIA	19/11/1999
66	19612	BANCO SAN LUIS S.A BANEX S.A- S/ CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP DE SILVINA VANESA LANDABURU-	19/11/1999
67	18964	WADEL CONSULTORA R.R.H.H- S/ CERTIFICACION DE PATOLOGICAS PREOCUP DE NORBERTO EUCLIDES ROMERO	27/08/1999
68	20017	DIRECCION RELAC. INT.Y PROMOCION DE EMPLEOS- REF. ACTA DE ENPECCION NOMERO 726 AUTOSERVICIO MATIAS-	07/11/2000
69	20015	DIRECCION RELAC. INT.Y PROMOCION DE EMPLEOS- REF. ACTA DE ENPECCION NOMERO 724 A FARMACIA PASEO-	20/11/2008

70	19488	VADEMECUM S.A. LA PAPELERA DEL PLATA S/ CERTIFICACION DE PATOLOGIAS DE PABLO JESUS MORENO-	19/11/1999
71	20032	DESARMADERO RIO CUARTO S.R.L.- REF- ACTA DE ACUERDO DE PAGO A FAVOR RODOLFO ALEJANDRO SPINELLI-	29/08/2001
72	19487	VADEMECUM S.A. LA PAPELERA DEL PLATA S.A- S/ CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP.DE MARICIO ORTIZ MORTARA-	19/11/9999
73	19616	BANCO SAN LUIS S.A BANEX S.A- S/ CERTIFICACION DE PATOLOGIAS PREOCUP DE ANALIA SOLEDAD OLGUIN-	19/11/1999
74	20014	DIRECCION RELAC. INT. Y PROMOCION DE EMPLEOS- REF. ACTA DE IMPECCION N- 454 A HOSTERIA QUINES-	09/06/1999
75	19613	BANCA SAN LUIS S.A- BANEX S.A- S/ CERTIFICACION DE PATALOGIAS PREOCUP- DE MARIELA BEATRIZ ORELLANO-	19/11/1999
76	20027	DIRECCION RELAC- INT. Y PROMOCION EMPLEOS- REF- ACTA DE EMPECCION N- 728 A ALEJANDRA Y JOSEFINA BATECHE-	20/08/2008
77	21208	RHEEN S.A. REF. ACTA ACUERDO A PAGO A FAVOR DE ROBERTO CARLOS OCHOA PARA HOMOLOGAR	13/09/2000
78	21209	SEGURIDAD Y CUSTODIO S.R.L REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JOSE LAGOS PARA HOMOLOGAR	13/09/2000
79	21219	LABORATORIOS DEFORT SAN LUIS S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JESUS GUSTAVO ALCARAZ PARA HOMOLOGAR	08/09/2000
80	21218	FUSION SAN LUIS S.A. ADJ.CONVENIOS DE REDUCCION SALARIAL DEL PERSONAL JERARQUICO	06/11/2000
81	21211	CONINDAR SAN LUIS S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE EDUARDO ENRIQUE MANSO PARA HOMOLOGAR	07/09/2000
82	21210	TRASPORTE LIBERTADOR S.R.L. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE LUIS SANCHEZ PARA HOMOLOGAR	06/09/2000
83	21202	ALUFLEX S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE RODRIGO MARTIN PASTRAN PARA HOMOLOGAR	05/09/2000
84	21195	OVEJERO RAIMONDO SERGIO MARIO DEMANDA LABORAL C/AGUA MINERAL CRISTALINA Y/O NESTOR ORELLANO	26/10/2000
85	21113	GIUNTA HNOS S.H- REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE CARLOS JULIO LEYES Y CARLOS EVER LEYES	14/08/2000
86	21112	MARDIX S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE MARIO BARRIONUEVO PARA HOMOLOGAR	11/08/2000
87	21110	SANATORIO Y CLINICA RIVADAVIA S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JOSE MARTIN PRIEL CASTRO PARA HOMOLOGAR	11/08/2000
88	21105	CRILEN S.A. REF. ACTA ACUERDO POR DESPIDO AL SR. ELVIO AROLD O AVILA	10/08/2000
89	21103	CIVERCHIA MARCELA DEMANDA LABORAL C/INSTITUTO CAUSAY Y/O ESTELA BECERRA	14/09/2000
90	21190	ZANELLO HNOS REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE OSVALDO HECTOR LUCERO GARAY	21/10/1999
91	21187	BANDEX S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE HORACIO ALBERTO VIDAL PARA HOMOLOGAR	01/09/2000
92	21186	YMPECO S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JUAN ARIEL LUCERO PARA HOMOLOGAR	31/08/2000
93	21185	COLORIN I.M.S.S.A REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JUAN CARLOS GUTIERREZ PARA HOMOLOGAR	31/08/2000
94	21184	YMPECO S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE GILBERTO YGNACIO GUZMAN PARA HOMOLOGAR	31/08/2000
95	21183	YMPECO S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE FAUSTINO RAUL ROJAS PARA HOMOLOGAR	31/08/2000

96	21182	PUAR S.A REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JUAN ANTONIO SARTORE PARA HOMOLOGAR	31/08/2000
97	21181	PUNTAPEL S.A. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JOSE ANDRES SALES PARA HOMOLOGAR-	31/08/2000
98	21180	PUNTAPEL S.A. REF ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE ANDREA VIVIANA MOYANO GARCIA PARA HOMOLOGAR	05/09/2000
99	21178	LUQUILLO SAN LUIS S.A. REF ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE LEANDRO ALBERTO LEDESMA PARA HOMOLOGAR	05/09/2000
100	21175	CONINDAR SAN LUIS S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE PATRICIA MARTA CHOSCO PARA HOMOLOGAR-	06/09/2000
101	21174	CONINDAR SAN LUIS S.A.RF ACTA DE ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE CARMEN ISABEL OCHOA PARA HOMOLOGAR-	06/09/2000
102	21172	UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION S/ AUDENCIA CON PEVISA S.A.	01/09/2000
103	21171	UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION S/ AUDENCIA- S/ AUDENCIA CON MULET CONST-ELECT.-	01/09/2000
104	21168	ITAL NIVELSAN LUIS S.A. RF ACTA DE PAGO A FAVOR DE BERARDO BERNABE ZUPEL-	31/10/2000
105	21163	RHEEM S.A.RF. ACTA DE ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE RAUL HORACIO OROZCO-	05/09/2000
106	21160	DELGADO BENITO DEMANDA LABORAL C/MULET CONSTRUCCIONES	31/08/2000
107	21161	ROJO FRANCO LUCIANO DEMANDA LABORAL C/MULET CONSTRUCCIONES ELECTRONICA	27/09/2000
108	21156	H.G TEXTILES S.A. REF ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE DOMINGO LEAÑEZ	31/08/2000
109	21179	ARIAS RAMON HUMBERTO REF ACTA DE EXPOSICION C/NORA S.A. Y/O MONACO REFRESCOS	30/08/2000
110	21155	H.G TEXTILES S.A. REF ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE ALEXIS KISEL PARA HOMOLOGAR	28/08/2000
111	21154	NEVADOS M.P.S.A. REF ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE WALTER JOAQUIN CORCOBA PARA HOMOLOGAR	03/06/2003
112	21153	RHEN S.A. REF ACTA ACUERDO DE PAGO AFAVOR DE EDGAR DOMINGO NERA PARA HOMOLOGAR	24/08/2000
113	21152	H.G TEXTILES S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE RICARDO HUGO MAMANI PARA HOMOLOGAR	28/08/2000
114	21151	H.G. TEXTILES S.A REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE GUSTAVO DANIEL RIVERO PARA HOMOLOGAR	28/08/2000
115	21150	H.G. TEXTILES S.A REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE LUIS ALEJO MARTINEZ PARA HOMOLOGAR	28/08/2000
116	21148	ESCUDERO JUAN HUGO DEMANDA LABORAL C/TRASPORTES BENOZA S.R.L	24/08/2000
117	211441	VADEMECUM S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE SERGIO RUBEN HERRERA	18/08/2000
118	21134	ESTACION DE SERVICIO LA ESTRELLA REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE PABLO YGLESIAS	17/08/2000
119	21133	CORAZA HIERROS REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE NATALIA ANDREA BERTIN PARA HOMOLOGAR	23/08/2000
120	21132	ONTIVEROS SERGIO LEONARDO REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE CECILIA LORENA DOMINGUEZ	16/08/2000
121	21131	PEVE PLAST S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JUAN AVACA PARA HOMOLOGAR	29/09/2000

122	21130	PEVE PLAST S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE CRISTIAN AMAN	12/09/2000
123	21129	PEVE PLAST S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE MARCELO CORTES FREDES PARA HOMOLOGAR	23/11/2000
124	21127	TUBOS PRODINCO S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JUAN CARLOS CASTAÑO PARA HOMOLOGAR	12/09/2000
125	21126	TUBOS PRODINCO S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE MIGUEL ANGEL GODOY PARA HOMOLOGAR	16/08/2000
126	21125	TUBOS PRODINCO S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JORGE REY PARA HOMOLOGAR	16/08/2000
127	21120	LEYES MIGUEL ADRIAN DEMANDA LABORAL C/LA COCINA DE VERONICA Y/O VERONICA GARCIA	25/10/2000
128	21119	JOFRE RAMON EDUARDO DEMANDA LABORAL C/MULET CONST.ELECT.	23/08/2000
129	2118	VELAQUEZ LUIS RAMON DEMANDA LABORAL C/YNGENIERO RAMON CARBALLO	22/09/2000
130	2117	AMIEVA JUAN CARLOS DEMANDA LABORAL C/CONSTRUCTORA PUNTANA	24/08/2000
131	21229	ACNE S.A. REF.ACTA. ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JUAN ANTONIO CARELLO	06/09/2000
132	21226	ESCUDERO MARIELA YSABEL DEMANDA LABORAL C/FABRICA DE ALFAJORES EL VOLCAN Y/O MARCELO CARABIAS Y/O JUAN CARLOS CARABIES	25/09/2000
133	21225	RICHARD CARLOS Y OTROS REF.ACTA DE EXPOSICION C/L.M SISTEMA LUMINICOS	13/07/2001
134	21228	CALBACHO JOSE MIGUEL RE.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE MARCELO JAVIER ALCARAZ	13/09/2000
135	19202	ESTIRENOS S.A. REF. ACTA ACUERDO CON TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL C.C.T. 244/94 PARA HOMOLOGAR	20/08/1999
136	22073	LEOPALDO RAMON NELLAR HOMOLOGACION DE ACTA ACUERDO DE PAGO.A FAVOR DE ELSA EDIT PALMA	20/03/2001
137	20962	VENADOS M.P.S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JULIO CESAR OLGUIN PARA HOMOLOGAR	13/07/2000
138	21878	ING.JORGE AMADOR CAPOVILLA APODERADO EMP.9 DE JULIO S.A. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE ALCARAZ BONIFACIO AGUSTIN	31/01/2001
139	31723	TORRES MARIA VERONICA- DEMANDA LAVORAL E/ KIOSCO AVENIDA-	29/05/2009
140	31724	VANGUARDIA S.A. ACTA DE ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE ROMBOLA SEBASTIAN DARIO	29/05/2006
141	31727	EMPRESA GREEN S.A. ACTA ACUERDO DE PAGO EN FAVOR DE QUIROGA MIGUEL SIMON Y OTROS	29/05/2009
142	31729	SOSA GUSTAVO ANDRES DEMANDA LABORAL C/ESTABLECIMIENTO CONCARAN S.R.L Y/O SUPERMERCADO YRENE	09/06/2009
143	31733	ALCARAZ PABLO DEMANDA LABORAL C/FRIGORIFICO BOLIVAR	14/03/2006
144	31741	RICARDO DELIA SOCORRO DEMANDA LABORAL C/EMPRESA BAYTON S.A.	29/05/2009
145	31742	LEDESMA LAUREANO LINDOR DEMANDA LABORAL C/EMPRESA VADEMECUM	29/05/2009
146	31745	ALVAREZ LUCERO IVANA DEMANDA LABORAL CONTRA CANDELA THOMPSON	29/05/2009
147	31747	OROS LUCIA JOSEFINA DEMANDA LABORAL CONTRA BAYTON S.A.	29/05/2009
148	31754	UOCRA SECCION SAN LUIS PRESENTA DEMANDA LABORAL DE ASTUDILLO WALTER ARIEL C/ CONTRA GREEN S.A.	29/05/2009

149	31756	UOCRA SECCION SAN LUIS PRESENTA DEMANDA LABORAL DE GIMENEZ CARLOS C/ EMPRESA ARMANDO RACHID Y/O KRAMER	29/05/2009
150	31757	UOCRA SECCION SAN LUIS PRESENTA DEMANDA LABORAL DE CORVALAN ALBERTO CONTRA EMPRESA OBRAS Y SERVICIOS	29/05/2009
151	31725	QUEVEDO PASCUA AIDA Y VELIZ TERESA DEL CARMEN PRESENTA DEMANDA Y S/INTIMA ALA EMPRESA BERARDI HERMANOS S.R.L	15/03/2006
152	30759	SALINA JUAN CARLOS / LUCERO JOSE DEMETRIO- DEMANDA LABORAL C/ CAROLINA CABLE COLOR-	29/05/2009
153	31762	JACINTO RAMON ARIAS, ACTA DE ACUERDO D PAGO A FAVOR DE LA CRISEIDA GUADALUPE GASPAROTTI,	29/05/2009
154	31763	ENPRESA GREEN S.A ACTA D ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE LA PERSONA GODOY JUAN CARLOS,	29/05/2009
155	31766	OYOLA GUSTAVO REINALDO, DAMANDA LABOLAR C/ VANAR S.A,	29/05/2009
156	31772	ILOLA PARRILLA, ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DEL SEÑOR SERGIO DANIEL GUIROGA,	29/05/2009
157	31773	VALERIA SOLEDAD CATELLI ACTA ACUERDO CERTIFICACION DE FIRMA DE LA FIRMA BUSINESS SERVICIO SRL.	29/05/2009
158	31775	SOSA GABRIEL, EN REPRESENTACION DE TELLINI EDUARDO C BUSCAPIE} ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE CORVETTI ARIEL RODOLFO,	29/05/2009
159	31785	MEDICO MIGUEL ANGEL REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE ORESTES NICOLAS BASCUR	29/05/2009
160	31793	MUNOZ ELIAS DE LOS ANGELES DEMANDA LABORAL C/FACUNDO SIRIO Y/O KIMBERLY CLARK	29/05/2009
161	21508	YMPECO S.A. REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JORGE LUIS RIVERA PARA HOMOLOGAR	30/10/2000
162	21505	MATURANO RICARDO REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE RUBEN SOSA	30/10/2000
163	21504	YMPECO S.A. REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE HUGO ALFREDO LATTARO PARA HOMOLOGAR	27/10/2000
164	21503	COACHACA ANTONIO RICARDO REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE SERGIO DAVID PARA HOMOLOGAR	30/10/2000
165	21502	A.F.J.P PREVINTER S.A. REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE HUGO DANIEL SALAS PARA HOMOLOGAR	27/10/2000
166	21501	ALDEPIL SAN LUIS S.A. REF. ACTA ACUERDO DE REDUCCION DE RENUMERACION DEL SR PABLO	30/10/2000
167	21500	ADELFI SAN LUIS S.A REF. ACTA ACUERDO DE REDUCCION DE RENUMERACION DEL SR. JORGE ROLDAN PARA HOMOLOGAR	30/10/2000
168	21492	PALACIN PABLO MAURICIO DEMANDA LABORAL C/MIGUEL VARGAS Y/O MUEBLERIA EL ZONDA	15/11/2000
169	21487	CARRIZO JESUS HILARIO DEMANDA LABORAL C/MULET CONST. ELECTRICAS	27/09/2000
170	21489	LUCERO ROQUE FABIAN DEMANDA LABORAL C/MULET CONSTRUCCIONES ELECTRICAS	12/10/2000
171	21485	TORRES LINO ANTONIO DEMANDA LABORAL C/ROVELLA CARRANZA S.A.	05/10/2000
172	21484	VIDELA OMAR DEMANDA LABORAL C/ROVELLA CARRRANZA S.A Y/O OSCAR ADORNO	21/11/2000
173	21488	SANCHEZ HUGO DEMANDA LABORAL C/ BERNARDO MOYANO	26/10/2000
174	21483	OLIVERA CARLOS EDUARDO DEMANDA LABORAL C/PEREIRA S.A.	05/02/2001
175	21482	FERNANDEZ HUGO RUBEN DEMANDA LABORAL C/VICTORIO A. GUALTIERI	28/11/2000

176	21479	PRO -GAS SAN LUIS S.R.L REF ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JOSE LUIS ESCOBARES PARA HOMOLOGAR	26/10/2000
177	21477	AIELLO SUPERMERCADO REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE CARINA LUCIA TROCOSO SALINAS	22/10/2000
178	21475	RABIA DE AVILA LIDIA REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE DELIA SOSA PARA HOMOLOGAR	26/10/2000
179	21474	BALMACEDA EDUARDO DEMANDA LABORAL C/JOSE GONZALEZ- PANADERIA LA BAGUETT	23/10/2000
180	21473	DELGADO BENITO DEMANDA LABORAL C/ COLORIN I.M.S.S.A	22/11/2000
181	21464	CUELLO DOMINGO DEMANDA LABORAL C/JOSE LUIS ROMERO Y/O DIASER S.A.	16/11/2000
182	21491	DON ADOLFO S.R.L REF. ACTA ACUERDO A FAVOR DE ATILIO PALMERA PARA HOMOLOGAR	30/10/2000
183	21490	S.M.A.T.A REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JUAN DARDO MONTOYA Y OTROS	27/02/2001
184	21489	S.A.I.S.A- REF ACTA ACUERDO CON EVA CARINA HEREDIA POR CAMBIO DE TAREAS	18/10/2000
185	21482	FERNANDEZ HUGO RUBEN DEMANDA LABORAL C/VICTORIO A. GUALTIERI	16/11/2000
186	21463	COLORIN I.M.S.S.A REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE ANGEL GOMEZ PARA HOMOLOGAR	19/10/2000
187	21461	ORTEGA Y CIA S.R.L Y SUCESION ALONSO ORTEGA REF. ACTA ACUERDO DE PAGO	20/10/2000
188	21460	EL TREBOL S.R.L REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE MARIA OSVALDO SURCHI PARA HOMOLOGAR	20/10/2000
189	21460	EL TREBOL S.R.L REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE MARIA OSVALDO SURCHI PARA HOMOLOGAR	20/10/2000
190	21459	GIMENEZ HECTOR RUBEN REF. ACTA ACURDO DE PAGO A FAVOR DE ALEJANDRO VICTOR PARDO	15/12/1999
191	21456	SLOTS MACHINES S.A. REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE GLADYS JACINTA CABAÑEZ PARA HOMOLOGAR	17/10/2000
192	21454	CALLEJA DEBORA INES DEMANDA LABORAL C/TRASPORTE MARIA DEL ROSARIO Y/O ROSA GOMEZ ROY	13/11/2000
193	21449	SER BEEF S.A. REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE LEO ARGENTINO GOMEZ PARA HOMOLOGAR	13/10/2000
194	21448	CAMARA EMPRESAS DE TRASPORTE AUTOMOTOS DE PASAJEROS S/ AUDIENCIA CON U.T.A.	25/10/2000
195	21446	COLORIN I.M.S.S.A. REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE GUSTAVO ROSALES PARA HOMOLOGAR	13/10/2000
196	21445	COLORIN I.M.S.S.A REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE DANIEL CARRION PARA HOMOLOGAR	13/10/2000
197	21442	FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE SILVIA YSABEL CHAVEZ	12/10/2000
198	21440	VILLALVBA ABELARDO LUIS DEMANDA LABORAL C/NORMA COSENTINO	13/10/2000
199	21439	ENTERTAINMT DEPT S.A REF ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE MARIANA YNES SANTORUFFO PARA HOMOLGAR	12/10/2000
200	21438	ENTERTAINMT DEPT S.A REF ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE DIEGO ALBERTO ENRIZ FERNANDEZ PARA HOMOLOGAR	12/10/2000
201	21437	ENTERTAINMT DEPOT S.A. REF. ACTA ACUERDO CON PABLO SCANDURA	12/10/2000
202	21436	EJARQUE JOSE LUIS Y OTROS DEMANDA LABORAL C/ SLOTS MACHINES S.A.	26/10/2000

203	21435	FARIAS WALTER CRISTIAN DEMANDA LABORAL C/ ANDRES CHAVEZ	26/10/2000
204	21433	SANCHEZ JORGE EDGARDO REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JUAN CARLOS TELLO PARA HOMOLOGAR	10/10/2000
205	21432	FLEXOFILM S.A REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE ALBERTO BUSTOS PARA HOMOLOGAR	10/10/2000
206	21429	AVACA EDUARDO YGNACIO DEMANDA LABORAL C/ LITOGRAFIA SAN LUIS S.A.	09/10/2000
207	21428	SACONI GUILLERMO FABIAN DEMANDA LABORAL C/LUIS FEDERICO VIDELA Y EUGENIA CEBALLO PEÑA	15/11/2000
208	21427	ASER S.A REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE MARTA CAROLINA GOMEZ ANELLO	09/10/2000
209	21426	SER BEEF S.A. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JOSE LUIS GIMENEZ-	06/10/2000
210	21424	SER BEEF S.A. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE QUIROGA FILORMO.-	06/10/2000
211	21422	LOS ESTRIBOS S.A. - REF ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE NICOLAS CEFERINO GOMEZ-	04/10/2000
212	21421	MEDORO S.A. REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE MARIA MERCEDES MAGALLANES PARA HOMOLOGAR	06/10/2000
213	21418	MEDORO S.A. REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE DIEGO ANDRES VIEYTES PARA HOMOLOGAR Y OTROS	06/10/2000
214	21457	VECTRA YNGENIERIA REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE ALBERTO ANTONIO MORALES	17/10/2000
215	21412	VANAR S.A. REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE GONZALO VILLAVERDE	04/10/2000
216	21403	JOFRE RAMON DEMANDA LABORAL C/EDGAR AGUSTO LUCERO	06/11/2000
217	21401	AZCURRA JOAQUIN DEMANDA LABORAL C / ROVELLA CARRANZA	10/01/2000
218	21399	BOSISO E HIJOS S.A. REF. ACTA ACUERDO DE TRABAJO CON DANIEL ALBERTO LUCERO	04/10/2000
219	21398	ALUFLEX S.A. REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE DANIEL ALBERTO LUCERO PARA HOMOLOGAR	13/10/2000
220	21394	RHEEM S.A.RF. ACTA DE ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE RAUL HORACIO OROZCO	05/10/2000
221	21392	MUÑOZ JOSE NICOLAS DEMANDA LABORAL C/NESTOR VALLEJOS Y NATALIA VALLEJO	11/12/2000
222	21391	ALFAMAQ VENTURI S.A. REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE HECTOR RAUL LUCEROPARA HOMOLOGAR	05/10/2000
223	21390	GATICA ELIA MONICA Y BUSTOS LUIS EMILIO DEMANDA LABORAL C/ MULTICARTEL Y / PATRICIA NOCELLI Y/O MARCUCI OSCAR	03/11/2000
224	21111	UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS DENUNCIA DESPIDOS MASIVOS DE COLORIN I.M.S.S.A.	28/11/2000
225	32012	AOMA (SECC. SAN LUIS) PRESENTA DENUNCIA C/ SAN LUIS SLATE S.R.L	05/05/2009
226	31794	JARA OSVALDO DEMANDA LABORAL C/ VANAR S.A	29/05/2006
227	31796	AGÜERO ARGENTINA DEMANDA LABORAL C/ AMEA ELSA	29/05/2009
228	31797	DAGFAL JORGE DEMANDA LABORAL C/ GABRIEL ORDOÑEZ	29/05/2009
229	31808	LONGAR DE ROMERO MARIA TERESA REF. ACTA DE EXPOSICION C/ DOMINGO RAFAEL BAIGORRIA CASYMA S.A-TIENDA LOS VASCOS	29/05/2009
230	31813	MARTINEZ CECILIA ROXANA DEMANDA LABORAL C/ GRUPO DE S.R.L	29/05/2009
231	31814	ALTAMIRANO CESAR EDUARDO DEMANDA LABORAL C/ DISTRIBUIDORA SANTA FE	29/05/2009

232	31824	FERNANDEZ ORLANDO DEMANDA LABORAL C/ ADECCO S.A.	29/05/2009
233	31825	ROMERO EDUARDO DEMANDA LABORAL C/ADECCO S.A	29/05/2009
234	31829	EMRO S.R.L REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE RICARDO VILLARRUEL	29/05/2009
235	31831	VASQUEZ JUAN JOSE DEMANDA LABORAL C/ ADOLFO OJEDA	29/06/2009
236	31833	MORALES LUIS RAMON DEMANDA LABORAL C/ EMP. T.M. CONSTRUCCIONES S.R.L.	29/05/2009
237	31834	ESTAY CARVAJAL BERNARDO DEMANDA LABORAL C/ EMP. T.M. CONSTRUCCIONES S.R.L	29/05/2009
238	31840	BARROSO ANALIA DEMANDA LABORAL C/MAMMA MIA Y/O SILVIA FUSCO	29/05/2009
239	31841	MARTINEZ ANGELICA DEMANDA LABORAL C/ LILA LUCERO	29/05/2009
240	31843	RHEEN S.A. REF. ACTA ACUERDO A PAGO A FAVOR DE VICTOR ALEJANDRO OJEDA	27/02/2006
241	31843	LUCERO RAMON ALBERTO DEMANDA LABORAL C/ ADECCO ARGENTINA S.A.	29/05/2009
242	31844	GREEN S.A REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE MIGUEL ANGEL MIRANDA	27/02/2006
243	31850	PAEZ ALFREDO ROMOALDO DEMANDA LABORAL A T.A.C.-	29/05/2009
244	31890	SANCHES MERCEDES SILVERIA. DEMANDA LABORAL C/ ANA LAURA SEIVETTI	29/05/2009
245	31891	SOC. ESPAÑOLA MUTUAL CULTURAL Y DEPORTIVA REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE MARIO BENJAMIAN OCHOA	29/05/2009
246	31851	MUÑOZ ALICIA DEMANDA LABORAL C/RENACER S.R.L.	29/05/2009
247	31895	PANADERIA LA MORENITA S.R.L S/CONSTATAION DE DOMICILIO DEL EMPLEADO RAUL FABIAN YBAÑEZ	29/05/2009
248	31900	EMRO S.R.L S/AUDIENCIA CON JUAN MANUEL AVILA GARCIA	06/06/2006
249	31921	GREEN S.A ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE CORREA ORLANDO	30/09/2006
250	31932	FUNES ROSANA NOEMI DEMANDA LABORAL C/ ZAFIRO Y/O LLANOS MARIA ROSA	09/03/2006
251	31934	SESA INTERNACIONAL S.A. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE MARTIN SILVIA ALEJANDRA	29/05/2009
252	21341	OLGUIN ROQUE RODOLFO DEMANDA LABORAL C/JORGE PAEZ	19/10/2000
253	21340	FLORES JORGE ALBERTO REF. ACTA DE EXPOSICION C/ INCOM S.A	12/09/2000
254	21339	MIRANDA YGNACIO DEMANDA LABORAL C/ VECTRA INGENIERIA Y/O INTERAMERICANA PARA LA CONSTRUCCION	02/11/2000
255	21338	GAETE MANUEL DEMANDA LABORAL C/ VECTRA INGENIERIA Y/O INTERAMERICANA PARA LA CONSTRUCCION	02/11/2000
256	21337	PUERTAS RAMON ALBERTO DEMANDA LABORAL C/ CONYSER KANTOS S.R.L	21/11/2000
257	21336	PEREZ ROQUE DEMANDA LABORAL C/JOSE DANIEL ZAMORA	20/11/2000
258	21333	RODRIGUEZ LUIS ALBERTO DEMANDA LABORAL C/PERSA S.A	27/10/2000
259	21332	FERNANDEZ RAMON ANTONIO DEMANDA LABORAL C/VICTORIO A. GUALTIERI	04/10/2000
260	21331	GIMENEZ OJEDA JUAN VICTOR DEMANDA LABORAL C/VICTORIO A. GUALTIERI	04/10/2000
261	21328	SOSA GUILLERMO MANUEL REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JOSE OCHOA JUAN ESCOBAR Y MIGUEL CORTEZ PARA HOMOLOGAR	27/09/2000
262	21325	VADELUX S.A. REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE LUIS PANELO PARA HOMOLOGAR	27/09/2000

263	21326	BRITO MARIA DEL ROSARIO DEMANDA LABORAL C/ FERNANDA QUIROGA	27/11/2000
264	21324	COLORIN I.M.S.S.A REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE VICTOR HUGO	09/10/2000
265	21322	BRILLAPEL S.A. REF ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE PEDRO LAURENTINO HAYLAN PARA HOMOLOGAR	27/09/2000
266	21321	BANCO SAN LUIS S.A. -BANCO COMERCIAL MINORISTA . ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE DELFIN FARIAS AMBAS PARTES SOLICITAN LA HOMOLOGACION	26/09/2000
267	21320	CAMPUSANO LUIS ESTEBAN DEMANDA LABORAL C/ EMP.ROSARIO DE JOSEFA CASTELLO	13/10/2000
268	21319	COLORIN I.M.S.S.A REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JOSE YSAIAS BECERRA PARA HOMOLOGAR	09/10/2000
269	21318	JOFRE JORGE EDUARDO DEMANDA LABORAL C/EL MUNDO DEL JUGUETE S.A.	25/10/2000
270	21317	BARTOCCIONI CLAUDIA MARCELA REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE YSIDRO ALBERTO PARA HOMOLOGAR	27/10/2000
271	21315	MUÑOZ TOMASA DORA DEMANDA LABORAL C/ EDUARDO NESTOR VALLEJOS Y/O NATALIA VALLEJOS	09/04/2001
272	21313	YMPECO S.A. REF ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE CARLOS NELSON PEDERNERA PARA HOMOLOGAR	27/09/2000
273	21312	YMPECO S.A. REF ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE ORLANDO ROJAS PARA HOMOLOGAR	28/01/2001
274	21311	SLOTS MACHINES S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE VICTOR GABRIEL SOSA RAMIREZ PARA HOMOLOGAR	22/09/2000
275	21310	BAIGORRIA ERNESTINA DEMANDA LABORAL C/JUAN CARRIZO	13/10/2000
276	21309	MARDIX S.A. REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE SILVIA BEATRIZ ENCINA PARA HOMOLOGAR	22/09/2000
277	21304	FERREIRA JUAN YBAR DEMANDA LABORAL C/ SERV.ASOC.DE SEGURIDAD S.A.	13/10/2000
278	21291	CINEMA CENTER S.A REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE GLADYS GRACIELA VEGA PARA HOMOLOGAR	22/09/2000
279	21384	AGÜERO MIGUEL RAUL DEMANDA LABORAL C/ LA VEGLIA NESTOR OSCAR	25/10/2000
280	21383	BOSISIO E HIJOS S.A. REF.ACTA ACUERDO DE TRABAJO CON MARIA ALEJANDRA TORRES PARA HOMOLOGAR	10/10/2000
281	21382	BOSISIO E HIJOS S.A. REF.ACTA ACUERDO DE TRABAJO CON JAVIER ALEFREDO MOLINA PARA HOMOLOGAR	06/10/2000
282	21381	BOSISIO E HIJOS S.A. REF.ACTA ACUERDO DE TRABAJO CON JAVIER SALOMON PARA HOMOLOGAR	06/10/2000
283	21380	BOSISIO E HIJOS S.A. REF.ACTA ACUERDO DE TRABAJO CON EDUARDO ANDRES MUÑOZ PARA HOMOLOGAR	06/10/2000
284	21379	BOSISIO E HIJOS S.A. REF.ACTA ACUERDO DE TRABAJO CON ANTONIO PAULINO PARA HOMOLOGAR	06/10/2000
285	21378	ALUFLEX S.A. REF. ACTA ACUERDO CON ANTONIO PAULINO ORTUBIA PARA HOMOLOGAR	06/10/2000
286	21377	ALUFLEX S.A. REF.ACTA ACUERDO CON MARIA ALEJANDRA TORRES PARA HOMOLOGAR	06/10/2000
287	20377	CASTRO ROBERTO EUGENIO REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE RODOLFO OCHOA	05/12/2000
288	21376	ALUFLEX S.A. REF. ACTA ACUERDO CON JAVIER SALOMON PARA PARA HOMOLOGAR	06/10/2000

289	21357	ALUFLEX S.A. REF. ACTA ACUERDO CON JAVIER ALFREDO MOLINA PARA HOMOLOGAR	06/10/2000
290	21374	ALUFLEX S.A. REF.ACTA ACUERDO CON EDUARDO ANDRES MUÑOZ PARA HOMOLOGAR	06/10/2000
291	21372	SER BEEF S.A S/ AUNDIENCIA PARA FIRMAR CONVENIO CON LOS EMPLEADOS	02/10/2000
292	21371	ROVELLA CARRANZA S.A REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE HECTOR OMAR NUÑEZ Y JUAN CARLOS MIRANDA PARA HOMOLOGAR	03/10/2000
293	21370	GARCIA VICENTE DEMANDA LABORAL C/VICTORIO GUALTIERI S.A.	03/10/2000
294	21369	PEDRO LOPEZ E HIJOS REF.ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE VICTOR YSMAEL ALVARADO	23/02/2000
295	21368	DEL SIGNORE DARIO REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE ROSA LILA ALCARAZ PARA HOMOLOGAR	02/10/2000
296	21367	OMBU CASINOS S.A. REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE VICTOR HUGO GARRIDO PARA HOMOLOGAR	02/10/2000
297	21364	ORALCO S.R.L REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE FRANCISCO LARA PARA HOMOLOGAR	02/10/2000
298	21362	ORALCO S.R.L REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE CARLOS HIRREZUELO PARA HOMOLOGAR	02/10/2000
299	21360	LAMINADOS CATALANES S.A. REF. ACTA ACUERDO DE PAGO A FAVOR DE JUAN JOSE TELLO PARA HOMOLOGAR	02/10/2000
300	21359	MARQUEZ DANIEL DEMANDA LABORAL C/ HECTOR RAUL FUNES	31/10/2000

SPP e: 03 y v: 07 Jun.

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN N° 221-DPJ-24. -
San Luis, 28 de Mayo del año 2024.-
Ref.: NORMALIZACION. -

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACION VECINAL AGUA CLARA, LPJ 221/2011, con domicilio en paraje Carpintería, localidad San Francisco Del Monte De Oro, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 221- DCyFPJ - 2011, de fecha 17 de febrero del año 2011;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30 obra petición escrita suscripta por los vecinos de la entidad, denunciando irregularidades en relación a la ASOCIACION VECINAL AGUA CLARA; Asimismo, exponen irregularidades, entre otras;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos al día de la fecha, conforme surge del Estatuto Social vigente de la Asociación.-

Que, a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr. Julio Daniel Caetano, D.N.I. N° 39.379.597.

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 221/2011 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO

INTERES PUBLICO;

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS****RESUELVE:**

Art. 1°. - Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACION VECINAL AGUA CLARA, LPJ 221/2011, con domicilio en paraje Carpintería, localidad San Francisco Del Monte De Oro, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 221- DCyFPJ - 2011, de fecha 17 de febrero del año 2011, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°. - Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr. Julio Daniel Caetano, D.N.I. N° 39.379.597, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de 30 DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°. - Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese. -

SPP

e. y v: 03 Jun.

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES****ORDENANZA****ORDENANZA N° 1271-HyP-O-2024.-**

04 de abril de 2024.

VISTO:

La Ordenanza 1251-HyP/O/2023 y la Ordenanza 1143-HyP/O/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que los municipios tienen facultades constitucionales en el orden de sus autarquías financieras para dictar sus propias normas impositivas, a efectos de que la recaudación permita financiar el cumplimiento de sus funciones institucionales, sociales y tradicionales; administración y ejecución del presupuesto público, prestación de servicios públicos y condiciones de infraestructura y bienestar básicos a la ciudadanía.

Que a lo antes expuesto se agrega la necesidad de satisfacer las demandas crecientes de la comunidad, lo que obliga a los gobiernos locales a desarrollar estrategias financieras para su concreción.

Que, dentro del marco de la autonomía financiera, los municipios pueden crear su propia estructura impositiva, en la que debe prestarse especial atención a los recursos tributarios locales por sobre los provenientes de la coparticipación. Todo ello a los fines de garantizar el equilibrio financiero y presupuestario.

Que, debido a la gran inflación acumulada durante el periodo agosto 2023 a enero 2024, la cual ha superado el 115% y la gran crisis económica recesiva internacional producto de la creciente creación de nuevos mercados regionales como asimismo nuevos escenarios de interacción de monedas de curso legal que ponen en jaque tipos de cambios consolidados, ha generado una disminución del ingreso de tasas municipales, no obstante ello los servicios se siguen ejecutando con total normalidad tanto en tareas ordinarias como extraordinarias.

Que, por consiguiente, tomando de referencia otros municipios de la provincia de San Luis y otras provincias de la Argentina y en comparativas con la ordenanza impositiva vigente, se observa un gran desfase en la forma de tributar, alícuotas e intereses, por lo que se cree necesario sincerar las tasas, derechos y contribuciones contenidas en la presente ordenanza, a fin de obtener un justo ordenamiento y preservar los intereses municipales y comunales, la calidad, eficacia y eficiencia en la prestación de Obras y Servicios Públicos, adaptando el impacto de los incrementos a la situación económica de los contribuyentes.

Que, por otro lado, el Departamento Ejecutivo Municipal cree propicio reeditar la Ordenanza Municipal N° 1143-HyP/O/2021 que estableció un "PLAN DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS CONSTRUIDAS NO DECLARADAS", dirigidas a todos aquellos contribuyentes propietarios de inmuebles con construcciones, iniciadas o finalizadas, no declaradas o en situación irregular, respecto a lo normado por Ord. 2065/80 (Código de Planeamiento y Edificación Urbana) y sus Ordenanzas modificatorias.

Que, en su momento, la aplicación sirvió para incrementar la presentación de planos en el área de Obras Privadas un 90% en relación al año 2023. Implica ello, que muchos contribuyentes pudieron resolver su problema y cumplir con la normativa vigente, generando además un ingreso bajo dichos conceptos al

Erario Público municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN QUÓRUM LEGAL**Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,****SANCIONA LA SIGUIENTE:****ORDENANZA N° 1271-HyP-O-2024**

Art.1°) Modificar el Art.25°) de la Ordenanza N° 1251-HyP/O/2023 el que quedará redactado:

"Art.25°) Fijase en un 7,00% (siete con 00/100) mensual la tasa de interés resarcitorio a aplicar según las previsiones del primer párrafo del Art. 66° de Código Tributario Municipal y una tasa del 8,00% (ocho con 00/100) mensual para los intereses punitivos que resulten de aplicación según lo normado en el último párrafo del mencionado artículo.

Lo previsto anteriormente no será de aplicación para aquellos casos en que específicamente se regulará un tratamiento distinto".

Art.2°) Modificar los Arts. 11°) y 12°) de la Ordenanza N° 1251-HyP/O/2023, los que quedarán redactados:

"Art.11°) Pago al contado del total de la deuda actualizada:

Se aplicarán un descuento del 50% (cincuenta con 00/100) sobre los intereses resarcitorios".

"Art.12°) Pago contado parcial: los contribuyentes que opten por esta modalidad tendrán una quita del 50% (cincuenta con 00/100) de los intereses resarcitorios sobre el monto parcial cancelado que en ningún caso podrá ser inferior al 10% (diez con 00/100) del total de la deuda. El saldo de la deuda total actualizada podrá cancelarse según el esquema que se presenta a continuación, más sus respectivos intereses de financiación 7,00% (siete con 00/100) mensual".

DEUDA TOTAL (Capital más intereses)

DESDE	HASTA	CUOTAS
\$ 1,00	\$ 100.000,00	18
\$ 100.001,00	EN ADELANTE	24

Art.3°) Modificar el Art. 52°) de la Ordenanza N° 1251-HyP/O/2023, el que quedará redactado:

"Art.52°) Establézcase en el 2,50 %0 (dos con 50/100 por mil) la alícuota general de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios correspondiente a la categoría de Grandes Contribuyentes, la que se aplicará sobre los ingresos brutos, según la definición del Art.154°) del Código Tributario".

Art.4°) Modificar el Art. 53°) de la Ordenanza N° 1251-HyP/O/2023 el que quedará redactado:

"Art.53°) Establézcase las siguientes alícuotas especiales en los casos que a continuación se detallan:

a) Para el caso de Entidades Financieras conforme a lo establecido en el artículo 158° del Código Tributario Municipal, deberá aplicarse, para la determinación de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la alícuota del 4,5%0 (cuatro con 50/100 por mil);

b) Para el caso de las Agencias Financieras, conforme a lo establecido en el artículo 168° del Código Tributario Municipal, deberá aplicarse, para la determinación de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la alícuota del 4,50%0 (cuatro con 50/100 por mil);

c) Para el caso de Comisionistas y similares, conforme a lo establecido en el artículo 174° del Código Tributario Municipal, deberá aplicarse, para la determinación de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de servicios, la alícuota del 4,00%0 (cuatro con 00/100 por mil);

d) Para el caso de Empresas Productoras de Combustibles Líquidos y/o gas natural - Comercializadores, conforme a lo establecido en el artículo 176° del Código Tributario Municipal, deberá aplicarse, para la determinación de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la alícuota del 3,50%0 (tres con 50/100 por mil);

e) Para el caso de Empresas Nacionales o Internacionales comercializadoras de Telefonía Celular, deberá aplicarse, para la determinación de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la alícuota del 4,00%0 (cuatro con 00/100 por mil);

f) Para el caso de Cadenas de Farmacias, deberá aplicarse, para la determinación de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la alícuota del 3,00%0 (tres con 00/100 por mil);

g) Para el caso de Empresas Fúnebres, deberá aplicarse, para la determinación de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la alícuota del 4,00%0 (cuatro con 00/100 por mil);

h) Para las estaciones de servicios, deberá aplicarse, para la determinación de la contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la alícuota del 4,00%0 (cuatro con 00/100 por mil)".

Art.5°) Modificar el Art. 57°) de la Ordenanza N° 1251-HyP/O/2023, el que quedará redactado:

"Art.57°) Se establece, para esta contribución, un importe mínimo

mensual general de \$ 47.426,30 (Pesos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiséis con 30/100); excepto para aquellas actividades que se encuentren comprendidas en los siguientes montos mínimos especiales:

ACTIVIDADES CON MINIMOS ESPECIALES

CODIGO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÍNIMO
1017	CONSTRUCTORES EMPRESAS	\$ 71.437,57
1032	FRIGORIFICOS	\$ 534.667,04
1059	INDUSTRIAS EN GENERAL	\$ 178.627,96
2029	COMERCIOS AL POR MAYOR	\$ 112.117,82
3020	ART Y ARTEF. DEL HOGAR EN GRAN ESCALA	\$ 142.902,36
3025	AGENCIA DE AUTOMÓVILES	\$ 140.147,28
3196	HIPERMERCADOS	\$ 502.046,16
3197	SUPERMERCADOS	\$ 218.006,88
3200	CASINOS	\$ 1.129.653,87
4001	EMPRESA DE TRANSPORTE	\$ 149.490,43
5003	AGENCIAS FINANCIERAS	\$ 132.739,93
5007	BANCOS Y FINANCIERAS	\$ 1.129.653,87
6037	CLINICAS Y SANATORIOS	\$ 128.536,59
6084	CEMENTERIOS PARQUES	\$ 155.719,20
6085	EMPRESA FUNEBRES	\$ 161.088,81
6153	EMPRESA DE MONTAJE	\$ 105.889,06
6154	DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL	\$ 408.273,02
6156	COMERCIALIZACION DE TELEFONIA FIJA	\$ 534.908,13
6157	COMERCIALIZACION DE TELEFONIA CELULAR-EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES	\$ 373.818,83

PLAN DE SINCERAMIENTO FISCAL: Para todos aquellos contribuyentes que, de manera voluntaria o en respuesta a una intimación por parte de la Dirección de Ingresos Municipales, se inscriban al régimen grandes contribuyentes, se efectuará la condonación de las obligaciones contenidas en él, anteriores al año 2023. El presente beneficio tendrá vigencia hasta el 31/10/2024.

Aplicar las obligaciones contenidas en el Régimen de Grandes Contribuyentes, a todos aquellos contribuyentes que se inscriban luego del vencimiento del Plan de Sinceramiento Fiscal, con una retroactividad aplicable a los dos últimos años calendario, anteriores al año en curso".

Art.6º) Modificar el Art. 121º) de la Ordenanza N° 1251-HyP/O/2023 el que quedará redactado:

"Art.121º) Conforme a lo establecido en el Inciso j) del Artículo 293º) del Código Tributario Municipal, la Dirección de Ingresos Municipales podrá liquidar un importe fijo por el tributo de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en lugar de lo establecido por el Art. 52º) de la de la presente Ordenanza, para cada establecimiento de juegos de azar (casinos, máquinas tragamonedas y mesas de juegos) y de la siguiente forma:

- | | |
|--|------------------|
| a) Por cada mesa de ruleta autorizada | \$ 450.000,00 |
| b) Por cada mesa de punto y banca autorizada | \$ 1.100.000, 00 |
| c) Por cada mesa de Black Jack autorizada | \$ 360.000,00 |
| d) Por cada una de cualquier otra mesa de juego autorizada | \$ 1.000.000,00 |
| e) Por cada máquina tragamonedas Tragamonedas | \$ 100.000,00 |

Art.7º) Establézcase el presente RÉGIMEN ESPECIAL DE PAGOS para todos los contribuyentes que registren deudas vencidas al 31 de diciembre de 2023, por los siguientes conceptos:

- Tasas por Servicios Generales;
- Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios;
- Tasas por Servicios Sanitarios de Obras Sanitarias Mercedes;
- Cuota Especial de Obras Sanitarias Mercedes.

Art.8º) Los contribuyentes que registren deuda por los conceptos definidos en el Art.7º) podrán optar por cancelar las mismas de la siguiente forma:

a) PAGO CONTADO TOTAL:

Los que opten por esta opción de PAGO CONTADO TOTAL tendrán una bonificación equivalente al 25% del total de la deuda actualizada.

b) PAGO CONTADO PARCIAL:

Los contribuyentes que opten por esta modalidad tendrán una quita del 25% sobre el monto parcial cancelado; que en ningún caso podrá ser inferior al 10% del total de la deuda. El saldo restante podrá ser cancelado según el siguiente esquema:

DEUDA TOTAL (Capital más intereses)			
DESDE	HASTA	CUOTAS FIJAS	INTERES
\$1,00	\$ 50.000,00	6	3,50% mensual
\$50.001,00	\$200.000,00	12	5,00% mensual
\$200.001,00	En adelante	24	7,00% mensual

Art.9º) Condiciones de Suscripción:

a) Solo podrán acceder a los planes de pago estipulados en el Artículo 7º) de la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes que, tratándose de tasas

con vencimiento mensual, adeudaren más de seis (6) cuotas consecutivas o alternadas;

b) Acreditar el pago y/o la regularización de las obligaciones corrientes que venzan a partir del 1 de enero del año 2024 y hasta la fecha de acogimiento al presente régimen;

c) La deuda actualizada a la fecha de la suscripción del Convenio, no devengará intereses mientras el plan se encontrare vigente.

Art.10º) Condiciones de caducidad:

La falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o TRES (3) alternadas, provocará la pérdida del derecho a gozar del Plan de Pagos suscripto; quedando el Municipio y Obras Sanitarias Mercedes facultados a promover demanda ejecutiva por la totalidad de la deuda. Además, la deuda renacerá con los intereses actualizados.

Art.11º) El presente Régimen Especial de Pagos entrará en vigencia a partir del día posterior a la publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, hasta el día 31 de mayo de 2024, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el mismo mediante Decreto Municipal.

NUEVO PLAN DE REGULARIZACIÓN DE "OBRAS CONSTRUIDAS NO DECLARADAS"

Art.12º) Impleméntese un nuevo "PLAN DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS CONSTRUIDAS NO DECLARADAS" (Plan), dirigido a todos aquellos contribuyentes propietarios de inmuebles con construcciones, iniciadas o finalizadas NO DECLARADAS o en situación irregular -incluidas las piletas de natación- respecto a lo establecido por Ord. 2065/80, (Código de Planeamiento y Edificación Urbana) y sus Ordenanzas modificatorias.

Art.13º) El "PLAN DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS CONSTRUIDAS NO DECLARADAS" replica otorgar una deducción, en el total del monto a pagar por Derechos de Construcción, más la multa que le correspondiere; ello de acuerdo a lo establecido por Ordenanza Impositiva Anual vigente. Podrán ser beneficiarios del Plan, todos aquellos ciudadanos que declaren sus OBRAS CONSTRUIDAS sobre inmuebles de su propiedad, ante las oficinas de Planeamiento Urbano y bajo el siguiente esquema:

- Otórguese un descuento del ochenta por ciento (80%) para todos aquellos que efectúen la declaración de forma voluntaria y espontánea;
- Otórguese un descuento del sesenta por ciento (60%) para todos aquellos que efectúen la declaración de la o las obras, en respuesta a una intimación por parte del control realizado desde el municipio (inspección de Obras Privadas).

Art.14º) Otórguese un descuento del quince por ciento (15%) del monto a pagar por Derechos de Construcción para los contribuyentes cumplidores, en tiempo y forma, en la presentación de la documentación referida a la obra o construcción, conforme establece la Ordenanza N°2065/80.

Art.15º) Para acceder al beneficio establecido en el Artículo 13º), los contribuyentes deberán:

- Presentar el o los planos de relevamiento, los que deberán estar suscriptos por un profesional matriculado en el rubro de la construcción (tales como Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro Mayor de Obra);
- Cumplimentar con la documentación necesaria para realizar dicho trámite, conforme el procedimiento establecido por Ordenanza N° 2065/80 - Código de Planeamiento y Edificación Urbano.

Art.16º) El presente "PLAN DE REGULARIZACION DE OBRAS CONSTRUIDAS NO DECLARADAS" entrará en vigencia a partir del día posterior a la publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, hasta el día 31 de mayo de 2024; facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el mismo mediante Decreto Municipal.

Art.17º) Deróguese la Ordenanza N° 1240-HyP/O/2023.

Art.18º) Cúmplase.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

SILVINA LETICIA GALETTO

Vice Intendente H.C.D.

Maria A. Olmos

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP

e. y v: 03 Jun.

DECRETO N° 1654-2024.-

Villa Mercedes (San Luis), 08 de Abril de 2024.-

VISTO:

Exp N° 4401-E-2024-HCD, Ordenanza N° 1271-HyP-O-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la

norma antes dicha;

Que corresponde su promulgación conforme lo establecido en el Art. 63, inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por lo antes expuesto, debe emitirse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

Art.1º) Promulgar la Ordenanza N° 1271-HyP/O/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a: Modificación de la Ordenanza N° 1251-HyP/O/2023- Impositiva Anual para el ejercicio 2024 y establecimiento de Nuevo Régimen de Pagos para las tasas, derechos y contribuciones municipales y de Obras Sanitarias Mercedes.

Art.2º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art.3º) Cúmplase, Comuníquese, REGISTRESE y ARCHIVESE.

MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA

Intendente

Jorge Germán Sepúlveda

Secretario de Gobierno

Marcela Natalia Berón

Secretaria de Economía y Finanzas

Martín Ignacio Leguizamón

Subsecretario de Legal y Técnica

SPP e. y v: 03 Jun.

MUNICIPALIDAD DE EL VOLCAN

ORDENANZA

ORDENANZA N° 82-HCDEV-2024.-

El Volcán, 21 de Marzo de 2024-

APROBACION DE BALANCE DEL TERCER TRIMESTRE 2023

Y PATRIMONIO DE BIENES

VISTO.

El Balance de ejecución del Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio financiero del año 2023, que fuera remitido por el Poder Ejecutivo Municipal, en cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la rendición de cuentas detallado y contenido en el Balance del 3º trimestre del año 2023 del Presupuesto General de Gastos y Recursos, fue remitido en tiempo y forma por parte del Poder Ejecutivo Municipal;

Que oportunamente éste Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria y conforme al Reglamento Interno, derivó el mismo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Desarrollo Económico para su estudio y consideración;

Que dicha Comisión tras haber efectuado un análisis integral del mismo, considero pertinente emitir un Despacho de Comisión en mayoría, sugiriendo su tratamiento y aprobación por parte del cuerpo legislativo;

Que habiéndose puesto a consideración de los miembros Concejales para su tratamiento en Sesión Ordinaria y tras un breve debate, se resolvió por mayoría de sus miembros aprobar el Balance de ejecución de Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al 3º trimestre del año 2023;

Que del análisis efectuado de la rendición de cuentas enviado por el Poder Ejecutivo, se pudo advertir que su principal meta prevista en el Presupuesto, además de haber ejecutado y realizado algunas de las obras que se habían previsto, pudo garantizarse la fuente de trabajo del personal, se logró contener a los sectores sociales más humildes y desplegar determinadas políticas públicas de naturaleza social.

Que ello fue posible, pese a los imprevistos que generó el índice inflacionario, se pudo llevar adelante y ejecutar una gestión municipal que, en todo momento, ante todo y pese a lo acontecido, realizó esfuerzos extraordinarios para cumplir con las metas de un presupuesto equilibrado y que, por consiguiente, procurar el no generar deudas y mantener saneado al municipio en su cuentas;

Que en mérito a todo ello, es que resulta necesario dictar la presente sanción legislativa que declare y de por aprobado el Balance de ejecución presupuestaria del 3º trimestre del año 2023 como así también el inventario de Bienes 2023.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL VOLCAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

1.- APROBAR el Balance de Ejecución de Presupuesto General de Gastos y Recurso para el ejercicio financiero 2023, correspondiente al 3º trimestre del año 2023 e Inventario de Bienes año 2023, cuyo detalle y desglose corre agregado como Anexo I y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

2.- REMITIR la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación

3.- Promulgada que fuere por el Poder Ejecutivo Municipal, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis

4.- Comuníquese, regístrese y archívese

Dada, tratada y sancionada, en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de El Volcán, en fecha 21 de Marzo de 2024.-

JORGE O. SCUKA

Presidente H.C.D.

SPP e. y v: 03 Jun.

DECRETO N° 03-MEV-2024.-

El Volcán, 08 de mayo de 2024

VISTO:

La aprobación de ordenanza registrada en la Sesión del Honorable Concejo Deliberante de El Volcán, de fecha 22 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza versa sobre "Aprobación de Balance del Tercer Trimestre 2023 y Patrimonio de Bienes".-

Que conforme expresa Ley Provincial XII-0349-2004 de Régimen Municipal, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL VOLCAN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

DECRETA:

Art. 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 82-HCDEV-2024 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de El Volcán.

Art. 2º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

RICARDO L. CALLEGARO

Intendente Municipal

SPP e. y v: 03 Jun.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE LA PUNTA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 505-HCDCDLP-2024.-

Ciudad de La Punta, 8 de mayo de 2024.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° IV-0942-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio puede ser demandado sin requisitos previos, cualquier persona puede demandar en caso que considere que sus derechos han sido vulnerados o que ha sufrido daños y perjuicios como consecuencia de acciones u omisiones de funcionarios públicos o instituciones municipales;

Que, las demandas contra el Municipio pueden estar relacionadas con una amplia variedad de motivos, como violaciones de derechos fundamentales, negligencia de funcionarios públicos, incumplimiento de contratos, daños y perjuicios, entre otros. En estos casos, cualquier ciudadano puede solicitar indemnizaciones por los daños sufridos, solicitando medidas cautelares a los efectos de garantizar su acreencia;

Que, la responsabilidad del Estado en demandas en las que debe pagar sumas de dinero varía dependiendo de las circunstancias del caso. Es importante que el Municipio cumpla con sus obligaciones legales garantizando la protección de los derechos del ciudadano, respondiendo por los daños causados por sus acciones u omisiones;

Que, el Art. 12 de la Constitución de la Provincia de San Luis establece la

responsabilidad del estado cuando este fuese condenado a pagar una suma de dinero, sus rentas pueden ser embargadas, cuando la Legislatura no haya arbitrado el medio para efectivizar el pago dentro de los seis meses de la fecha en que la sentencia condenatoria quede firme;

Asimismo, el Art. 92 de la Constitución de la Provincia de San Luis establece que el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Administración Provincial, deben figurar los gastos e inversiones del Estado Provincial por el correspondiente ejercicio fiscal, incluso los ordinarios o extraordinarios autorizados por leyes especiales;

Que, la Ley Provincial N° IV-0942-2016 establece la reglamentación de los Artículos 12 y 92 de la Constitución de la Provincia de San Luis, respecto a los pronunciamientos judiciales que condene pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero por parte del Gobierno de la provincia de San Luis;

Que el Art. 2 de la norma citada anteriormente, dispone que "los pronunciamientos judiciales que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos una vez firme la liquidación que determine el mismo, dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Provincial. En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la liquidación aprobada de la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo Provincial deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de su inclusión en el presupuesto del ejercicio siguiente, a cuyo fin el Ministerio de Hacienda Pública, o el que lo sustituya deberá tomar conocimiento fehaciente de la liquidación aprobada y firme, antes del día 31 de julio del año correspondiente al envío del proyecto. Los recursos asignados por la Legislatura Provincial se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal. En ningún caso el pago de las sentencias determinadas, podrá extenderse más allá de los límites temporales que expresa el Artículo 92 de la Constitución Provincial"

Que, toda Sentencia Judicial firme que condene el pago de una suma de dinero, conjuntamente con la liquidación respectiva y la resolución judicial aprobatoria dictada contra el Municipio, deberá notificarse, para que se contemple la forma y plazo de pago. El municipio no puede ser tratado como un mero ciudadano, ya que para el cumplimiento de una Sentencia debe proyectar su presupuesto, además cada gasto se debe computar y autorizar en la partida correspondiente para el pago;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Provincial en su Art. 12° en concordancia con el Art. 92°, se sanciona la reglamentación de los artículos citados precedentemente, arbitrando los medios en que se harán efectivos los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado al pago de una suma de dinero;

Que, de esta manera el precepto constitucional debe interpretarse con lo que dispone la Ley N° IV-0942-2016, donde establece que para efectivizar el pago de las sentencias condenatorias firmes, de una suma de dinero tiene que estar dentro de las autorizaciones del presupuesto del año en curso y encaso de que no exista partida presupuestaria, deberán efectuarse las provisiones en los presupuestos siguientes. -

Que, la omisión del procedimiento instaurado mediante la normativa citada produce un grave perjuicio, toda vez que la carencia de notificación de la liquidación al Municipio, no le permite presupuestar la forma y plazo de pago, e incluirlo en el Presupuesto Anual;

Que, el Presupuesto Anual se presenta, antes del 31 de Agosto del año anterior a que deba regir, para que el Concejo Deliberante, lo apruebe. Conjuntamente con la presentación del mismo, el Municipio con conocimiento de las sumas de Sentencias condenatorias adeudadas, presenta el listado de juicios con sus liquidaciones y a partir de ese momento comienza a regirla cláusula de cese de inembargabilidad de los bienes del Estado por el período prescripto en la Constitución provincial;

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CIUDAD DE LA PUNTA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1: ADHERIR el Municipio de Ciudad de La Punta a la Ley Provincial N°IV-0942-2016 de Reglamentación de los Artículos 12 Y 92 de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 2: ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia una vez publicada, y será de aplicación obligatoria para todos los procesos judiciales que se inicien con posterioridad a la entrada en vigencia de la misma. -

ARTICULO 3: Comuníquese, Publíquese y Archívese. -

MARIO JOSÉ GIL

Presidente

SPP e y v: 03 Jun.

DECRETO N° 0399-IMLP-2024

Ciudad de La Punta, 08 de Mayo de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 505-HCDCDLP - 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la ordenanza N° 505 -HCDCDLP-2024, el Honorable Concejo Deliberante de Ciudad de la Punta, aprueba la ADHESION DE CIUDAD DE LA PUNTA A LA LEY PROVINCIAL N° IV-0942-2016 REGLAMENTACION DE LOS ARTICULOS 12 Y 92 DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que, la promulgación de las Ordenanzas es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo establece el Inc. 1) del Art. 261 de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
DECRETA:**

ART. 1°: Promulgar la Ordenanza N° 505-HCDCDLP-2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete y la Secretaria de Hacienda del Municipio.-

ART. 3°: De forma.

LUCIANO MARTÍN AYALA

Intendente

Silvia Musser

Secretaria de Hacienda

SPP

e. y v: 03 Jun.

MUNICIPALIDAD DE LUJAN

ORDENANZA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 82-HCDL-2024

Luján, San Luis, 17 de Mayo de 2024

VISTO:

La Necesidad de organizar los requisitos para la solicitud de permisos de instalación de servicios en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el ejido municipal existen múltiples viviendas y lotes sin la debida registración dominial.

Que, así mismo, existen otras que si bien poseen asiento registral, las mismas no se encuentran a nombre del poseedor.

Que, en muchos casos, los vecinos alegan tener la posesión pública y pacífica, pero que no cuentan con la legitimación suficiente como para que dicha posesión revista carácter de tal con todas sus prerrogativas.

Que, dadas las características de nuestra localidad, es menester, regular las condiciones "indispensables" para que presuntos poseedores puedan tener acceso al permiso para instalación eléctrica domiciliaria, agua potable y cloacas.

Que, uno de los objetivos principales de la administración municipal, es brindar en forma clara, eficiente y ordenada las autorizaciones para la instalación de los servicios públicos, tan necesarios para nuestros vecinos.

Que, el adecuado ordenamiento administrativos para la rápida implementación de los servicios públicos, trae aparejado muchos beneficios para los inversores que apoyan el crecimiento de nuestro pueblo, favoreciendo el crecimiento de los puestos de trabajo y contribuyendo a que todos los vecinos y vecinas tengan una mejor calidad de vida.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: El Departamento Ejecutivo Municipal regulara a través de la presente ordenanza, los requisitos legales que debe tener un ciudadano, a fin de solicitar los permisos correspondientes para la provisión de luz, agua y servicio de cloacas.-

ARTÍCULO 2°: A fin de solicitar un servicio de los descriptos en el artículo 1, el usuario deberá presentar:

- a) Nota dirigida al Sr. Intendente pidiendo la respectiva conexión.
- b) Libre de deuda de impuesto municipal junto al último pago del mismo.
- c) Fotocopia de DNI.
- d) Fotocopia de título de propiedad asentado en el registro de la propiedad inmueble a su nombre.

e) Abonar el monto del servicio que disponga la tarifaria vigente al momento de la solicitud.-

ARTICULO 3º: Si el requirente no dispone de título de propiedad a su nombre, deberá presentar los siguientes requisitos según corresponda:

a) En el caso de viviendas sociales, el acta de adjudicación a su nombre por parte de Autoridad Provincial, o el debido permiso de venta otorgado por la misma.

b) En caso de propiedad a nombre de titular fallecido, la correspondiente declaratoria de herederos donde conste el derecho alegado.

c) En caso de ser poseedor con boleto de compra y venta, cesión de derechos u otro contrato de índole privado, deberá presentar la correspondiente cadena de boletos con certificación de firma, que unan la última posesión debidamente asentada en Dirección de Catastro o en el Registro de la Propiedad Inmueble. No será suficiente un plano de mensura a nombre del peticionante, toda vez, que no prueba posesión alguna.

d) En caso de no disponer de ninguno de los requisitos anteriores, se deberá demostrar la posesión, mediante inicio de trámite judicial de usucapión, acompañando plano de mensura e impuestos provinciales abonados por un plazo no menor a cinco años.-

ARTICULO 4º: Los permisos regulados en el artículo 3ro, serán facultativos del DEM para casos análogos, siempre y cuando, la propiedad a proveer del servicio cumpla con los requisitos facticos necesarios para la instalación.-

ARTICULO 5º: En todos los casos regulados por esta ordenanza, la provisión del servicio siempre será a consideración de que exista la factibilidad necesaria para el mismo.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.-

JORGE A. VALDEZ PEDERNA

Presidente H.C.D

Jorge del C. Rosales

Vicepresidente H.C.D

SPP e. y v: 03 Jun.

DECRETO N° 018-ML-2024

Luján, San Luis, 20 de Mayo de 2024

VISTO:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

Considerando:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente.

En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."...

Que, es deber del DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LUJAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art.- 1º) Procédase a la publicación y promulgación de la Ordenanza N°82-HCDL-2024 de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

Art.- 2º) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.

Art.- 3º) Comuníquese, regístrese y archívese.

PABLO OSCAR LOPEZ

Intendente

Mario Osvaldo Romero

Secretario de Gobierno

SPP e. y v: 03 Jun.

ASAMBLEAS

ASOCIACIÓN CENTRO DE INGENIEROS CIVILES DE SAN LUIS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones vigentes, la Comisión Di-

rectiva de la ASOCIACIÓN CENTRO DE INGENIEROS CIVILES DE SAN LUIS, CUIT N° 30-71725368-6, y según lo dispuesto por Acta de Comisión Directiva N° 44 de fecha 22 de mayo de 2024, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el 04 de Julio de 2024 a las 18:00 Hs en la sede del INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTÍNUA SAN LUIS, sita en Avenida Lafinur N° 997, de esta ciudad Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) de los asociados presentes para suscribir y aprobar en nombre de la Asamblea, el Acta respectiva, que firmarán conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Presentación de Memoria y Balance ejercicio 2023. Toda la información pertinente será puesta a disposición de los asociados con al menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin que los interesados formulen oposición hasta cinco (5) días hábiles antes del acto asambleario. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis.-

C: 1328

\$ 4.630,00

e. 03 y v: 07 Jun.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE LA ENTIDAD "SOCIEDAD COOPERADORA: "AMIGOS DE LA EDUCACIÓN" de la Escuela N° 187 José Hernández cito en calle Lamadrid esquina Dr. Braulio Moyana.

La asociación civil "SOCIEDAD COOPERADORA AMIGOS DE LA EDUCACIÓN" de la Escuela 187 José Hernández, Personería Jurídica N° Dcto 42-G-60 con domicilio en calle Lamadrid esquina Dr. Braulio Moyana convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 26 de junio a las 09:30 hs en la sede social de la entidad a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

-Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

-Consideración de Memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado al año 2023 e informe del Revisor de cuentas.

ESTELA L. QUIROGA

Directora

C: 1329

\$ 3.940,00

e. y v: 03 Jun.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024

EXD. 2050082/2024

DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 4173-MHIP-2024

OBRA: "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DEL NORTE: S.U.M Y NÚCLEO SANITARIO"

UBICACIÓN: SAN LUIS - DEPARTAMENTO JUAN MARTÍN

DE PUEYRREDÓN- PROVINCIA DE SAN LUIS.

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 116.415.854,10

PRECIO DEL PLIEGO \$ 116.500,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 días corridos

FECHA DE APERTURA: 25/06/2024 Hora: 10:00hs.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS:

Dirección de Obras Arquitectura y Vivienda – Edificio Conservador, Bloque II, Piso 2, Terrazas del Portezuelo, San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta el 19/06/2024 inclusive.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA:

DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Edificio Conservador, Bloque II, Piso 2, Terrazas del Portezuelo, San Luis.

NANCY BEATRIZ DAGLIO

C: 1282

SPP

e. 29 May. y v: 03 Jun.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADOS PARA EL PERSONAL PERTENECIENTE AL INSTITUTO AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN (AUI), Y LA AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS (ACTYSSL)".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0000-5210933/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES TRES-

CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 84/100 (\$ 410.354.219,84).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 21/100 (\$ 410.354,21).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 18 de junio de 2024 a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 14 de junio de 2024.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar.-

C: 1312 SPP e. 31 May. y v: 05 Jun.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 12-2024

OBJETO: "COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS PARA PAÑOL".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).- El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico, compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTÍA DE OFERTA Y GARANTÍA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir, hasta el día 17 de junio de 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaria Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: MARTES 18 DE JUNIO DE 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C.P.N. JERONIMO FRANCO
Responsable de Compras y Contrataciones

C: 1313 SPP e. 31 May. y v: 05 Jun.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 14-2024

OBJETO: Licitación Pública N° 14/2024 con el objeto de ejecutar la obra: "MODIFICACIONES Y READECUACIONES UNIDAD DE GESTION Y ABORDAJE MINISTERIO PUBLICO FISCAL" del Edificio "José Ramiro Podetti", ubicado en Lavalle S/N° extremo Sur, Parque Costanera Río V, Villa Mercedes, (San Luis).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS, VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 57/100 (\$20.986.923,57).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 92/100 (\$ 20.986,92). El cual podrá ser adquirido mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria: a la Cuenta Corriente N° 4780189784 del BANCO NACIÓN SUCURSAL SAN LUIS CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Oficina Contable de la Segunda Circunscripción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis. Tel: (02657)- 421350 ó bien correo electrónico comprasm@justiciasanluis.gov.ar con copia a contablevmjudicial@gmail.com hasta 48hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00hs. a 13:00 hs.-

GARANTIA DE OFERTA y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas HASTA EL DÍA ANTERIOR al fijado para su apertura, por email, el que deberá ser enviado a la casilla comprasm@justiciasanluis.gov.ar con copia a conta-

blevmjudicial@gmail.com de la Oficina Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará el día 19 DE JUNIO DE 2024, A LAS 11 :00 (ONCE) HORAS, por videoconferencia que será realizada a tal fin, por la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial.-

PAULA J. LAMBERTI
Responsable de la Oficina Contable

C: 1314 SPP e. 31 May. y v: 05 Jun.

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 15-2024

OBJETO: SERVICIO GENERAL DE LIMPIEZA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00).- El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico, compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTÍA DE OFERTA Y GARANTÍA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir, hasta el día 16 de junio de 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: LUNES 17 DE JUNIO DE 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

MARÍA MERCEDES BESTARD
Secretaria Contable

C: 1315 SPP e. 31 May. y v: 05 Jun.

COMERCIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°4, con domicilio en calle Lavalle Ext. Sur, de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Maria Pía Scavarda Basaldua, Juez, Secretaria de la Dra. Melisa Guzmán, comunica por el término de 5 días que en autos caratulados: "BECHER HEDEL DANIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" EXP 411260/24, mediante S.I. N° 116 de fecha 29/04/2024 se declaró la apertura del concurso preventivo de acreedores de BECHER HEDEL DANIEL, DNI N° 22.422.660, con domicilio en calle Curupayti N° 26 ciudad. Intímese a los acreedores a verificar sus créditos en el domicilio del Síndico designado CPN APILANEZ MARTINEZ JAVIER, con domicilio en calle Urquiza N° 8, 1° piso oficina número dos, de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis, domicilio electrónico japilanez@giajsanluis.gov.ar, Teléfono: 2657-687206, quien ha fijado horario de atención al público de lunes a viernes de 09:30 a 14:00 hs, plazo que se extiende hasta el día veinte posterior a la última publicación de edictos. Se hace saber a los acreedores que los pedidos de verificación de sus créditos deberán ser presentados en los términos del art. 32 de la ley 24.522 ante Sindicatura.

Villa Mercedes, San Luis, 22 de Mayo de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 1261 \$6.880,00 e: 27 May y v: 05 Jun

EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO ORDENA SE PUBLIQUE POR EL TERMINO DE LEY EL SIGUIENTE EDICTO. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "H&M DESARROLLOS URBANOS S.R.L"

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS:

HÉCTOR HERNÁN CARCAMO, argentino, DNI 22.352.488, (CUIT 20-22352488-6),

nacido el 14/11/1971, de 52 años de edad, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Mendoza número 2151, 2B, Belgrano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y MARÍA MARTINA GALLARDO BARREYRO, argentina, DNI 28.988.893 (CUIL 23-28988893-4), nacida el 11/07/1981, de 42 años de edad, soltera, de profesión economista, domiciliado en calle Mendoza número 2151, 2B, Belgrano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. FECHA DE CONSTITUCION: La Toma, San Luis, 23/05/2024, por instrumento privado. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad se denomina "H&M DESARROLLOS URBANOS S.R.L.". Su sede social la fijan en calle Lola Mora número 101, Los Nogales, de la ciudad de Villa de Merlo, Provincia de San Luis. DURACION: La Sociedad tiene una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución, pudiendo prorrogarse por resolución adoptada por el voto de tres cuartas partes del capital social antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a estos en cualquier forma jurídica y en cualquier lugar de la República y/o en el extranjero, las siguientes actividades u operaciones: será la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, incluye propiedad Horizontal, realización de obras civiles e industriales, privadas y públicas nacionales, provinciales o municipales, movimientos de tierra y demoliciones. La ejecución de obras constructivas, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas y el general todo servicio y actividad vinculados con la construcción. Comercialización, compra, venta, con o sin financiamiento, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con la construcción, como así también la importación de todos los materiales vinculados con la construcción. Administración y participación en fideicomisos inmobiliarios, ya sea como fiduciaria o cualquier otro carácter. Las prestaciones que así lo exijan en virtud de la materia, serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital Social es de pesos quince millones (\$15.000.000.-), dividido en un millón quinientas mil acciones (1.500.000) de diez pesos (\$10,00.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Los socios suscriben el capital de la siguiente forma: a) el señor Héctor Hernán Carcamo, la cantidad de novecientos mil cuotas, por un valor de pesos nueve millones -b) la señora María Martina Gallardo Barreyro, la cantidad de seiscientos mil cuotas, por un valor de pesos seis millones. El capital se integra veinticinco por ciento en dinero efectivo en este acto y el saldo en el plazo de dos años. ADMINISTRACION: La representación legal y la administración de la sociedad, y el uso de la firma social, está a cargo del socio gerente y su duración es por tiempo indeterminado. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo noveno del decreto-ley 5965/1963. Se designa como socio gerente HÉCTOR HERNÁN CARCAMO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 22.352.488, quien acepta en este acto el cargo. CIERRE EJERCICIO SOCIAL: el ejercicio social se realizará el 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora – R.P.C.

C: 1330 \$ 14.010,00 e. y v: 03 Jun.

PROYECTO DE EDICTO - CONSTITUCION DE SOCIEDAD: DISTRIBUCIONES GOD S.A.S.

FECHA DEL CONTRATO SOCIAL: 17 de Abril de 2024. IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS: Sr.: DETTLER GERARDO OSCAR, de nacionalidad argentina, DNI N° 18.130.026, CUIL 20-18130026-5, nacido el 11 de agosto de 1966, de 57 años de edad, quien manifiesta ser Casado, de profesión Independiente, domiciliado en Mundial 78 N° 161, Villa de Merlo, San Luis. FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD: 16/04/2024, por Escritura Instrumento privado con firmas certificadas notarialmente. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años, a partir de la fecha de su constitución. - DOMICILIO LEGAL: tiene su domicilio social en la Jurisdicción de la Ciudad y Provincia de San Luis. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: CONSTRUCCION/INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, arrendamiento y urbanización de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, propios y/o de terceros subdivisión de tierras, urbanizaciones y operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, así como la construcción y metalúrgica, de obras civiles con destino de vivienda, comercio, industria, hotelería y/o turismo, Obras Públicas. TURISTICA: Explotación de hoteles, residenciales, cabañas, etc. Venta de pasajes turísticos, excursiones, y toda actividad relacionada

con el turismo. GASTRONÓMICA: Explotación de restaurantes, Confiterías, pub, snack bar, etc. Y toda actividad relacionada o no con el turismo. TRANSPORTE: Transporte de carga y movimiento de suelo, transporte de turismo, de su propiedad o contratados; AGRICOLA-GANADERO: Explotación de todas las actividades agrícolas ganaderas en general, tanto en establecimientos de la Sociedad como de terceros, en todos sus ciclos o parte de ellos. Importación y exportación, compra, venta de semillas, materias primas, mercaderías, productos de agro, frutos del país, compra y venta de ganado ovino, bovino, caprino, equino, porcino y otros como también actividades conexas a peces y frutos de mar, lacustres y/o ríos, representaciones y comisiones. FORESTAL: Forestación o reforestación de predios propios o de terceros. Talas de montes y la industrialización primaria, secundaria y terminal, transporte y comercialización, distribución, importación, exportación de la mercadería proveniente de dicha exportación o adquirida a terceros. Acogerse a los planes oficiales o privados de fomento y promoción de planes de desarrollo. Asesoramiento técnico a terceros en materia de forestación. COMERCIALES: Fabricación, Entrega, Distribución, Compra y Venta minorista y mayorista de cualquier tipo de mercaderías, relacionadas o no con la actividad específica, y de bienes muebles y/o inmuebles, registrables o no. FINANCIERAS: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantías, aporte de capitales a personas y/o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios, incluso la suscripción e integración de obligaciones negociables; excluyéndose las comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras.- SERVICIOS PROFESIONALES: Consultoría económica, financiera, contabilidad y servicios de gestión, formación y desarrollo de empresas en los planos nacional e internacional, estudios de mercado, publicidad y servicios de marketing, comisiones y asignaciones, importación y exportación al por mayor o al por menor. Impartir u organizar cursos de adiestramiento y capacitación a quienes lo soliciten. Enseñanza no reglada de formación artística fuera de establecimientos educativos. Otras actividades de enseñanza recreativa. Comercialización de enseñanza reglada como no reglada. SERVICIOS Y MANDATOS: Ejerciendo la Representación de terceros en toda clase de gestiones comerciales y/o financieras y/o inmobiliarias, comisiones y mandatos relacionados con las actividades precedentemente detalladas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. CAPITAL SOCIAL: \$ 405.600.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS) representado por 100 acciones nominativas, no endosables, de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. SEDE SOCIAL: MUNDIAL 78 N° 161, Villa de Merlo, Provincia de San Luis, Departamento de Junín. - FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR TITULAR: DETTLER GERARDO OSCAR, argentino, nacido el 11/08/1966, D.N.I. N.º 18.130.026, CUIL 20-18130026-5, estado civil casado, domiciliado en Mundial 78 N° 161, Villa de Merlo, Provincia de San Luis, Depto. Junín. - FECHA CIERRE EJERCICIO SOCIAL: 31 de diciembre de cada año. - ANEXO INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE «DISTRIBUCIONES GOD SAS» De Fecha 22 de mayo de 2024, donde comparece el Sr.: DETTLER GERARDO OSCAR, de nacionalidad Argentina, DNI N° 18.130.026, CUIL 20-18130026-5, nacido el 11 de Agosto de 1966, de 57 años de edad, quien manifiesta ser Casado con Alaníz Beatriz, DNI 05.753.551, CUIL 27-05753551-8, nacida el 02 de Junio de 1947, de 76 años de edad; de profesión Independiente, domiciliado en Mundial 78 N° 161, Villa de Merlo, San Luis. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador SUPLENTE a: ALANIZ BEATRIZ, DNI N° 05.753.551, CUIL 27-05753551-8, de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 02 de Junio de 1947, con domicilio en calle Mundial 78 N° 161, Villa de Merlo, provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, UIF N° 11/11. El administrador suplente declara bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS. El Administrador suplente constituye una garantía en los términos del art. 256 de la LGS por la suma de pesos Dos Millones Veintiocho mil, equivalente a la suma de diez (10) salarios mínimo vital y móvil al momento de aceptación del cargo, a materializarse en una cuenta bancaria especial a cuenta y orden de

S/ SUCESION AB INTESTATO", EXP. N° 287965/15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, CLEMENCIA GIMENEZ DNI N° 0.509.620, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, 23 de MAYO de 2024

C: 1297 \$ 3.053,00 e: 29 May. y v: 03 Jun.

POLO UNIVERSITARIO MERLO - Villa de Merlo.

La Secretaría Municipal de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Villa de Merlo convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental presentado por SARMIENTO, LUCAS MANUEL CUIL N° 20-25011063-5 en carácter de propietario, cuyo consultor es el Mgter. Ing. Germán OSTOICH (Mat. N° 12 R.U.C.E.I.A.) para el proyecto de Loteo ubicado al oeste de la Ruta Provincial N° 1, limitando al este con la Universidad Nacional de los Comechingones y el Hotel Howard Johnson, Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0001-SAPyDS-2024), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675; la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" y Ordenanza N° 917-HCD-2005. El expediente se encuentra a disposición de lunes a viernes de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Sec. de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable, Ruta Prov. N° 1 y Calle Independencia, Villa de Merlo. Consultas vía mail a comisionevaluadoraeia.mvm@gmail.com

C: 1298 \$ 5.447,00 e: 29 May. y v: 03 Jun.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gomez, en los autos caratulados "LEYES LORENZO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE. N° 413584/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Lorenzo Leyes, D.N.I. N° 6.805941 bajo apercibimiento de ley. San Luis, 22/5/24

C: 1299 \$ 3.205,00 e: 29 May. y v: 03 Jun.

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, ambiental y Laboral N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, juez, secretaria civil a cargo del autorizado,; en los autos caratulados RODRIGUEZ EMILIO RODOLFO S/ SUCESION AB INTESTATO" "EXP 406553/23, por el plazo de 30 días, cita y emplaza a acreedores, herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de quien en vida se llamara Rodríguez Emilio Rodolfo, DNI. Nro. 5.494.033, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 21 de mayo de 2024

C: 1300 \$ 4.250,00 e: 29 May. y v: 03 Jun.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis con asiento en la localidad de Santa Rosa de Conlara, pcia. San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos -Juez-, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "CORNEJO NICOLAS MATIAS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 411826/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante de autos: CORNEJO NICOLAS MATIAS, D.N.I. N° 33.837.083, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 15 de mayo de 2024.-

C: 1307 \$ 4.022,00 e: 31 May. y v: 05 Jun.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que MAMMOLI VANESA, DNI N° 27.746.945, con domicilio en PANCHA HERNANDEZ N° 4949 ciudad de Juana Koslay de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero

Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad. - San Luis, 22 de mayo del 2024.-

CARLOS EMILIO FENOY
Secretario General

C: 1308 \$ 3.300,00 e: 31 May. y v: 05 Jun.

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. EFREN ADULFO SEVESO CUIT N° 20-06309141-4, en carácter de titular de la mina "Don Emilio" y cuyo consultor ambiental es la Ing. Silvina Aguilar Brunkhorst (RUCEIA N° 64), para desarrollar actividades de extracción de minerales de cuarzo y feldespato, ubicada en la Sierra de El Yulto, a 7 km, aproximadamente, de la localidad de Juan Llerena, Partido de El Morro, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-11250192/20), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar.

LIC. ALICIA TROGOLO
Subdirectora de Gestión Ambiental

C: 1319 \$ 5.042,00 e: 31 May. y v: 03 Jun.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "FERNANDEZ JOAQUIN Y PEREYRA MIRTA GLADYS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 335099/18 CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) días a acreedores y herederos de la SRA. PEREYRA MIRTA GLADYS D.N.I. N° 12.287.461 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 09 de NOVIEMBRE de 2023

C: 1320 \$ 3.395,00 e: 31 May. y v: 05 Jun.

EL JUZGADO DE COMPETENCIAS MULTIPLES, III CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, con asiento en Autopista de los Comechingones, Ruta Pcial. N° 55, km. 921,5, de la localidad de SANTA ROSA DEL CONLARA S.L., a cargo del Dr. JOSE R. BUSTOS (JUEZ) Secretaría del autorizante, en autos (INICIO ORALIDAD) GODOY MARIANO RODOLFO Y OTROS C/MUNGO PEDRO TORCUATO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXP. 329238/18 Cita y emplaza por quince días a los Sres. Pedro Torcuato Mungo, Mario José Mungo y Cajano, Alicia Mungo y Cajano, Victoria Mungo y Cajano o Victoria Alejandrina Mungo y Cajano y Ruben Benjamín Mungo y Cajano y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre fracción de terreno sito en calle El Colmenar s/n, Villa de Merlo, Dpto. Junín, San Luis. Parcela "2", Plano de Mensura N° 6/257/16. Superficie: 429.48m2. Colinda al Norte con calle El Colmenar, al Sud con Punzi Raquel Julia, al Este: Godoy Rodolfo Oscar y al Oste con Locatelli Andres Rodolfo y Locatelli Pablo Luis, Gimenez de Arguello Petrona, Arguello Enrique. Inscripción Dominial Registro de la Propiedad del Inmueble T°11 (ley 3236) de Junín, F°4, N°9314, Padrón Catastral 1632 Rec. Merlo. Para que comparezcan y tomen la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis. 24 de agosto de 2022

C: 1321 \$ 4.890,00 e: 31 May. y v: 03 Jun.

El juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. CYNTHIA LILIANA FERNANDEZ PAZ - JUEZA SUBROGANTE, Secretaria de la autorizante, en los autos: "MOLINA MIRTA - SUCESION AB IN-

TESTATO-EXPT. 375862/21", cita y emplaza por treinta días a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA MOLINA, DNI N° 11.474.226, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 03 de Abril de 2024

C: 1322 \$ 3.281,00 e: 31 May. y v: 05 Jun.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza Subrogante, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "EXP 354308/19 "QUIROGA MARIA ELBA C/ ESPINOZA FRANCISCA ANA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por el término de quince (15) días con mas TRES (3) días en razón de la distancia a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de los presentes autos, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los artículos 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. El inmueble es el siguiente: identificado como padrón 16-481431 de la localidad y receptoría de San Francisco, inscripto en la matrícula 5-1156-R6-A4, ubicado en la Sección, Manzana 1. Parcela 12. Se describe como parcela 49 del plano 7/25/19 del ingeniero Alberto Echenique, aprobado el 29 de marzo de 2019, con una superficie de 5 ha, 152, 75 m2. Que tiene los siguientes linderos: Al Norte, Padrón 481432 Rec San Francisco a nombre de Isaac Jofré, al Este con Francisca Ana Espinoza, al Sur con calle 25 de febrero, al Oeste con Francisca Ana Espinoza.- Se describe de la siguiente manera: desde el punto 1 cuyas coordenadas están descritas en el plano se avanza hacia el Este hasta el punto 2 a 15,19 metros en sentido Oeste a Este. Desde el punto 2 se avanza 30,34 mts en el mismo sentido de Oeste a este hasta el punto 3. De allí en dirección Oeste a Este se llega al punto 4 a una distancia de 37,20 mts. Del punto 4 se avanza en dirección Sur a Norte hasta llegar al punto 5 a una distancia de 66,76 m. Desde el punto 5 se avanza en dirección Este a Oeste hasta el punto 6, de allí se avanza en dirección Este a Oeste unos 16,50 mts. Del punto 7 se desciende hacia el Sur 65,10 mts.-

San Luis, 24 de abril de 2024

C: 1323 \$ 8.234,00 e: 31 May. y v: 03 Jun.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "GONZALEZ RAUL HUGO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 409630/23, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante SR. RAÚL HUGO GONZÁLEZ DNI N° 6.805.640. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 29 de Abril de 2.024

C: 1324 \$ 3.300,00 e: 31 May. y v: 05 Jun.

El Juzgado de Competencia Múltiple de la III Circ. Judicial, sito en Ruta Pcial. N° 55 - Km 921,5, Autopista de Los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria de la autorizante, en autos EXP 406316/23 "CONSIGLIO ALEJANDRO CARLOS C/ KOWALIK OLSZYNA JOLANTA S/POSESIÓN", cita y emplaza por 15 días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que individualiza el Plano de Mensura N° 06/20/22 con una superficie total de setecientos cincuenta metros cuadrados (750,00 mts 2), ubicado en la calle Las Heras s/n Barranca Colorada, Villa de Merlo, Provincia de San Luis, inscripto a nombre de KOWALIK OLSZYNA JOLANTA padrón: 340898, por la cual no se localiza inscripción de dominio, Cuadrante B5, Sección 02, Manzana: 000031, parcela 000003 de la Circunscripción de Merlo, Receptoría de Merlo. La presente se superpone a la parcela 7, del plano aprobado N° 28 del 16 de enero de 1951, confeccionado por el Ing. Luis Ángel Molinari. Actual Padrón Tributario 13-3408980-1

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 15 de mayo de 2024

C: 1325 \$ 5.194,00 e: 31 May. y v: 03 Jun.

Juzgado de Competencia Múltiples de la localidad de Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados EXP 386898/22 "(INICIO - ORALIDAD) ENCINA RAMON ALFONSO C/ RIQUELME DE PAREDES HILARIA Y PAREDES PETRONA ANTONIA S/POSESIÓN": se cita y emplaza por el termino de treinta días a RIQUELME DE PAREDES HILARIA y/o sus herederos y/o cualquier persona que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, la que tramitara según las normas del proceso ordinario (Art. 319 del CPCC), el inmueble urbano objeto del juicio, consiste en una parcela "17" de 958,73m2 ubicada en Calle Moreno 159 de la localidad de Santa Rosa del Conlara, Partido Santa Rosa, Departamento Junín, Provincia de San Luis, que conforme al Plano de Mensura N° 6/50/21, confeccionado por el Ing. Agrimensor Gonzalo Sanchez Rossi, se designa como "PARCELA 17", con los siguientes linderos, medidas y superficie: al NORTE linda con Vicente Burgos s/d (Pd. N°350323- Rec. Santa Rosa, Parc.4) y parcela A plano 6-160-2011 ordenada por Burgoa Juana Pilar, y mide del punto C al D: 31,82m, al SUR linda con Calle Moreno y mide del punto A al B: 32,10m, al ESTE linda con José Alberto Bulacio DNI: 6.775.040 (Pd. N°350324- Rec. Santa Rosa, Parc.5) y mide del punto A al D: 30,00m y al OESTE linda con Ávila Carmen s/d, con domicilio en Calle Moreno N°145, Santa Rosa del Conlara (Pd. N°350326- Rec. Santa Rosa, Parc.7) y mide del punto B al C: 30,00m. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE OBJETO DE LITIS DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (958,73m2). Tal superficie del inmueble así individualizado afecta: Totalmente con 958,73m2, el Padrón N° 350325 Rec. Santa Rosa, sin inscripción de dominio, a nombre de HILARIA RIQUELME DE PAREDES, con una superficie total de 964,70m2.

Santa Rosa del Conlara, SAN LUIS, 22 de Mayo 2024

C: 1326 \$ 8.595,00 e: 31 May. y v: 03 Jun.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "ROSALES PEDRO PABLO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 331361/18, CITA Y EMPLAZA a los eventuales herederos, acreedores y/o quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO PABLO ROSALES, D.N.I. N° 17.646.566, para que, dentro de TREINTA (30) DÍAS, lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 22 de Mayo de 2024

C: 1327 \$ 3.585,00 e: 31 May. y v: 05 Jun.

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al informe de Impacto Ambiental presentado por Voladuras San Luis S.R.L. y cuyo consultor ambiental es el Dr. Humberto Ulacco, (Mat. RUCÉIA N° 36) para la Mina "La Abundancia" (733-C-1983), localizada en el Departamento General San Martín, Provincia de San Luis, (Ref. EXD. N° 0000-4180842-2023), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 1334 \$ 4.320,00 e. 03 y v: 05 Jun.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo del DRA. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 395960/23 ALANIZ SATURNINO DAMASO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ALANIZ SATURNINO DAMASO D.N.I. N° 6.782.913.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 06 DE MAYO DE 2024.-

C: 1335 \$ 3.680,00 e. 03 y v: 07 Jun.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante, Secretaria a cargo de la autorizante en autos EXP. 400810/23 "ESCUADERO JOSE LUIS C/FAVIER FERNANDO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por el termino de quince (15) días a quienes acrediten ser propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Departamento Coronel Pringles, Calle Gobernador El Pampa Rodríguez Saa S/N°, localidad de El Trapiche, San Luis, cuadrante D3, Sección 6, Manzana F, Parcela 20, que limita al Norte: Fernando Favier Padrón 3660, Rec. Saladillo. Par. 19. Plano 2-55-87, Sur: Fernando Favier, Padrón 3662, Rec. Saladillo. Parc. 21, Plano 2-55-87, Este: María Ida Valette, Juana Guillermina Valette, Rosa Valette, Eudalda Felisa Valette, Esteban Valette, Manuel Teodoro Ceorras y Rubén Enrique Neme, Padrón 995142 Rec. Saladillo, Parc. 2020, Plano 2-139-14, (Calle Cerrada), Oeste: Calle Gobernador El Pampa Rodríguez Saa, (S/Pav.-a-Variable). Conforme plano de mensura confeccionado por la Agrimensor Ing. Jonathan W. Sandoval y aprobado por la Dirección de Ingresos Públicos - Área de Catastro bajo el N° 02-157-2022 de fecha 19 de enero de 2023, encerrando una superficie de 545.75 m2. Todo bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente, art. 917 del C.P.C.

San Luis, 15 de marzo de 2024.-

FERNANDO FERREYRA
Abogado

C: 1336 \$ 6.068,00 e. 03 y v: 05 Jun.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaria del autorizante, en autos caratulados "MURACT SARA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 400868/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. MURACT SARA BEATRIZ D.N.I. N°11.0.39.981, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 29 de mayo de 2024.-

C: 1337 \$ 3.180,00 e. y v: 03 Jun.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "MANSILLA MARIA ROSA C/ QUIROGA DE GARCIA AMALIA INOCENCIA Y OTRAS S/ USUCAPION ORALIDAD", EXPTE N° 313607/17, cita y emplaza por quince días a Leonor Angelina Quiroga de Denis, Gloria Doly Quiroga de Ricchiardelli, Amalia Inocencia Quiroga de Garcia, Lidia Elba Quiroga, Abigail Esther Quiroga de Fernandez, Maria Alida del Socorro Quiroga de Moyano, Andres Ernesto Quiroga y Hugo Gilberto Quiroga o y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el Inmueble: ubicado sobre calle San Luis s/n -San Pablo, Departamento: Chacabuco, Partido: Renca, provincia de San Luis. Se lo individualiza como parcela 10, del plano de mensura 4/23/17 aprobado por Geodesia y Catastro con fecha 11 de Mayo de 2017, confeccionado por el ingeniero agrimensor Carlos a. Cuvertino, mat. 317 C.A.S.L. Con inscripción de dominio T° 39, de Chacabuco, Folio 381, N° 5228-Insc. 2da, Padrón 370028, Receptoría Tilisarao. Posee una superficie de MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.224,64 M2). Sus linderos y medidas AL NORTE : Rosario Firmapaz Pd 370026 Rec. Tilisarao, parc.2 mide entre los Puntos 4 y 3 24,50m, AL SUR: calle San Luis, c/ pav, mide entre los Puntos 1 y 2 24,23m, AL ESTE Leonor Angelina Quiroga de Denis, Gloria Doly Quiroga de Ricchiardelli, Amalia Inocencia Quiroga, Lidia Elba Quiroga, Abigail Esther Quiroga de Fernandez, Maria Alida del socorro Quiroga de Moyano, Andres Ernesto Quiroga y Hugo Gilberto Quiroga, pd 370028 Rec. Tilisarao, mide entre los Puntos 2 y 3 50,19m, y AL OESTE Luis Gilberto Ochoa, pd 370029 Rec. Tilisarao, parc. 5 pl a4-13-92, mide entre los Puntos 1 y 4 50,32 m.-

Concarán , San Luis, 15 de Noviembre de 2023.-

C: 1338 \$ 7.930,00 e. 03 y v: 05 Jun.

El Juzgado de Paz Lego de San Francisco del Monte de Oro, provincia de San Luis, a cargo del Sr. Víctor Alejandro Alcaraz, Juez de Paz, en autos caratulados: "GARRO JACINTA ISABEL, CABAÑEZ HILARIO GUMERCINDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 408216/23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARRO JACINTA ISABEL DNI F2.507.188 y CABAÑEZ HILARIO GUMERCINDO DNI 6.797.798 bajo apercibimiento de ley. San Francisco del Monte de Oro (S.L) 29 de Mayo de 2024.-

C: 1339 \$ 3.509,00 e. 03 y v: 07 Jun.

La Dra. Gabriela Ramosca, Jueza Provisoria del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, Prosecretaria del autorizante en estos autos caratulados EXP 373352/21 "HERNANDEZ MARIA CRISTINA C/ SPINARDI ROBERTO S/ POSESIÓN cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble MENSURADO plano de mensura 8/59/21 efectuada por el agrimensor Jorge Vidal; constante de una superficie de 10ha 5273m81m2, inmueble inscripto al Tomo 14 de Belgrano, Folio 333, Número 1632, Padrón 579, Receptoría Hipólito Yrigoyen, Circunscripción Villa de la Quebrada, Cuadrante D-3, Sección 7. Mensura que afecta parcialmente al Padrón 579 de la receptoría Hipólito Yrigoyen, título a nombre de Roberto Spinardi, con una superficie de 500ha, para que se presenten en plazo de quince días a estar a derecho.-

C: 1340 \$ 4.073,00 e. 03 y v: 05 Jun.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S.L.) a cargo del DRA. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 407630/23 SANCHEZ ISABEL MAFALDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MAFALDA SANCHEZ D.N.I. N° 12.931.827.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 22 DE MAYO DE 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 1341 \$ 2.534,00 e. y v:03 Jun.

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 4, de la primera circunscripción judicial de la provincia de San Luis, a cargo de la Dra. ANA ALEJANDRA PONCE NAVELINO, Juez, Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "PEREIRA VILLEGAS JIMENA CAMILA S/ADICION/CAMBIO/ SUPRESIÓN DE APELLIDO" EXP 412914/24, hace saber que en los presentes obrados se gestiona solicitud de Supresión de apellido paterno de JIMENA CAMILA PEREIRA VILLEGAS, D.N.I N° 44.358.681; pudiendo formularse oposición dentro de los QUINCE DIAS, hábiles computados desde la última publicación.-

San Luis, 15 de Mayo de 2024.-

C: 1342 \$ 3.104,00 e. y v: 03 Jun.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del DR. GEREMIAS PABLO FÉREZ, JUEZ, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "MARINELLI GUILLERMO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP N° 376575/21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto DON GUILLERMO MARINELLI, D.N.I. N° 6.780.691.-

PROSECRETARIA: Villa Mercedes (San Luis), 08 de noviembre de 2022.-

C: 1343 \$ 3.965,00 e. 03 y v: 07 Jun.